

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO  
ABAD DEL CUSCO**

**FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y TURISMO**

**CARRERA PROFESIONAL DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS**



**FACTORES QUE CAUSAN LA EVASIÓN  
TRIBUTARIA EN LOS MICROEMPRESARIOS DEL  
CENTRO COMERCIAL CONFRATERNIDAD DEL  
CUSCO-2010**

**TESIS PRESENTADO POR LOS BACHILLERES:**

Isaac, ORMACHEA HUMPIRE  
Jonathan Josimar, AGUIRRE GUZMAN

**PARA OPTAR AL TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN  
ADMINISTRACION**

**ASESOR:**

Mgt. Hermógenes JANQUI GUZMÁN

**CUSCO – PERU**

**2013**

## **AGRADECIMIENTO**

**Mi más sincero agradecimiento a los señores docentes de la carrera profesional de Ciencias Administrativas, por sus valiosos conocimientos impartidos durante mi formación profesional.**

**A mi asesor Mgt. Hermognes Janqui Guzman, por el tiempo dedicado por sus valiosos conocimientos y consejos durante el periodo que duro el trabajo de investigación.**

**A los dictaminantésDr. Daniel Linares Santos y Mgt. Juan Portilla Ladrón De Guevara, por los aportes al presente trabajo**

**A los señores micro empresarios del centro comercial confraternidad, por su apoyo y tiempo brindado.**

**A todas aquellas personas que directa o indirectamente contribuyeron y ayudaron en la realización del presente trabajo de investigación.**

# **DEDICATORIA**

A DIOS, mi señor. Por la vida que me da y la razón de mi vivir, a mi Santa madre Virgen María por ser guía y protectora en mi caminar.

A mi madre, que siempre está conmigo en todo momento, por su ejemplo de vida y por sus consejos que me brinda para ser una persona y un profesional de éxito.

A mis hermanos, que me ayudaron día a día para lograr este objetivo.

A mi familia que siempre estuvo presente en toda mi formación profesional.

En especial a mi buen amigo y compañero de mil batallas en la elaboración de este trabajo de investigación Jonathan Josimar Aguirre Guzmán.

# **DEDICATORIA**

A DIOS, mi señor. Por la vida que me da y la razón de mi vivir, a mi Santa madre Virgen María por ser guía y protectora en mi caminar.

A mi madre, que siempre está conmigo en todo momento, por su ejemplo de vida y por sus consejos que me brinda para ser una persona y un profesional de éxito.

A mis hermanos, que me ayudaron día a día para lograr este objetivo.

En especial a mi buen amigo y compañero de mil batallas en la elaboración de este trabajo de investigación Isaac Ormachea Humpire

## **PRESENTACION**

**SEÑOR DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y  
TURISMO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL  
CUSCO,**

**SEÑORES MIEMBROS DEL JURADO:**

En cumplimiento al Reglamento de Grados y Títulos de la Carrera Profesional de Administración de Empresas de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, y con la finalidad de optar al el título profesional de Licenciado en Administración, nos permitimos presentar a vuestra consideración la tesis intitulada: **FACTORES QUE CAUSAN LA EVASIÓN TRIBUTARIA EN LOS MICROEMPRESARIOS DEL CENTRO COMERCIAL CONFRATERNIDAD DEL CUSCO-2010.**

Se considera de mucha importancia la formalización de las empresas existentes en una determinada sociedad, lo que implica una administración ordenada y beneficiosa, en este caso la comunidad cusqueña, así como las empresas deben ser conducidas de manera formal y eficiente, propiciando que se sujeten a las normas establecidas y al pago de los tributos correspondientes.

Es una preocupación general, la situación en la que se encuentran los microempresarios del Centro Comercial Confraternidad, quienes en su mayoría son informales, consecuentemente evadiendo los impuestos respectivos; preocupación que se extiende hacia miles de empresas en estas condiciones a lo largo de todo el País.

Rogamos a ustedes comprender y superar cualquier error que involuntariamente contenga el presente trabajo.

**Bach. Isaac Ormachea Humpire.**

**Bach. Jonathan Josimar Aguirre Guzmán.**

## **INTRODUCCION**

La información es una preocupación permanente de las sociedades actuales, así las actividades informales reducen la base impositiva, distorsionan las estadísticas oficiales, genera competencia desigual con empresas formales y escapan al control de la autoridad, propiciando un mercado desorganizado.

En el Perú, a pesar de los esfuerzos que ha desplegado la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, en estos últimos quince años, sin embargo, todavía es alto el nivel de informalidad que se presenta en el País.

A la fecha, la SUNAT ha facilitado sustancialmente el tiempo de tramitación y los costos de la formalización, sin embargo no se ha logrado la formalización de grandes grupos de microempresarios a nivel nacional, como es el caso del Centro Comercial Confraternidad del Cusco, situación que motivó a realizar la presente investigación.

Entre las muchas funciones de la SUNAT, es administrar, recaudar y fiscalizar los tributos internos del Gobierno Nacional, así como las aportaciones al Seguro Social de Salud (ESSALUD) y a la Oficina de Normalización Previsional (ONP), y otros cuya recaudación se le encargue de acuerdo a ley. Sancionar a quienes contravengan las disposiciones legales y administrativas de carácter tributario. Ejercer los actos y medidas de coerción necesarios para el cobro de deudas por los conceptos tributarios. Así como desarrollar programas de información, divulgación y capacitación en materia tributaria y aduanera; acciones que no se están realizando adecuadamente, razón de la alta informalidad y evasión tributaria.

Entendemos que la evasión constituye un fenómeno que además de erosionar los ingresos del gobierno, deteriora la estructura social y económica del país vulnerando la legitimidad de los gobiernos.

El Centro Comercial Confraternidad, se encuentra en la ciudad del Cusco, alberga a más de 700 micro empresarios, muchos en condición de informalidad.

Consideramos que el Estado debería ejercer el principio de autoridad, haciendo cumplir las leyes y formalizar a estas empresas, que finalmente son miles en todo el territorio nacional.

El presente trabajo está dividido en cinco partes:

**En el capítulo primero**, encontramos la formulación del problema de investigación, lo cual, en base a la metodología apropiada permite delimitar nuestra investigación.

**En el capítulo segundo**, se desarrolla el Marco Teórico Conceptual, que es el sustento del problema de investigación, definición de términos así como se desarrolla antecedentes de la informalidad en el país y de evasión tributaria.

**En el capítulo tercero**, se desarrolla la caracterización del comercio ambulatorio en la ciudad del Cusco, sus antecedentes y la problemática del comercio ambulatorio; así mismo se describen las características del Centro Comercial Confraternidad; se especifica las condiciones de la construcción; se realiza un amplia descripción de La Superintendencia de Administración Tributaria – SUNAT, su visión, misión, finalidades, funciones, los tributos que administra, de los contribuyentes. Se especifican los requisitos para la formalización de una empresa, los costos de formalización, los requisitos y la inscripción en el Registro Único de Contribuyentes; así como otros referidos al Régimen Único Simplificado – RUS, también se explica los demás regímenes tributarios existentes como son el Régimen Especial del Impuesto a la Renta y el Régimen General del Impuesto a la Renta y a los comprobantes de pago que deben emitir los sujetos de este régimen; finalmente sobre las infracciones y sanciones a las que están sujetas.

**En el capítulo cuarto**, se exponen los resultados del estudio, en base a una metodología de investigación y finalmente los resultados de encuestas a microempresarios del Centro Comercial Confraternidad, así como el resultado de la entrevista concedida por un funcionario de la SUNAT.

**En el capítulo quinto**, se hace referencia a un conjunto de propuestas del estudio; como un programa de capacitación para los contribuyentes del Centro Comercial Confraternidad, así como una propuesta de implementación de una oficina móvil de la SUNAT.

Finalmente se incluyen las conclusiones, recomendaciones, bibliografía y los anexos correspondientes.



**CAPITULO I**  
**DISEÑO METODOLOGICO**  
**PROBLEMA DE INVESTIGACION**

<b>1.1.</b>	<b>PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....</b>	<b>1</b>
<b>1.2.</b>	<b>FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....</b>	<b>4</b>
	<b>1.2.1. PROBLEMA GENERAL.....</b>	<b>4</b>
	<b>1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS.....</b>	<b>4</b>
<b>1.3.</b>	<b>OBJETIVOS.....</b>	<b>4</b>
	<b>1.3.1. OBJETIVO GENERAL.....</b>	<b>4</b>
	<b>1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....</b>	<b>4</b>
<b>1.4.</b>	<b>HIPOTESIS.....</b>	<b>5</b>
	<b>1.4.1. HIPOTESIS GENERAL.....</b>	<b>5</b>
	<b>1.4.2. HIPOTESIS ESPECÍFICA 01.....</b>	<b>6</b>
	<b>1.4.3. HIPOTESIS ESPECÍFICA 02.....</b>	<b>7</b>
<b>1.5.</b>	<b>DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....</b>	<b>8</b>
	<b>1.5.1. ALCANCES DE LA INVESTIGACIÓN.....</b>	<b>8</b>
	<b>1.5.1.1. ÁMBITO DE ESTUDIO.....</b>	<b>8</b>
	<b>1.5.1.2. TEMPORALIDAD.....</b>	<b>8</b>
	<b>1.5.1.3. UNIDAD DE ANÁLISIS.....</b>	<b>8</b>
	<b>1.5.1.4UNIDAD DE OBSERVACIÓN.....</b>	<b>8</b>
	<b>1.5.2. LIMITACIONES DEL ESTUDIO.....</b>	<b>10</b>
	<b>1.5.2.1. LIMITACIÓN TEÓRICA.....</b>	<b>10</b>
	<b>1.5.2.2. LIMITACIÓN METODOLÓGICA.....</b>	<b>10</b>
	<b>1.5.2.3 LIMITACIÓN PRÁCTICA.....</b>	<b>10</b>
<b>1.6.</b>	<b>JUSTIFICACION E IMPORTANCIA DEL ESTUDIO.....</b>	<b>11</b>
	<b>1.6.1. METODOLÓGICA.....</b>	<b>11</b>
	<b>1.6.2. PRÁCTICA.....</b>	<b>11</b>
<b>1.7.</b>	<b>METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN.....</b>	<b>12</b>
	<b>1.7.1. TIPO DE INVESTIGACION.....</b>	<b>12</b>
	<b>1.7.2. DISEÑO.....</b>	<b>12</b>
	<b>1.7.3. TECNICA DE RECOPIACION DE DATOS.....</b>	<b>13</b>

<b>1.8. OBTENCION DE LA INFORMACION.....</b>	<b>14</b>
<b>1.8.1. FUENTES PRIMARIAS.....</b>	<b>14</b>
<b>1.8.1.1 METODO PROBABILISTICO.....</b>	<b>14</b>
<b>1.8.1.2. METODO NO PROBABILISTICO.....</b>	<b>15</b>
<b>1.8.2. FUENTES SECUNDARIAS.....</b>	<b>16</b>
<b>1.8.3. TECNICAS DE PROCESAMIENTO DE DATOS.....</b>	<b>16</b>
<b>1.9. MATRIZ DE CONSISTENCIA.....</b>	<b>16</b>

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL**

#### **MARCO TEÓRICO**

<b>2.1. EVASION FISCAL.....</b>	<b>18</b>
<b>2.1.1. RAZONES DE LA EVASION TRIBUTARIA.....</b>	<b>19</b>
<b>2.1.2. CAUSAS DE LA EVASION TRIBUTARIA.....</b>	<b>20</b>
<b>2.1.3. HERRAMIENTAS PARA COMBATIR LA EVASIÓN.....</b>	<b>23</b>
<b>2.1.4. LA INFORMALIDAD.....</b>	<b>24</b>
<b>2.1.5. ADMINISTRACIÓN DEL CAMBIO Y LA INNOVACIÓN.....</b>	<b>25</b>
<b>2.1.6. CULTURA ORGANIZACIONAL.....</b>	<b>27</b>
<b>2.1.7. CULTURA Y SISTEMA DE VALORES SOCIALES.....</b>	<b>28</b>
<b>2.1.8. COMPETITIVIDAD.....</b>	<b>30</b>
<b>2.1.9. EDUCACION.....</b>	<b>33</b>
<b>2.1.10. LOS EFECTOS DE LA EXPERIENCIA Y LOS EFECTOS             DEL APRENDIZAJE.....</b>	<b>42</b>
<b>2.2. LA MICROEMPRESA.....</b>	<b>43</b>
<b>2.2.1. CONCEPTO DE MICRO EMPRESA.....</b>	<b>43</b>
<b>2.2.2. ALCANCES DE LA NUEVA LEY DE MICRO Y             PEQUEÑA EMPRESA.....</b>	<b>43</b>
<b>2.2.3. COSTOS DE FORMALIZACIÓN.....</b>	<b>47</b>
<b>2.2.4. REQUISITOS PARA FORMALIZAR PERSONAS             JURÍDICAS.....</b>	<b>47</b>

<b>2.3.</b>	<b>LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA</b>	
	<b>SUNAT.....</b>	<b>47</b>
<b>2.3.1.</b>	<b>VISION.....</b>	<b>47</b>
<b>2.3.2.</b>	<b>MISION.....</b>	<b>48</b>
<b>2.3.3.</b>	<b>FINALIDAD.....</b>	<b>48</b>
<b>2.3.4.</b>	<b>FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA</b>	
	<b>NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA.....</b>	<b>49</b>
<b>2.3.5.</b>	<b>TRIBUTOS QUE ADMINISTRA.....</b>	<b>52</b>
	<b>a) IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS.....</b>	<b>52</b>
	<b>b) IMPUESTO A LA RENTA.....</b>	<b>52</b>
	<b>c) IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO.....</b>	<b>53</b>
<b>2.4</b>	<b>INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES.....</b>	<b>54</b>
<b>2.4.1.</b>	<b>DEL NÚMERO DE RUC.....</b>	<b>55</b>
<b>2.4.2.</b>	<b>DE LA EXIGENCIA DEL NÚMERO DE RUC.....</b>	<b>55</b>
<b>2.4.3.</b>	<b>DE LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR A LA SUNAT.....</b>	<b>55</b>
<b>2.4.4.</b>	<b>FACULTAD DE LA SUNAT PARA EL</b>	
	<b>ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO UNICO DE</b>	
	<b>CONTRIBUYENTES.....</b>	<b>56</b>
<b>2.5.</b>	<b>REGIMEN UNICO SIMPLIFICADO-RUS, D.Leg. N°937-2003-EF.....</b>	<b>57</b>
<b>2.5.1.</b>	<b>CREACIÓN.....</b>	<b>57</b>
<b>2.5.2.</b>	<b>PERSONAS NO COMPRENDIDAS.....</b>	<b>57</b>
<b>2.5.3.</b>	<b>IMPUESTOS COMPRENDIDOS.....</b>	<b>59</b>
<b>2.5.4.</b>	<b>EL ACOGIMIENTO AL PRESENTE RÉGIMEN SE</b>	
	<b>EFFECTUARÁ DE ACUERDO A LO SIGUIENT.....</b>	<b>59</b>
<b>2.5.5.</b>	<b>INCLUSIÓN DE OFICIO AL NUEVO RUS POR</b>	
	<b>PARTE DE LA SUNAT.....</b>	<b>60</b>
<b>2.5.6.</b>	<b>CATEGORIZACIÓN.....</b>	<b>61</b>
<b>2.5.7.</b>	<b>TABLA DE CUOTAS MENSUALES.....</b>	<b>62</b>
<b>2.5.8.</b>	<b>COMPROBANTES DE PAGO QUE DEBEN EMITIR</b>	
	<b>LOS SUJETOS DE ESTE RÉGIMEN.....</b>	<b>63</b>

2.5.9. COMPROBANTES DE PAGO QUE DEBEN EXIGIR LOS SUJETOS DEL PRESENTE RÉGIMEN EN LAS COMPRAS QUE REALICEN.....	64
2.5.10. OBLIGACIÓN DE CONSERVAR LOS COMPROBANTES DE PAGO.....	64
2.5.11. DE LOS LIBROS Y REGISTROS CONTABLES.....	64
2.6. RÉGIMEN ESPECIAL DEL IMPUESTO A LA RENTA (RER), CAPITULO XV DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA DECRETO SUPREMO NRO 179-2004-EF.....	64
2.6.1. CÓMO ACOGERSE AL RER.....	65
2.6.2. QUIENES NO PUEDEN ACOGERSE AL RER.....	65
2.6.3. TAMPOCO PUEDEN ACOGERSE AL RER LOS SUJETOS QUE.....	66
2.6.4. IMPORTE DE LA DECLARACIÓN MENSUAL RENTA (RÉGIMEN ESPECIAL) e IGV.....	67
2.6.5. COMO SE EFECTUA LA DECLARACION MENSUAL.....	68
2.6.6. LIBROS Y REGISTROS CONTABLES QUE DEBEN LLEVARSE EN EL RER.....	68
2.6.7. DECLARACIÓN JURADA ANUAL – RER.....	69
2.7. REGIMEN GENERAL DEL IMPUESTO A LA RENTA. (Se rige por la Ley del Impuesto a la Renta decreto supremo Nro. 179-2004-EF).....	69
2.7.1. SUJETOS COMPRENDIDOS.....	69
2.7.2. SUJETOS NO COMPRENDIDOS.....	71
2.7.3. COMPROBANTES DE PAGO QUE DEBEN EMITIR LOS SUJETOS AFECTOS A ESTE REGIMEN.....	71
2.7.4. COMPROBANTES DE PAGO QUE DEBEN EXIGIR LOS SUJETOS COMPRENDIDOS EN ESTE REGIMEN.....	71
2.7.5. QUE LIBROS CONTABLES DEBEN LLEVAR.....	72
2.7.6. A QUE TRIBUTOS ESTA AFECTO.....	72
2.7.7. PAGOS A CUENTA QUE DEBE REALIZAR LOS SUJETOS DE ESTE RÉGIMEN.....	73

<b>2.8.</b>	<b>INFRACCIONES Y SANCIONES.....</b>	<b>74</b>
	<b>2.8.1. PERSONAS Y ENTIDADES QUE SE ENCUENTRAN EN EL NUEVO RÉGIMEN ÚNICO SIMPLIFICADO.....</b>	<b>74</b>
<b>2.9.</b>	<b>CÓDIGO TRIBUTARIO.....</b>	<b>86</b>
	<b>2.9.1. Artículo 2°.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA.....</b>	<b>86</b>
	<b>2.9.2. Artículo 62°.- FACULTAD DE FISCALIZACIÓN.....</b>	<b>86</b>
	<b>2.9.3. Artículo 83°.- ELABORACION DE PROYECTOS.....</b>	<b>86</b>
	<b>2.9.4. Artículo 183°.- SANCION DE CIERRE TEMPORAL.....</b>	<b>86</b>
	<b>2.9.5. Artículo 84°.- ORIENTACION AL CONTRIBUYENTE.....</b>	<b>88</b>
<b>2.10.</b>	<b>MARCO CONCEPTUAL.....</b>	<b>88</b>
	<b>2.10.1. TRIBUTO.....</b>	<b>88</b>
	<b>2.10.2. POTESTAD TRIBUTARIA.....</b>	<b>89</b>
	<b>2.10.3. REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES.....</b>	<b>90</b>
	<b>2.10.4. EL NUEVO RÉGIMEN ÚNICO SIMPLIFICADO.....</b>	<b>90</b>
	<b>2.10.5. EL RÉGIMEN ESPECIAL DEL IMPUESTO A LA RENTA (RER).....</b>	<b>90</b>
	<b>2.10.6. EL RÉGIMEN GENERAL DEL IMPUESTO A LA RENTA.....</b>	<b>91</b>
	<b>2.10.7. DEMANDA.....</b>	<b>91</b>
	<b>2.10.8. OFERTA.....</b>	<b>91</b>
	<b>2.10.9. LA COMERCIALIZACIÓN.....</b>	<b>91</b>
	<b>2.10.10. ORGANIZACIÓN.....</b>	<b>92</b>
	<b>2.10.11. DISEÑO ORGANIZACIONAL.....</b>	<b>92</b>
	<b>2.10.12. FUNCIONES DE LA ORGANIZACIÓN.....</b>	<b>92</b>
	<b>2.10.13. EFECTIVIDAD Y EFICIENCIA.....</b>	<b>92</b>
	<b>2.10.14. CULTURA ORGANIZACIONAL.....</b>	<b>93</b>
	<b>2.10.15. ESCALA DE LIKERT.....</b>	<b>93</b>
<b>2.11.</b>	<b>ANTECEDENTES.....</b>	<b>95</b>
	<b>TESIS: “LA EDUCACIÓN TRIBUTARIA COMO SOLUCIÓN A LA BAJA RECAUDACIÓN FISCAL EN MÉXICO”</b>	
	<b>2.11.1. EVASIÓN TRIBUTARIA EN EL PERÚ.....</b>	<b>97</b>
	<b>2.11.2. EVASIÓN TRIBUTARIA E INFORMALIDAD EN EL PERÚ</b>	

<b>RESUMEN.....</b>	<b>98</b>
---------------------	-----------

### **CAPÍTULO III**

#### **DIAGNÓSTICO SITUACIONAL**

<b>3.1. EL COMERCIO AMBULATORIO.....</b>	<b>100</b>
<b>3.1.1. ANTECEDENTES.....</b>	<b>100</b>
<b>3.1.2. PROBLEMÁTICA DE LA CIUDAD DEL CUSCO.....</b>	<b>102</b>
<b>3.1.3. PROBLEMÁTICA DE LOS AMBULANTES.....</b>	<b>103</b>
<b>3.2. CENTRO COMERCIAL CONFRATERNIDAD .....</b>	<b>104</b>
<b>3.2.1. UBICACIÓN.....</b>	<b>104</b>
<b>3.2.2. LINDEROS.....</b>	<b>104</b>
<b>3.2.3. AREA DEL TERRENO Y MEDIDA PERIMETRAL.....</b>	<b>105</b>
<b>3.2.4. PROPÓSITO DEL CENTRO COMERCIAL</b> <b>CONFRATERNIDAD.....</b>	<b>105</b>
<b>3.2.5. TAMAÑO.....</b>	<b>106</b>
<b>3.2.6. LOS OBJETIVOS QUE SE PLANTEA LA CONSTRUCCIÓN</b> <b>DEL CENTRO COMERCIAL.....</b>	<b>106</b>
<b>3.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA CONSTRUCCION.....</b>	<b>107</b>
<b>3.3.1. MEDIDAS DE SEGURIDAD.....</b>	<b>107</b>
<b>3.3.2. MATERIALES Y MANO DE OBRA.....</b>	<b>107</b>
<b>3.3.3. CIELO RASO.....</b>	<b>107</b>
<b>3.3.4. PUERTAS METALICAS (SUPERFICIE LISA).....</b>	<b>108</b>
<b>3.3.5. VENTANAS DE ALUMINIO.....</b>	<b>109</b>
<b>3.3.6. TECHOS Y COBERTURAS.....</b>	<b>109</b>
a) <b>COBERTURA C/TEJACRETO.....</b>	<b>109</b>
b) <b>COBERTURA C/POLICARBONATO ALBEOLAR.....</b>	<b>110</b>
<b>3.4. ESTIMACION DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA DE LOS</b> <b>MICRO EMPRESARIOS EN EL CENTRO COMERCIAL</b> <b>CONFRATERNIDAD.....</b>	<b>111</b>
<b>3.4.1. INGRESOS Y EGRESOS ECONOMICOS DE LOS</b> <b>MICRO EMPRESARIOS DEL CENTRO</b> <b>COMERCIAL CONFRATERNIDAD.....</b>	<b>112</b>

**CAPÍTULO IV**  
**PROCESAMIENTO Y ANALISIS DE LA INFORMACION**

<b>4.1. DE LAS FUENTES PRIMARIAS.....</b>	<b>115</b>
<b>4.1.1. METODO PROBABILISTICO.....</b>	<b>115</b>
<b>4.1.2. MÉTODO NO PROBABILÍSTICO.....</b>	<b>143</b>
<b>4.1.2.1 MUESTREO DE JUICIO DE EXPERTO.....</b>	<b>143</b>
<b>4.2. DE FUENTES SECUNDARIAS.....</b>	<b>146</b>

**CAPÍTULO V**  
**CONJUNTO DE PROPUESTAS DEL ESTUDIO**

<b>5.1 PROGRAMA DE CAPACITACIÓN CONTRIBUYENTES</b>	
<b>DEL CENTRO COMERCIAL CONFRATERNIDAD.....</b>	<b>147</b>
<b>5.1.1. ANTECEDENTES.....</b>	<b>147</b>
<b>5.1.2. OBJETIVOS.....</b>	<b>149</b>
<b>5.1.3. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA.....</b>	<b>149</b>
<b>5.1.4. TEMAS DE CAPACITACIÓN.....</b>	<b>150</b>
<b>5.1.5. CRONOGRAMA.....</b>	<b>152</b>
<b>5.1.6. COSTOS.....</b>	<b>153</b>
<b>5.2 PROPUESTA: IMPLEMENTACION DE UNA OFICINA</b>	
<b>MOVIL DE LA SUNAT.....</b>	<b>154</b>
<b>5.2.1. ANTECEDENTES.....</b>	<b>154</b>
<b>5.2.2. JUSTIFICACIÓN.....</b>	<b>155</b>
<b>5.2.3. OBJETIVOS.....</b>	<b>156</b>
<b>5.2.4. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA.....</b>	<b>157</b>
<b>5.2.5. COSTOS.....</b>	<b>158</b>

## INDICE DE CUADROS Y GRAFICOS

<b>CUADRO N° 01: Distribución de comerciantes por actividad.....</b>	<b>14</b>
<b>CUADRO N° 02: Matriz de consistencia.....</b>	<b>17</b>
<b>CUADRO N° 03: Tabla comparativa: Régimen anterior y.....</b>	<b>45-46</b>
<b>CUADRO N° 04: De las tasas del impuesto.....</b>	<b>53</b>
<b>CUADRO N° 05: Categorización para el Nuevo RUS.....</b>	<b>61</b>
<b>CUADRO N° 06: Forma de declarar el IR para el RER.....</b>	<b>68</b>
<b>CUADRO N° 07: Infracciones y sanciones.....</b>	<b>74</b>
<b>CUADRO N° 08: Perú: evasión de impuesto a la renta (MM).....</b>	<b>97</b>
<b>CUADRO N° 09: Ingresos de un ambulante.....</b>	<b>112-113</b>
<b>GRAFICO N° 01: ¿Qué nivel de instrucción posee?.....</b>	<b>116</b>
<b>GRAFICO N° 02: ¿Cuántos años tiene como microempresario.....</b>	<b>117</b>
<b>GRAFICO N° 03: ¿Sabe como constituir una empresa?.....</b>	<b>118</b>
<b>GRAFICO N° 04: ¿Conoce los beneficios de la formalización?.....</b>	<b>119</b>
<b>GRAFICO N° 05: ¿Tiene RUC?.....</b>	<b>121</b>
<b>GRAFICO N° 06: ¿Paga impuestos a la SUNAT?.....</b>	<b>122</b>
<b>GRAFICO N° 07: ¿A qué régimen tributario esta afecto?.....</b>	<b>124</b>
<b>GRAFICO N° 08: ¿Qué tipo de impuesto pago el 2010?.....</b>	<b>125</b>
<b>GRAFICO N° 09: Capital operativo empresarial.....</b>	<b>126</b>
<b>GRAFICO N° 10: ¿A qué categoría del RUS esta acogido?.....</b>	<b>128</b>
<b>GRAFICO N° 11: ¿Cuánto de impuesto pago el año 2010?.....</b>	<b>130</b>
<b>GRAFICO N° 12: ¿Realiza DD JJ de ingresos?.....</b>	<b>131</b>
<b>GRAFICO N° 13: ¿Conoce que es el RUC?.....</b>	<b>132</b>
<b>GRAFICO N° 14: ¿Conoce que es el Nuevo RUS?.....</b>	<b>133</b>
<b>GRAFICO N° 15: ¿Conoce que es el RER?.....</b>	<b>135</b>
<b>GRAFICO N° 16: ¿Conoce que es el RGIR?.....</b>	<b>136</b>
<b>GRAFICO N° 17: ¿Cuál es su apreciación acerca de la SUNAT?.....</b>	<b>138</b>
<b>GRAFICO N° 18: ¿Cuántas veces fue visitado por la SUNAT?.....</b>	<b>139</b>
<b>GRAFICO N° 19: ¿En la visita que recibió fue sancionado?.....</b>	<b>140</b>
<b>GRAFICO N° 20: ¿Qué tipo de sanción de impuso?.....</b>	<b>142</b>
<b>CUADRO N° 10: Cronograma para capacitación.....</b>	<b>152</b>



# CAPITULO I

## DISEÑO METODOLOGICO

### PROBLEMA DE INVESTIGACION

#### 1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

Una de las aproximaciones a la informalidad que ha tenido mayor acogida en los últimos años es la propuesta de Hernando De Soto<sup>1</sup> (1986), quien señala que el estatus legal es el elemento clave para distinguir entre las actividades formales e informales. En este sentido, el sector informal se define como el conjunto de unidades económicas que no cumplen con todas las regulaciones e impuestos. Más aun, se enfatiza que las actividades informales emplean medios ilegales para satisfacer objetivos esencialmente legales. No son informales los individuos sino sus actividades.

Ser informal es una elección racional donde los agentes evalúan los costos y beneficios de ser parcial o completamente informal. Los costos de la formalidad se dividen en costos de acceso y costos de permanencia. Los primeros incluyen el gasto incurrido para obtener licencias y permisos, y sobre todo el costo de oportunidad derivado del tiempo empleado para cumplir con todos los requerimientos legales; los segundos están referidos a los impuestos, las regulaciones y los requisitos burocráticos. De estos, las regulaciones relacionadas con el bienestar de los trabajadores serían las más restrictivas y costosas (salarios mínimos, indemnizaciones, protección a los sindicatos, entre otras). Por el otro lado, dentro de los costos de la informalidad se identifican dos tipos: los de las penalidades cuando las actividades informales son detectadas y los de la imposibilidad de acceder a todos los bienes y servicios provistos por el Estado.

Se identifican hasta cuatro motivos principales en la preocupación de la informalidad: (1) Las actividades informales reducen la base impositiva; (2) Un sector informal próspero puede distorsionar las estadísticas oficiales; (3) una economía paralela en auge puede atraer trabajadores y fomentar la competencia desigual con empresas formales y (4) el sector informal puede,

---

<sup>1</sup> DE SOTO, Hernando. El otro sendero. Investigación del Instituto Libertad y Democracia. Lima 1987.

contrariamente a lo establecido en (3), siembra un espíritu empresarial y dinámico, aumenta la competencia y, por lo tanto, el nivel de eficiencia.

El presente trabajo tiene por finalidad realizar un enfoque sobre las causas que dan origen a la evasión fiscal y las herramientas para combatirla, fundamentalmente por el efecto nocivo que produce este fenómeno sobre los recursos tributarios -fuente principal de los ingresos del Estado-, necesarios para el desarrollo de la sociedad.

En este sentido entendemos que la evasión constituye un fenómeno que además de erosionar los ingresos del gobierno, deteriora la estructura social y económica del país vulnerando la legitimidad de los gobiernos.

El Estado para cubrir las necesidades públicas colectivas, y con ello los fines institucionales, sociales y políticos necesita disponer de recursos, que los obtiene, por un lado a través del ejercicio de su poder tributario que emana de su propia soberanía, y por el otro, del usufructo de los bienes propios que el estado posee y los recursos del endeudamiento a través del crédito público.

Si nos ajustamos al significado del término evasión, el mismo es un concepto genérico que contempla toda actividad racional dirigida a sustraer, total o parcialmente, en provecho propio, un tributo legalmente debido al Estado.

Se menciona que pueden existir tres tipos de argumentos que tratan de explicar la acción de evasión, desde el punto de vista de los motivos objetivos y particulares que la provocan:

a) La evasión es una respuesta económica y calculada de la conducta de los contribuyentes que buscan incrementar sus riquezas y responden a los incentivos y castigos que ofrece el sistema y gestión tributaria

b) La evasión es un problema de evitar con astucia una obligación.

c) La evasión fiscal solo es una consecuencia y no el motivo fundamental.

Si bien existe principio generalizado de asimilar este fenómeno de la evasión fiscal a los mercados subdesarrollados, de circunscribir como arraigados en la pequeña o mediana empresa, tal situación no es así, y bastaría observar a las empresas de gran envergadura, operantes en

mercados altamente complejos, donde el fenómeno de la evasión tributaria adquiere los ribetes de elusión tributaria.

Citamos a la carencia de una conciencia tributaria, sistema tributario poco transparente, administración tributaria poco flexible, bajo riesgo de ser detectado, carencia de una conciencia tributaria, incumplimiento con la población de los roles redistributivos del Estado, así como un rechazo al sostenimiento de la formalidad.

El Centro Comercial Confraternidad, se encuentra en la ciudad del Cusco, alberga a más de 700 micro empresarios, de los cuales alrededor del 60% de los mismos se encuentran en condiciones de informalidad, a pesar de que la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT ha ido motivando a la formalización de dichos negocios, dando las facilidades del caso en costos y tiempo, sin embargo, no ha tenido respuesta de parte de los empresarios de dicho Centro Comercial.

Esta informalidad tiene como una de sus consecuencias la evasión tributaria, restando de esta manera la capacidad operativa del Estado, además de sentar un mal precedente de desorganización y competencia desleal a las empresas debidamente formalizadas.

Consideramos que el Estado debería ejercer el principio de autoridad, haciendo cumplir las leyes y formalizar a estas empresas, que finalmente son miles en todo el territorio nacional.

Por tanto el presente estudio pretende determinar los factores que inducen a los microempresarios del Centro Comercial Confraternidad a mantenerse en la informalidad, evadiendo de esta manera el pago de tributos.

## **1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

### **1.2.1. PROBLEMA GENERAL.**

¿Cuáles son los factores que causan la evasión tributaria por parte de los microempresarios del Centro Comercial Confraternidad del Cusco en el período 2010?

### **1.2.2. PROBLEMAS ESPECIFICOS**

- 1.- ¿Cuáles son las razones comerciales y legales por los que los microempresarios del Centro Comercial Confraternidad del Cusco incurrir en evasión tributaria?
- 2.- ¿En qué medida los factores conducen a la evasión tributaria por parte de los microempresarios del Centro Comercial Confraternidad del Cusco en el período 2010?

## **1.3. OBJETIVOS**

### **1.3.1 OBJETIVO GENERAL**

Identificar los factores que causan la evasión tributaria por parte de los microempresarios del Centro Comercial Confraternidad del Cusco en el período 2010.

### **1.3.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS**

- 1.- Identificar las razones comerciales y legales por los que los microempresarios del Centro Comercial Confraternidad del Cusco incurrir en evasión tributaria.
- 2.- Establecer en qué medida los factores conducen a la evasión tributaria por parte de los microempresarios del Centro Comercial Confraternidad del Cusco en el período 2010.

## **1.4. HIPOTESIS:**

### **1.4.1. HIPOTESIS GENERAL:**

Los factores que causan la evasión tributaria por parte de los microempresarios del Centro Comercial Confraternidad del Cusco en el período 2010, son principalmente los aspectos educativos, el escaso control por parte de la autoridad competente (SUNAT), escaso conocimiento de las normas tributarias.”

#### **a) UNIDAD DE ANALISIS:**

Los microempresarios del Centro Comercial Confraternidad

#### **b) VARIABLE INDEPENDIENTE:**

$X'$  = Factores:

##### **b.1) Indicadores:**

$X'_1$  = Aspectos educativos.

$X'_2$  = Escaso control de la autoridad competente (SUNAT).

$X'_3$  = Escaso conocimiento de las normas tributarias.

#### **c) VARIABLE DEPENDIENTE:**

$Y'$  = Evasión tributaria.

##### **c.1) Indicadores:**

$Y'_1$  = Evasión de impuestos.

$Y'_2$  = Realiza declaración jurada de ingresos.

$Y'_3$  = Pago de impuestos.

$Y'_4$  = Tipo de impuesto.

#### **d) VARIABLE INTERVINIENTE:**

$X'_1$  = Aspectos Educativos

##### **d.1) Indicadores:**

- Nivel de instrucción
- Años de experiencia.

#### **e) VARIABLE INTERVINIENTE:**

$X'_2$  = Escaso control de la autoridad competente (SUNAT).

##### **e.1) Indicadores:**

- Número de visitas que le hizo la SUNAT.
- Fue sancionado por la SUNAT.

- Tipo de sanción.

**f) VARIABLE INTERVINIENTE:**

$X'_3$  = Escaso conocimiento de las normas tributarias.

**f.1) Indicadores:**

- Regímenes tributarios.
- Constitución de una empresa.
- Beneficios de la formalización.

**1.4.2. HIPOTESIS ESPECÍFICA 01:**

Las razones comerciales y legales por los que los microempresarios del Centro Comercial Confraternidad-Cusco incurren en evasión tributaria son: el nivel de ventas, el capital operativo así como las normas tributarias y desconocimiento para la formalización de una empresa.

**a) UNIDAD DE ANALISIS:**

Los microempresarios del Centro Comercial Confraternidad

**b) VARIABLE INDEPENDIENTE:**

$X'$  = Razones comerciales y legales.

**b.1) Indicadores:**

$X'_1$  = Posee RUC

$X'_2$  = Nivel de ventas.

$X'_3$  = Régimen al que se acoge.

$X'_4$  = Paga impuestos.

**c) VARIABLE DEPENDIENTE:**

$Y'$  = Evasión tributaria.

**c.1) Indicadores:**

$Y'_1$  = Evasión de impuestos.

$Y'_2$  = Realiza declaración jurada de ingresos.

$Y'_3$  = Pago de impuestos.

$Y'_4$  = Tipo de impuesto.

**d) VARIABLE INTERVINIENTE:**

$X'_1$  = Nivel de ventas

**d.1) Indicadores:**

- Realiza declaración jurada de ingresos.

**e) VARIABLE INTERVINIENTE:**

$X'_2$  = Capital operativo.

**e.1) Indicadores:**

- Monto del capital operativo empresarial.

**f) VARIABLE INTERVINIENTE:**

$X'_3$  = Normas tributarias.

**f.1) Indicadores:**

- Regímenes tributarios.
- Posee RUC.
- Pago de impuestos.
- Tipo de impuesto.

**g) VARIABLE INTERVINIENTE:**

$X'_4$  = Desconocimiento para la formalización de una empresa

**g.1.) Indicadores:**

- Constitución de una empresa.
- Beneficios de la formalización.

**1.4.3. HIPOTESIS ESPECÍFICA 02:**

La medida en que los factores conducen a la evasión tributaria por parte de los microempresarios del Centro Comercial Confraternidad del Cusco en el periodo 2010, representa un alto grado de evasión tributaria.

**a) UNIDAD DE ANALISIS:**

Los microempresarios del Centro Comercial Confraternidad

**b) VARIABLE INDEPENDIENTE:**

$X'$  = Factores:

**b.1) Indicadores:**

$X'_1$  = Aspectos educativos.

$X'_2$  = Escaso control de la autoridad competente (SUNAT).

$X'_3$  = Escaso conocimiento de las normas tributarias.

**c) VARIABLE DEPENDIENTE:**

Y' = Evasión tributaria.

**c.1) Indicadores:**

Y'<sub>1</sub> = Evasión de impuestos.

Y'<sub>2</sub> = Realiza declaración jurada de ingresos.

Y'<sub>3</sub> = Pago de impuestos.

Y'<sub>4</sub> = Tipo de impuesto.

**1.5. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

**1.5.1 ALCANCES DE LA INVESTIGACIÓN**

**1.5.1.1. ÁMBITO DE ESTUDIO.-** El Centro Comercial Confraternidad de la ciudad del Cusco; inmueble ubicado en la Av. Confraternidad, perteneciente al Distrito Wánchaq, provincia y departamento del Cusco.

**1.5.1.2. TEMPORALIDAD.-** El estudio se enmarca en el año 2010.

**1.5.1.3. UNIDAD DE ANÁLISIS.-** La unidad de análisis son los microempresarios del Centro Comercial Confraternidad de la ciudad del Cusco.

**1.5.1.4 UNIDAD DE OBSERVACIÓN.-** Está centrada básicamente hacia las observaciones que realicemos en torno a las variables y sus indicadores así tenemos que:

- Para la variable independiente Factores, observamos los siguientes indicadores:
  - Aspectos educativos.
  - Escaso control de la autoridad competente (SUNAT).
  - Escaso conocimiento de las normas tributarias.
- Para la variable dependiente Evasión Tributaria observamos los siguientes indicadores:
  - Evasión de impuestos.
  - Realiza declaración jurada de ingresos.
  - Pago de impuestos.
  - Tipo de impuesto.



- Para la variable interviniente Aspectos educativos observamos los siguientes indicadores:
  - Nivel de instrucción.
  - Años de experiencia.
- Para la variable interviniente Escaso control de la autoridad competente observamos los siguientes indicadores:
  - Número de visitas que le hizo la SUNAT.
  - Fue sancionado por la SUNAT
  - Tipo de sanción.
- Para la variable interviniente Escaso conocimiento de las normas tributarias observamos los siguientes indicadores:
  - Regímenes tributarios.
  - Constitución de una empresa.
  - Beneficios de la formalización.
- Para la variable independiente Razones comerciales y legales observamos los siguientes indicadores:
  - Posee RUC.
  - Nivel de ventas.
  - Régimen al que se acoge.
  - Paga impuestos.
- Para la variable interviniente Nivel de ventas observamos los siguientes indicadores:
  - Realiza declaración jurada de ingresos.
- Para la variable interviniente Capital operativo observamos el siguiente indicador:
  - Monto del capital operativo empresarial.
- Para la variable interviniente Normas tributarias observamos los siguientes indicadores:
  - Régimen tributario.
  - Posee RUC.
  - Pago de impuestos.
  - Tipo de impuestos.

- Para la variable interviniente Desconocimiento para la formalización de una empresa observamos los siguientes indicadores:
  - Constitución de una empresa.
  - Beneficios de la formalización.

## **1.5.2. LIMITACIONES DEL ESTUDIO**

### **1.5.2.1 LIMITACIÓN TEÓRICA**

Existe escasez en cuanto a la bibliografía y estudios correspondientes a informalidad tributaria, evasión tributaria, mediciones sobre conocimiento tributario de la población y los correspondientes requisitos para la formalización de los microempresarios.

### **1.5.2.2 LIMITACIÓN METODOLÓGICA**

Una importante limitación consiste en la poca experiencia de los investigadores en trabajos de investigación y manejo de metodologías, lo que ha significado redoblar esfuerzos para poder superar este problema.

### **1.5.2.3 LIMITACIÓN PRÁCTICA**

Ha sido muy difícil conseguir los datos de primera mano, por la desconfianza de los microempresarios, sumados a la dificultad al momento de conseguir información oficial así como las dificultades que encontramos para continuar con el trabajo de investigación referidos al tiempo disponible y los plazos dispuestos por la autoridad universitaria para el cumplimiento de entrega de los informes correspondientes; los que han sido superados finalmente.

## **1.6. JUSTIFICACION E IMPORTANCIA DEL ESTUDIO**

### **1.6.1 METODOLÓGICA**

El presente trabajo pretende aportar con estrategias que pretendan disminuir el problema de la informalidad y por tanto, el de la alta evasión de impuestos, que significan altas pérdidas al erario público, los que limitan el desarrollo de los pueblos.

### **1.6.2 PRÁCTICA**

Existe una alta pérdida de ingresos por parte del Estado, por causa de la evasión tributaria de los empresarios informales.

A la fecha, la SUNAT ha facilitado sustancialmente el tiempo de tramitación y los costos de la formalización, sin embargo no se ha logrado la formalización de grandes grupos de microempresarios a nivel nacional, como es el caso del Centro Comercial Confraternidad del Cusco, situación que nos motiva a realizar la presente investigación

Dado que existen una serie de impuestos y regulaciones en los procesos de producción y en las actividades generadoras de ingreso, resulta poco factible preguntar de una forma dicotómica a los individuos y firmas si es que respetan el marco institucional. Lo que caracteriza a la mayoría de las unidades de producción y agentes económicos es el hecho de cumplir con sólo algunas de las regulaciones. En este sentido, existe una continuidad de firmas e individuos ubicados en un rango que va desde aquellos que respetan las regulaciones y pagan todos los impuestos, hasta aquellos que se encuentran fuera del marco legal.

De este modo, consideramos de mucha importancia develar los factores que inducen a los microempresarios del Centro Comercial Confraternidad a mantenerse en la informalidad, así como también aproximar el nivel de evasión que definitivamente afecta a las arcas del Estado, en desmedro de su presupuesto en inversiones de beneficio de toda la población. Creemos que estos insumos permitirán diseñar mecanismos que obliguen a los informales a la formalización.

## **1.7. METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN**

### **1.7.1. TIPO DE INVESTIGACION**

La presente investigación se ubica en el tipo de investigación DESCRIPTIVO-EXPLICATIVA, porque se describen las condiciones de formalidad que trabajan los microempresarios del Centro Comercial Confraternidad de la ciudad del Cusco e identifican los factores que contribuyen a la informalidad y en consecuencia son causa de la evasión tributaria. Situación que nos permitió elaborar propuestas orientadas a la solución de este problema.

### **1.7.2. DISEÑO**

El presente trabajo presenta un diseño no experimental, debido a que se realiza la investigación sin manipular deliberadamente ninguna de las variables.

La presente investigación no experimental, se basa en la observación de fenómenos ocurridos en su contexto real, lo que son insumos para su posterior análisis y se puedan generar correctivos adecuados.

Por la intervención a los sujetos en estudio, es transversal, puesto que se recolectaron los datos en un determinado tiempo, donde el propósito fue describir las variables y analizar su incidencia e interrelación en un determinado momento.

### **1.7.3. TECNICA DE RECOPIACION DE DATOS.-**

- **Fichas bibliográficas.-** Se elaboraron fichas donde se anotaron datos durante las visitas a las diversas bibliotecas de la ciudad, con la finalidad de obtener información respecto a la informalidad y evasión tributaria.
- **Encuestas.-** Mediante la utilización de cuestionarios de preguntas relacionados al tema de estudio, se aplicaron encuestas a los microempresarios del Centro Comercial Confraternidad de la ciudad del Cusco.
- **Entrevistas.-** Consistente en preguntas estructuradas a miembros de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – Cusco.
- **Observación.-** Visitas de campo al mismo Centro Comercial Confraternidad, en donde se obtuvo información directa.
- **Internet.-** Mediante el cual también se obtuvo información referente a la situación de informalidad y evasión tributaria.
- **Trabajo de gabinete.-** Que consistió en la formulación, interpretación, análisis y síntesis de la información obtenida para su versión definitiva.
- **Fotografías.-** Donde se evidencia objetivamente la situación del comercio informal en el lugar de estudio.

## 1.8. OBTENCION DE LA INFORMACION

### 1.8.1. FUENTES PRIMARIAS

Se obtiene la información de forma directa cuando se observan directamente los hechos y/o fenómenos susceptibles de medición.

**1.8.1.1 METODO PROBABILISTICO:** Mediante este método podemos determinar el tamaño de la muestra tomando en cuenta el tamaño de nuestra población, la cual para nuestra investigación es una población finita.

a) **POBLACION:** Los microempresarios del Centro Comercial Confraternidad Cusco teniendo en cuenta con una población total de 737 (total de microempresarios que operan en el Centro Comercial Confraternidad). Las microempresas se distribuyen de la siguiente forma:

**CUADRO N° 02: Distrib. de los comerciantes según actividad**

TIPO DE NEGOCIO	Frecuencia	%
Zapatería	103	13.98
Ferretería	96	13.03
Ropa	221	29.99
Librería	74	10.04
Juguetería	65	8.82
Menajería	52	7.06
Alimentos	52	7.06
Otros	74	10.04
TOTAL	737	100.00

**Fuente: Elaboración propia.**

b) **MUESTRA:** Según el método probabilístico, la determinación de la muestra se realiza mediante la siguiente fórmula para poblaciones finitas:

$$n = \frac{Z^2 N p q}{E^2 (N - 1) + Z^2 p q}$$

**DONDE:**

**n =** Muestra

**Z =** 1.96

**N =** Población total

**p =** 50%

**q =** 50%

**E =** Margen de Error

Reemplazando tenemos

***Para microempresarios:***

$$n = \frac{1.96^2 (737)(0,5)(0,5)}{0,1^2 (737 - 1) + 1.96^2 (0,5)(0,5)} = 85,0698$$

**n = 85**

Por lo tanto en el trabajo se aplicó 85 encuestas a microempresarios. Distribuidos de la siguiente manera:

TIPO DE NEGOCIO	Nº ENCUESTAS
Zapatería	12
Ferretería	11
Ropa	25
Librería	9
Juguetería	7
Menajería	6
Alimentos	6
Otros	9
TOTAL	85

#### **1.8.1.2. METODO NO PROBABILISTICO:**

**a) MUESTREO POR JUICIO DE EXPERTO:** Que será aplicada mediante una entrevista a un funcionario de Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), dicha técnica nos brindara datos importantes sobre la labor que viene realizando dicha institución así como también cual es la percepción sobre temas de Informalidad, Evasión tributaria y sus consecuencias.

### **1.8.2. FUENTES SECUNDARIAS**

Se obtiene información secundaria a partir de hechos que hacen referencia del tema de investigación, pero que no son la fuente original de los hechos o situaciones. Las principales fuentes secundarias para la obtención de información son:

- Los libros.
- Las revistas.
- Los documentos escritos (en general todo medio impreso).
- Los documentales.
- Los noticieros y
- Los medios de información.

### **1.8.3. TECNICAS DE PROCESAMIENTO DE DATOS**

Una vez finalizada la fase de recolección de datos, se procedió a la codificación de los ítems y a su tabulación mediante la grabación de los datos contenidos en cada uno de los cuestionarios considerados válidos. Todo ello se realizó utilizando un sistema computarizado con sus diversos programas informáticos como el Excel, Word, graficadores y otros.

Fue necesaria la estadística básica como la media aritmética y porcentajes, con sus correspondientes gráficos, así como el método de la Escala de Likert.

## **9. MATRIZ DE CONSISTENCIA**



PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	INDICADORES
<p><b>PROBLEMA GENERAL</b></p> <p>¿Cuáles son los factores que causan la evasión tributaria por parte de los microempresarios del Centro Comercial Confraternidad del Cusco en el período 2010?</p>	<p><b>OBJETIVO GENERAL</b></p> <p>Identificar los factores que causan la evasión tributaria por parte de los microempresarios del Centro Comercial Confraternidad del Cusco en el período 2010.</p>	<p><b>HIPÓTESIS DE TRABAJO GENERAL</b></p> <p>"Los factores que causan la evasión tributaria por parte de los microempresarios del Centro Comercial Confraternidad del Cusco en el período 2010, son principalmente los aspectos educativos, el escaso control por parte de la autoridad competente, escaso conocimiento de las normas tributarias."</p>	<p><b>VARIABLE INDEPENDIENTE</b> X= Factores.</p> <p><b>VARIABLE DEPENDIENTE</b> Y= Evasión tributaria</p> <p><b>VARIABLE INTERVINIENTE 01</b> Aspectos educativos</p> <p><b>VARIABLE INTERVINIENTE 02</b> Escaso control de la autoridad competente (SUNAT).</p> <p><b>VARIABLE INTERVINIENTE 03</b> Escaso conocimiento de las normas tributarias.</p>	<p>X'1 = Aspectos educativos. X'2 = Escaso control de la autoridad competente (SUNAT). X'3 = Escaso conocimiento de las normas tributarias.</p> <p>Y'1 = Evasión de impuestos. Y'2 = Realiza declaración jurada de ingresos. Y'3 = Pago de impuestos. Y'4 = Tipo de impuesto.</p> <p>➤ Nivel de instrucción ➤ Años de experiencia</p> <p>➤ Número de visitas que le hizo la SUNAT. ➤ Fue sancionado por la SUNAT. ➤ Tipo de sanción.</p> <p>➤ Regímenes tributarios. ➤ Constitución de una empresa. ➤ Beneficios de la formalización.</p>
<p><b>PROBLEMA ESPECÍFICO 01</b></p> <p>¿Cuáles son las razones comerciales y legales por lo que los microempresarios del Centro Comercial Confraternidad del Cusco incurrir en evasión tributaria?</p>	<p><b>OBJETIVO ESPECÍFICO 01</b></p> <p>Identificar las razones comerciales y legales por lo que los microempresarios del Centro Comercial Confraternidad del Cusco incurrir en evasión tributaria.</p>	<p><b>HIPÓTESIS DE TRABAJO ESPECÍFICO 01</b></p> <p>Las razones comerciales y legales por los que los microempresarios del Centro Comercial Confraternidad en el período 2010 incurrir en evasión tributaria son: el nivel de ventas, el capital operativo así como las normas tributarias y desconocimiento para la formalización de una empresa.</p>	<p><b>VARIABLE INDEPENDIENTE</b> X= Razones comerciales y legales.</p> <p><b>VARIABLE DEPENDIENTE</b> Y= Evasión tributaria</p> <p><b>VARIABLE INTERVINIENTE 01</b> Nivel de ventas</p> <p><b>VARIABLE INTERVINIENTE 02</b> Capital operativo</p> <p><b>VARIABLE INTERVINIENTE 03</b> Normas tributarias</p> <p><b>VARIABLE INTERVINIENTE 04</b> Desconocimiento para la formalización de una empresa</p>	<p>X'1 = Posee RUC X'2 = Nivel de ventas. X'3 = Régimen al que se acoge. X'4 = Paga impuestos.</p> <p>Y'1 = Evasión de impuestos. Y'2 = Realiza declaración jurada de ingresos. Y'3 = Pago de impuestos. Y'4 = Tipo de impuesto.</p> <p>➤ Realiza declaración jurada de ingresos</p> <p>➤ Monto de capital operativo empresarial</p> <p>➤ Régimen tributario. ➤ Posee RUC. ➤ Pago de impuestos. ➤ Tipo de impuestos</p> <p>➤ Constitución de una empresa. ➤ Beneficios de la formalización.</p>
<p><b>PROBLEMA ESPECÍFICO 02</b></p> <p>¿En qué medida los factores conducen a la evasión tributaria por parte de los microempresarios del Centro Comercial Confraternidad del Cusco en el período 2010?</p>	<p><b>OBJETIVO ESPECÍFICO 02</b></p> <p>Establecer en qué medida los factores conducen a la evasión tributaria por parte de los microempresarios del Centro Comercial Confraternidad del Cusco en el período 2010.</p>	<p><b>HIPÓTESIS DE TRABAJO ESPECÍFICO 02</b></p> <p>La medida en que los factores conducen a la evasión tributaria por parte de los microempresarios del Centro Comercial Confraternidad del Cusco en el período 2010, aplicando el método de la "Escala de Likert", representa un alto grado de evasión tributaria.</p>	<p><b>VARIABLE INDEPENDIENTE</b> X'= Factores.</p> <p><b>VARIABLE DEPENDIENTE</b> Y'= Evasión tributaria</p>	<p>X'1 = Aspectos educativos. X'2 = Escaso control de la autoridad competente (SUNAT). X'3 = Escaso conocimiento de las normas tributarias.</p> <p>Y'1 = Evasión de impuestos. Y'2 = Realiza declaración jurada de ingresos. Y'3 = Pago de impuestos. Y'4 = Tipo de impuesto.</p>

**CUADRO N° 02: MATRIZ DE CONSISTENCIA FUENTE: Elaboración propia**

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL**

#### **2 MARCO TEÓRICO**

##### **2.1. EVASION FISCAL**

“El Estado para cubrir las necesidades públicas colectivas, y con ello los fines institucionales, sociales y políticos necesita disponer de recursos ,que los obtiene, por un lado a través del ejercicio de su poder tributario que emana de su propia soberanía, y por el otro, del usufructo de los bienes propios que el estado posee y los recursos del endeudamiento a través del crédito público.

Desde el punto de vista de los recursos tributarios, la ausencia de esta vía de ingresos, hace que se produzca en las arcas del estado una insuficiencia de fondos para cumplir sus funciones básicas.

Esta abstracción de recursos, es lo que se denomina " evasión fiscal", por ello nos parece adecuado mencionar diferentes conceptos que fueron vertidos en referencia a tal fenómeno.

Si nos ajustamos al significado del término evasión, el mismo es un concepto genérico que contempla toda actividad racional dirigida a sustraer, total o parcialmente, en provecho propio, un tributo legalmente debido al Estado.

Evasión Fiscal o tributaria es toda eliminación o disminución de un monto tributario producido dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo y que logran tal resultado mediante conductas fraudulentas u omisivas violatorias de disposiciones legales.

Evasión Tributaria es todo acto que tenga por objeto interrumpir el tempestivo y normado flujo de fondos al Estado en su carácter de administrador, de tal modo que la conducta del sujeto obligado implica la asignación "per se" de un subsidio, mediante la disposición para otros

finés de fondos que, por imperio de la ley, deben apartarse de su patrimonio y que sólo posee en tenencia temporaria o como depositario transitorio al solo efecto de ser efectivamente ingresados o llevados a aquél".

Por otra parte si avanzamos en el estudio del fenómeno de la evasión tributaria, se llega al convencimiento que la tarea de elaboración de los efectos y causas requiere un enfoque interdisciplinario, por su ya comentado grado de complejidad y por la intervención de un sinnúmero de factores que dilatan, incentivan o promueven el acto". (2)

### **2.1.1. RAZONES DE LA EVASION TRIBUTARIA**

"La doctrina menciona que pueden existir tres tipos de argumentos que tratan de explicar la acción de evasión, desde el punto de vista de los motivos objetivos y particulares que la provocan:

- a) La evasión es una respuesta económica y calculada de la conducta de los contribuyentes que buscan incrementar sus riquezas y responden a los incentivos y castigos que ofrece el sistema y gestión tributaria
- b) La evasión es más bien un problema de elusión puesto que los contribuyentes usan los resquicios de la ley evitando la comisión flagrante de delitos
- c) La evasión fiscal solo es una consecuencia y no el motivo fundamental.

Analizando lo expuesto en el ítem a), vemos que este razonamiento nos demuestra el perfil con que el contribuyente , agente económico en un mercado, arriesga como parte integrante del " riesgo-empresario" a ganar o perder.

Pero más allá de ello se evidencian en los restantes planteos, posturas que quizás no sean las generales aplicadas, pero que deberían ser analizadas con mucha cautela.

2

PITA, Claudino. Concepto de la Evasión Tributaria. Trabajo presentado ante la XVI Asamblea General del CIAT. Asunción, Paraguay, 1982.

Si bien existe principio generalizado de asimilar este fenómeno de la evasión fiscal a los mercados subdesarrollados, de circunscribir como arraigados en la pequeña o mediana empresa, tal situación no es así, y bastaría observar a las empresas de gran envergadura, operantes en mercados altamente complejos, donde el fenómeno de la evasión tributaria adquiere los ribetes de elusión tributaria”. (3)

### **2.1.2. CAUSAS DE LA EVASION TRIBUTARIA**

“El examen del fenómeno de evasión tributaria nos permite colegir su grado de complejidad y su carácter dinámico. Su reducción dependerá de la remoción de los factores que conllevan tales causalidades, debiéndose llevar a cabo una series de medidas adecuadas a un contexto económico y social dado, a fin de lograrlo .Todo ello sin perjuicio de que circunstancias ajenas al campo económico tributario puedan mejorar o afectar el nivel de cumplimiento impositivo.

En el marco de ideas de la complejidad del fenómeno las más comunes son, sin que con ello se pretenda agotar la existencia de múltiples factores de carácter extra-económicos que originan o incrementan sus efectos. En este sentido citamos como los principales a:

#### **a) Carencia De Una Conciencia Tributaria**

Cuando hablamos de carencia de conciencia tributaria, decimos que ella implica que en la sociedad no se ha desarrollado el sentido de cooperación de los individuos con el Estado.

No se considera que el Estado lo conformamos todos los ciudadanos y que el vivir en una sociedad organizada, implica que todos debemos contribuir a otorgarle los fondos necesarios para cumplir la razón de su existencia, cual es, prestar servicios públicos.

Ello es así, y los ciudadanos sabemos que el Estado debe satisfacer las necesidades esenciales de la comunidad que los

3

DEPALMA, Giorgetti Armando. La Evasión Tributaria. Edit. El Ateneo. Bs. As. 1967.

individuos por si solos no pueden lograrlo. Por otra parte , la sociedad demanda cada vez con mayor fuerza que el Estado preste los servicios esenciales como salud, educación, seguridad, justicia, etc., pero que estos servicios los preste con mayor eficiencia.

Profundizando el análisis de la falta de conciencia tributaria, podemos citar que ella tiene su origen en : a) Falta de educación; b) Falta de solidaridad ; c) Razones de historia económica ; d) Idiosincrasia del pueblo ; e) Falta de claridad del destino del gasto público y , f) Conjunción de todos los factores citados.

#### **b) Sistema tributario poco transparente**

En este respecto decimos que la apreciación de un sistema tributario que se manifiesta como poco transparente, se refleja en la falta de definición de las funciones del impuesto y de la Administración Tributaria en relación a las exenciones, subsidios, promociones industriales, etc., donde la función de una surge como el problema de otro.

Además no escapa a la conciencia generalizada, que donde existe una promoción o liberalización de impuesto, rápidamente surgen planteos claros de elusión y evasión fiscal.

Por ello es que una gestión tributaria eficiente es tan importante como el desarrollo de un esquema tributario acorde con la realidad circundante.

#### **c) Administración tributaria poco flexible**

Esta flexibilización es la que hace que ante los profundos y constantes cambios que se producen en los procesos económicos, sociales, y en la política tributaria en particular, la Administración Tributaria deba adecuarse rápidamente a las mismas.

Y ésta adecuación se produce porque, la administración tributaria es la herramienta idónea con que cuenta la política tributaria para el logro de sus objetivos, por ello la eficiencia de la primera

condiciona el cumplimiento de los fines de la segunda", razón que conlleva a la exigibilidad de la condición de maleabilidad de la misma.

#### **d) Riesgo De Ser Detectado**

Cuando hablamos de los diferentes factores que influyen en la adopción de una conducta evasiva, sin lugar a dudas que el bajo riesgo de ser detectado posee una gran influencia sobre las demás.

El contribuyente al saber que no se lo puede controlar, se siente tentado a incurrir en esa inconducta de tipo fiscal, ésta produce entre otras consecuencias la pérdida de la equidad horizontal y vertical.

A los fines de una apreciación sobre algunas etapas del proceso de fiscalización, mencionamos que el mismo estaría conformado por:

- 1) Política de fiscalización
- 2) Padrón actualizado de transacciones económicas
- 3) Selección de contribuyentes
- 4) Operación
- 5) Control de gestión

En el caso de la política fiscal a los fines de lograr elevar el riesgo de ser detectado por parte de los contribuyentes evasores, lo que se debe buscar a través de un adecuado diseño, es lograr lo siguiente

- a) Alcanzar el mayor número de contribuyentes respecto del total del universo, optimizando los recursos a fin de incrementar el nivel de cumplimiento voluntario.
- b) Operar a través de intervenciones rápidas, mediante técnicas modernas de auditoría fiscal, contando con información veraz sobre el contribuyente que permita actuar con certeza.

- c) Accionar en sectores, actividades o localidades geográficas que resulten neurálgicas y ofrezcan una amplia repercusión en la masa de contribuyentes.
- d) Auditar con mayor profundidad casos concretos en los que se hayan detectado a "priori" maniobras de evasión fiscal.
- e) Auditar en forma integral los casos en que se detecten maniobras de fraude tributario".<sup>(4)</sup>

### **2.1.3. HERRAMIENTAS PARA COMBATIR LA EVASIÓN**

“Algunas de las herramientas a utilizar para subsanar las falencias que ocasionan la evasión tributaria en forma directa el nivel de recaudación son.

#### **a) Conciencia Tributaria**

En este aspecto, mencionamos que el Estado debería incrementar su rol de educador en el tema tributos, se deberían profundizar las medidas tendientes a informar a la ciudadanía sobre los efectos positivos del pago de los tributos y la nocividad que produce la omisión del ingreso de los mismos.

La enseñanza del cumplimiento fiscal debe ser inculcado a los ciudadanos desde temprana edad, se debe comenzar en la etapa de la educación primaria a los fines de arraigar estos conceptos desde la niñez.

En este sentido mencionamos que la creación de una conciencia tributaria no tiene una atención adecuada, sobre todo en los países en vías de desarrollo, entre los que nos encontramos.

El desconocimiento de las funciones vitales que cumple el Estado para con la sociedad, como la educación, justicia, salud y seguridad, hacen que exista por parte de los habitantes una especie de apatía sobre la política tributaria y con ello un desinterés social general.

---

<sup>4</sup> AQUINO, Miguel A. La evasión tributaria. México. 1998.

**b) Publicidad Masiva**

Deberían estar orientados a explicar cuales son las consecuencias directas de esa omisión, ilustrando que si el Estado no cuenta con recursos no puede cumplir sus funciones básicas, que esta situación repercute en forma directa en los ciudadanos que realmente necesitan de estos servicios

**c) Participación de los Consejos Profesionales**

Contar con la colaboración de los Consejos Profesionales tiene un doble efecto, por un lado se logra la participación directa de la matrícula, y por otro el efecto multiplicador con que cuentan estos entes, no solo por contar con personas con un nivel de conocimiento superior a la media de la sociedad, sino también por la inserción de ellos en la población.

**d) Difusión tributaria**

Se debería incrementar la difusión inductiva realizada por el propio Organismo, llevada ésta a despertar o estimular la conciencia social, poniendo de relieve los beneficios de la menor onerosidad que produce el cumplimiento en término.

**e) Inclusión en planes de estudios integrales**

Las propias autoridades educativas en acuerdo con las propias del Ministerio de Economía, realicen en forma conjunta un plan destinado a este fin". (5)

#### **2.1.4. LA INFORMALIDAD**

"Una de las aproximaciones a la informalidad que ha tenido mayor acogida en los últimos años es la propuesta por Hernando De Soto (1986), quien señala que el estatus legal es el elemento clave para distinguir entre las actividades formales e informales. En este sentido, el sector informal se define como el conjunto de unidades económicas que no cumplen con todas las regulaciones e impuestos. Más aun, se enfatiza que las actividades informales emplean medios ilegales para

---

<sup>5</sup> VILLEGAS, Héctor y ARGUELLO VELEZ, G. La evasión Fiscal en la Argentina. Revista Derecho Fiscal. Bs. As. T. XXIII.



satisfacer objetivos esencialmente legales. De la tesis de Hernando De Soto (1986), se desprenden dos ideas. Primero, no son informales los individuos sino sus actividades, al punto que un agente económico puede participar de manera formal en un mercado pero de modo informal en otro. Segundo, en la mayoría de los casos las unidades económicas desobedecen disposiciones legales precisas. Así, existe una continuidad de firmas e individuos ubicados en un rango que va desde aquellos que acatan todas las regulaciones y pagan todos los impuestos, hasta aquellos que se encuentran fuera del marco regulatorio.

Bajo esta “visión legalista”, Loayza (1996) <sup>(6)</sup> añade que ser informal es una elección racional donde los agentes evalúan los costos y beneficios de ser parcial o completamente informal. El autor divide los costos de la formalidad en costos de acceso y costos de permanencia. Los primeros incluyen el gasto incurrido para obtener licencias y permisos, y sobre todo el costo de oportunidad derivado del tiempo empleado para cumplir con todos los requerimientos legales. Los segundos están referidos a los impuestos, las regulaciones y los requisitos burocráticos. De estos, las regulaciones relacionadas con el bienestar de los trabajadores serían las más restrictivas y costosas (salarios mínimos, indemnizaciones, protección a los sindicatos, entre otras). Por el otro lado, dentro de los costos de la informalidad se identifican dos tipos: los de las penalidades cuando las actividades informales son detectadas y los de la imposibilidad de acceder a todos los bienes y servicios provistos por el Estado”. <sup>(7)</sup>

### **2.1.5. ADMINISTRACIÓN DEL CAMBIO Y LA INNOVACIÓN**

“Al contemplar el futuro de sus organizaciones en el siglo XXI, los administradores no pueden escapar al carácter inevitable del cambio. Sin duda, la palabra cambio se encuentra entre las de uso más frecuente en las secciones de negocios de todos los diarios del mundo.

---

<sup>6</sup> LOAYZA, N. The Economics of the Informal Sector: A Simple Model and Some Empirical Evidence from Latin America. World Bank Policy Research Working Paper 1727. 1996.

<sup>7</sup> De la Roca, Jorge y HERNADEZ, Manuel. Evasión Tributaria e Informalidad en el Perú. Proyecto de Investigación Breve – CIES. Lima, 2004.

Hay autores bien conocidos del ramo de negocios que afirman que las organizaciones comerciales contemporáneas se enfrentan a circunstancias cambiantes que, comparadas con las del pasado, dejan a éstas en nada. La combinación de la competencia global, los métodos de manufactura computarizados y las comunicaciones instantáneas tienen implicaciones de mucho mayor alcance que cualquier cosa desde el comienzo de la Revolución Industrial. La literatura popular, incluso los bestsellers, advierte a los administradores que el futuro de sus organizaciones depende de su capacidad para dominar el cambio. Otros autores afirman que el cambio es una condición saturante, persistente y permanente de todas las organizaciones.

Los administradores efectivos, es decir, eficaces y eficientes, deben ver la dirección o administración del cambio como una responsabilidad integral, más que periférica. Además de manejar el cambio, los administradores contemporáneos y futuros tendrán que crear métodos para poner en práctica la innovación. Los productos, procesos y procedimientos innovadores son ya la regla en lugar de la excepción, y la administración del cambio y de la innovación se entrelazan como responsabilidad significativa de los administradores del siglo XXI.

Sin embargo, tenemos que aceptar la realidad de que no todas las organizaciones harán los cambios apropiados o adoptarán las innovaciones efectivas con éxito. Algunos investigadores creen que las organizaciones con la mejor oportunidad de tener éxito son relativamente pequeñas en ramos o industrias en los que los gastos en investigación y desarrollo son relativamente altos, y en los que las barreras de entrada están relativamente bajas. Las empresas en estas industrias experimentaron cambios para sobrevivir y es probable que sean las sobrevivientes.

A consecuencia de la globalización, nuevas tecnologías, movimientos demográficos, aparición de nuevos mercados y nuevas alianzas, las organizaciones se tienen que adaptar con gran rapidez para sobrevivir. El personal tiene ahora que cambiar y adaptarse

para impulsar sus carreras, mejorar su productividad y desempeñar funciones diversas. De igual manera las organizaciones tienen que ser flexibles, creativas y reactivas para seguir distinguiéndose retener su participación de mercado y generar nuevos negocios, estrategias y oportunidades. Las organizaciones que no planean, prevén y se adaptan con precisión al cambio no tienen probabilidades de sobrevivir. La rapidez es ahora un término significativo, necesario cuando se prepara el cambio organizacional y se responde a él” (8).

#### **2.1.6. CULTURA ORGANIZACIONAL**

“La sociedad está compuesta por las personas que la integran y su cultura. Los antropólogos suelen referirse a esto con el término sociocultural. Proponen que la cultura de una nación se aprende, comparte y define los límites de diferentes grupos y diversos aspectos de la cultura nacional interrelacionados (p. ej. religión, actitudes, factores legales, idioma y educación). Por tanto, una cultura nacional es la suma total de creencias, rituales, reglas y costumbres que caracterizan a la población.

Los valores, normas, costumbres y rituales de las culturas no aparecen de manera gratuita. Adoptan un curso evolutivo y reciben la influencia de la política, religión, idioma y otros aspectos culturales. Los individuos y grupos en la sociedad desempeñan una función importante en el curso que adopta una cultura en el tiempo.

La cultura y las subculturas (menos dominantes) de una nación influyen en la forma en que se realizan las transacciones organizacionales. El conocimiento, el respeto y la flexibilidad para afrontar las diferencias en la cultura nacional se han vuelto factores importantes que los administradores deben considerar en sus planes. Aprender a operar en un mundo en el que influyen las diferencias culturales nacionales es ya un requisito obligatorio para una

---

<sup>8)</sup> IVANCEVICH, John M.; et al. Comportamiento Organizacional. Edit. Mc Graw Hill. 7m. Edición. México D.F. 2006. Pág. 579,580.

administración efectiva. Es importante que los administradores entiendan tanto la cultura nacional como las diversas características de la cultura organizacional.”<sup>9)</sup>.

### **2.1.7. CULTURA Y SISTEMA DE VALORES SOCIALES**

“Las organizaciones operan eficazmente sólo cuando existen valores compartidos entre los empleados. Los valores son los deseos o necesidades afectivas y conscientes de las personas que guían el comportamiento. Los valores individuales de una persona orientan el comportamiento en el trabajo y fuera de él. Si el conjunto de valores de una persona es importante, la orientará y también le permitirá comportarse en forma congruente de una situación a otra.

Los valores son las ideas de una sociedad sobre lo correcto y lo incorrecto, como la idea de que es inmoral lastimar físicamente a alguien. Los valores se transmiten de una generación a la siguiente y se comunican por medio de los sistemas educativos, religión, familias, comunidades y organizaciones.

Hofstede ofrece un marco útil para entender la importancia de los valores en el comportamiento organizacional. El resultado de su investigación sobre 16 000 personas en 50 países se ha vuelto un marco dimensional de cuatro valores. Propone cuatro dimensiones de valores: 1) distancia del poder, 2) evasión de la incertidumbre, 3) individualismo y 4) masculinidad.

La distancia del poder es el grado de aceptación de una sociedad a la distribución desigual del poder en las organizaciones. El grado de aceptación que los subordinados manifiestan respecto a la desigualdad de poder en las organizaciones difiere de un país a otro. En naciones en las que las personas muestran una gran distancia con respecto al poder, los empleados reconocen la autoridad del jefe y, por lo común, siguen la cadena de mando. Esta respuesta respetuosa genera, previsiblemente, más autoridad y una estructura centralizada. En países en los que las

---

<sup>9)</sup> IVANCEVICH, John M.; et al. Ob. cit. Pág. 38.

personas manifiestan un bajo grado de distancia con respecto al poder (p. ej., Dinamarca), es probable que superiores y subordinados se perciban entre sí como iguales en cuanto a poder, lo que genera una estructura más descentralizada y un estilo de administración menos rígido.

El concepto de evasión de la incertidumbre se refiere al grado de amenaza que perciben las personas en una sociedad en situaciones ambiguas. Los países con un grado elevado de evasión de la incertidumbre suelen contar con reglas, leyes y procedimientos específicos. Los administradores en estos países tienden a tomar decisiones con un grado de riesgo bajo y los empleados manifiestan poca agresividad. En naciones con niveles bajos de evasión de la incertidumbre, las actividades organizacionales son menos formales, se asumen más riesgos y hay una gran movilidad laboral.

El individualismo es la tendencia de la gente a ver por sí misma y su familia. En los países que valoran el individualismo, se valoran mucho la iniciativa y el logro individual, y la relación del individuo con la organización es de independencia.

En países como Paquistán, en donde existe un grado de individualismo bajo, uno encuentra marcos sociales estrictos y una dependencia emocional de la pertenencia a "la organización". En estos países se hace hincapié en la colectividad. Japón es una nación colectivista en donde predomina la voluntad del grupo y no la del individuo. Las sociedades colectivistas valoran la armonía, en tanto que las culturas individualistas valoran el respeto personal y la autonomía.

Con masculinidad nos referimos al grado de valores tradicionalmente "masculinos": asertividad y materialismo. En comparación, la feminidad hace hincapié en los valores "femeninos": interés por las relaciones y la calidad de vida. En las sociedades muy masculinas, se encuentra un grado considerable de tensión laboral y conflicto entre el trabajo y las funciones familiares. En países con un grado bajo de masculinidad hay menos conflicto y tensión.

Los resultados de la investigación de Hofstede se muestran en lo que denomina "mapas del mundo". Los mapas muestran en forma sucinta las semejanzas y diferencias en los valores laborales entre las naciones.

Los valores de una sociedad ejercen influencia en los valores organizacionales debido a la naturaleza interactiva del trabajo, el ocio, la familia y la comunidad. La cultura estadounidense le ha otorgado históricamente un lugar medular al trabajo en su conjunto de valores. El trabajo es aún una fuente de respeto personal y recompensa material en Estados Unidos. El trabajo también constituye un espacio en donde se logra el crecimiento y realización personales. A medida que se diversifique culturalmente cada vez más la demografía y la composición de la fuerza laboral, será muy importante que los administradores conozcan el sistema de valores y orientaciones de la cambiante fuerza laboral. ¿La mezcla de valores cambia o es diferente para afroestadounidenses, méxico-estadounidenses, inmigrantes, trabajadores con capacidades diferentes y otros cuyo número aumenta en la sociedad y la fuerza laboral? Se trata de una pregunta que en el trabajo de investigación de Hofstede, las nuevas investigaciones y exhaustivos análisis y debates necesitarán abarcar de manera más exhaustiva en las décadas por venir" <sup>(10)</sup>

#### **2.1.8. COMPETITIVIDAD**

"Competitividad Nacional, la medida en que una nación, bajo condiciones de mercado libre y leal es capaz de producir bienes y servicios que puedan superar con éxito la prueba de los mercados internacionales, manteniendo y aun aumentando al mismo tiempo la renta real de sus ciudadanos.

Esta definición puede adaptarse al ámbito organizacional, considerando competitividad la medida en que una organización es

---

<sup>10)</sup> IVANCEVICH, John M.; et al. Ob. Cit. Pág. 39,40.

capaz de producir bienes y servicios de calidad, que logren éxito y aceptación en el mercado global.

Añadiendo además que cumpla con las famosas tres "E": Eficiencia, eficacia y efectividad.

Eficiencia en la administración de recursos, eficacia en el logro de objetivos y efectividad comprobada para generar impacto en el entorno.

Una organización se considera competitiva si tiene éxito mantenido a través de la satisfacción del cliente, basándose en la participación activa de todos los miembros de la organización para la mejora sostenida de productos, servicios, procesos y cultura en las cuales trabajan; para lo cual fomenta determinadas competencias y filosofía, mirando a su alrededor y adaptando las prácticas líderes del entorno, así como mirando al interior, tomando en cuenta sugerencias de empleados, innovando y fomentando la participación proactiva y el liderazgo eficaz.

Pero no olvidemos que en el actual mercado la supervivencia y éxito de una compañía depende de la calidad y la cooperación a lo largo de la cadena de distribución, que involucra varias empresas, más que de la aniquilación de la competencia. Así las alianzas estratégicas nos demuestran que nuestros competidores (enemigos en el pasado) además de poder constituirse en nuestros maestros (al emplear la técnica de benchmarking por ejemplo) pueden ser nuestros aliados y cooperar juntos para lograr el desarrollo de ambas compañías.

Este es un punto interesante que amplía nuestra visión cuando hablamos de competitividad y competencia.

**Factores que han incidido en el cambio de la estructura competitiva:**

- Globalización de la economía.
- Avances tecnológicos.
- Desarrollo de las comunicaciones.
- Nivel de demanda de productos de alta calidad.

Adicionalmente:

- Incremento de la población económicamente activa calificada y de los estándares de calificación como generadores de un clima social más competitivo.
- La globalización de la economía nos plantea el gran desafío de la competitividad, cambiando la estructura competitiva de nivel local a nivel mundial, presionando a las organizaciones a moverse más rápido en aras de mantenerse con los cambios del entorno, a ser más flexibles y apuntar a la mejora continua. Estrategias como Benchmarking son utilizadas a fin de identificar puntos de referencia y realizar las comparaciones respectivas para evaluar la situación de la compañía, conocer y adaptar las prácticas líderes efectivas en todas las áreas de la organización y generar valor, lograr una ventaja competitiva.
- Los avances tecnológicos apuntan a la mejora de servicios, productos y procedimientos que involucra el aprendizaje continuo y el desarrollo y mantenimiento de una alta performance y un buen manejo de conocimientos y habilidades sociales. Esto ha incidido a su vez en el desarrollo de las comunicaciones permitiendo que los clientes eleven sus niveles de demanda de productos de alta calidad y sus expectativas por el servicio.
- Por ello, el gran desafío que enfrentan las empresas es elevar su productividad y calidad a lo largo de toda su actividad, y a la vez reducir costos aumentando su efectividad, lo cual es necesario para su sobrevivencia.
- Enfocándonos dentro de la organización y sus empleados, también podemos apreciar el aumento de la población técnica y/o profesionalmente calificada, unido a lo anterior, genera un clima social más competitivo.

### **Elementos claves para la competitividad en la organización**

Desarrollar, fomentar y mantener la competitividad en la organización es una importante estrategia para el logro de los objetivos y la visión de la organización. Por ello, es importante fomentar, desarrollar y mantener,



tanto en la organización como un todo, como en cada uno de los integrantes:

- Flexibilidad y adaptación a los cambios.
- Reflexión y análisis.
- Ruptura de paradigmas.
- Cambio e Innovación.
- Pro actividad.
- Evaluación y revisión periódica de estrategias, procesos, sistemas.
- Control, evaluación y retroalimentación en todos los niveles.
- Capacidad de aprendizaje.
- Orientación a resultados.
- Integración de pensamiento – acción.
- Valores compartidos.
- Comunicación abierta y fluida.
- Intercambio de información.
- Visión global.
- Trabajo en equipo.
- Empowerment.
- Liderazgo efectivo.
- Oportunidades de desarrollo” (11).

### **2.1.9. EDUCACION**

La educación es un proceso de socialización y endoculturación de las personas a través del cual se desarrollan capacidades físicas e intelectuales, habilidades, destrezas, técnicas de estudio y formas de comportamiento ordenadas con un fin social (valores, moderación del diálogo-debate, jerarquía, trabajo en equipo, regulación fisiológica, cuidado de la imagen, etc.).

La función de la educación es ayudar y orientar al educando para conservar y utilizar los valores de la cultura que se le imparte,

---

<sup>11)</sup> IVANCEVICH, John M..Gestión, calidad y competitividad. Edit. McGraw Hill-Interamericana. Madrid. 1997.

fortaleciendo la identidad nacional. La educación abarca muchos ámbitos; como la educación formal, informal y no formal.

Pero el término educación se refiere sobre todo a la influencia ordenada ejercida sobre una persona para formarla y desarrollarla a varios niveles complementarios; en la mayoría de las culturas es la acción ejercida por la generación adulta sobre la joven para transmitir y conservar su existencia colectiva. Es un ingrediente fundamental en la vida del ser humano y la sociedad y se remonta a los orígenes mismos del ser humano. La educación es lo que transmite la cultura, permitiendo su evolución.

La educación es sin lugar a dudas la base del desarrollo en cualquier país del mundo y representa el verdadero motor de cualquier política económica y social seria.

En nuestro país la política educativa clasifica los niveles educativos así:

#### **a) Educación Básica Regular**

La Educación Básica Regular está dirigida a los niños y adolescentes que pasan, oportunamente, por el proceso educativo de acuerdo con su evolución física, afectiva y cognitiva, desde el momento de su nacimiento, la educación básica es lo que nos enseñan desde pequeños hasta ser mayores de edad. Está organizada en los siguientes niveles

##### **Inicial**

Se inicia a partir de los 3 años. Consiste en potenciar periodos sensitivos, que son momentos oportunos en los que el niño/a asimila con facilidad determinados aprendizajes. Por ello es importante conocer dónde centrar los esfuerzos educativos según las edades de los niños y niñas brindando las oportunidades. Donde el niño es el protagonista de su aprendizaje junto a los agentes internos y externos que le brindarán condiciones óptimas para el despliegue de sus capacidades.

El objetivo de la educación temprana es favorecer el desarrollo integral del niño/a, a través de un enfoque de derechos donde intervengan los padres (agentes internos), las personas del entorno del niño/a,

educadoras/es, promotoras/es (agentes externos) implementando centros de educación temprana (CET) con estrategias basadas en el juego libre y el protagonismo de los niños, educación inicial es la base para una buena formación del ser humano.

### **Primaria**

Se inicia con el primer ciclo, conformado por el 1er y 2do grado. La edad de ingreso para los niños es de 6 años. Este nivel empieza en el 1er grado y termina en el 6to grado de primaria. Para efectos curriculares se establecen 3 ciclos formativos: I ciclo (1ero y 2do grado), II ciclo (3er y 4to grado) y III ciclo (5to y 6to grado); por lo cual pasan a secundaria. Además, se presentan diferentes sistemas de toma de decisiones para ver si los padres quieren que su hijo entre a un colegio privado o público.

### **Secundaria**

La educación secundaria consta de 5 años, de 1ero al 5to año (1ro de secundaria, 2do de secundaria, 3ro de secundaria, 4to de secundaria y 5to secundaria); ya que es uno de las educaciones que menos gente puede pasar con satisfacción.

### **b) Educación Básica Especial**

La Educación Básica Especial tiene un enfoque inclusivo y atiende a personas que tienen un tipo de discapacidad que dificulte un aprendizaje regular y a niños y adolescentes superdotados o con talentos específicos. Es transversal a todo el sistema educativo, articulándose mediante procesos flexibles que permitan la interconexión entre las etapas, modalidades y niveles y formas de la educación. Ofrece servicios de apoyo y asesoramiento en las IIEE inclusivas, servicios de enseñanza en los centros de educación básica especial y servicios educativos especializados de prevención, detección y atención oportuna a niños menores de seis años.

### **Educación Básica Alternativa**

La Educación Básica Alternativa está dirigida a estudiantes que no tuvieron acceso a la Educación Básica Regular. Enfatiza la preparación para el trabajo y el desarrollo de capacidades empresariales. La

alfabetización está comprendida en la Educación Básica Alternativa. Se organiza (en programas) flexiblemente en función de las necesidades y demandas específicas de los estudiantes. Los servicios educativos se brindan a través de los programas. La atención se da en función de las necesidades de los estudiantes y se desarrolla en las formas siguientes: presencial, semi-presencial y a distancia.

### **Educación Intercultural Bilingüe y Rural**

En el Perú existen 44 pueblos indígenas, muchos de los cuales hablan lenguas distintas del castellano. La educación intercultural bilingüe persigue garantizar una educación de calidad para todos esos niños y niñas del Perú. La Educación Intercultural Bilingüe busca construir propuestas educativas diferenciadas, pertinentes culturalmente, y que promuevan la unidad en la diversidad.

### **Educación Superior**

Consta de los institutos superiores tecnológicos, públicos y privados. Estos ofrecen carreras de 3 años (aprox. 3000 h de estudio), un Título a Nombre de la Nación como Profesional Técnico. Algunas pueden ser de 4 años (4000 h) con título de Profesional. Pero de estos institutos se obtienen menos reconocimientos que de las universidades, aun cuando importe más el desenvolvimiento del alumnado.

### **Educación Técnico Productiva**

#### **Categoría principal: Educación Técnico-Productiva**

La Educación Técnico-Productiva es la forma de educación orientada a la adquisición y desarrollo de competencias laborales y empresariales en una perspectiva de desarrollo sostenible, competitivo y humano, así como a la promoción de la cultura innovadora que responda a la demanda del sector productivo y a los avances de la tecnología, del desarrollo local, regional y nacional, así como a las necesidades educativas de los estudiantes en sus respectivos entornos. Asimismo, contribuye a un mejor desempeño de la persona que trabaja, a mejorar su nivel de empleabilidad y a su desarrollo personal. Está destinada a las personas que buscan una inserción o reinserción en el mercado

laboral y a alumnos de la Educación Básica. Se rige por los principios dispuestos en los artículos (Capítulo I De La Definición Y Características, Artículo 2º del Reglamento) La educación Técnico-Productiva que se brinda en las Instituciones Públicas es gratuita (Capítulo III de la gratuidad y equidad, artículo 5º del Reglamento)

La educación Técnico-Productiva prioriza la atención a la población de menores recursos, especialmente en el ámbito rural, la Inclusión de la educación Técnico-Productiva brinda oportunidades para la inclusión de las personas con necesidades educativas especiales, de conformidad con las normas vigentes (Capítulo III de la gratuidad y equidad, artículo 6º del Reglamento)

La Educación Técnico-Productiva está organizada en ciclos determinados por las características y complejidades de los perfiles técnico-profesionales y por requerimientos académicos específicos. Los ciclos se organizan en módulos según competencias productivas con valor para el empleo, debidamente certificadas. No son sucesivos ni propedéuticos. Las particularidades de cada ciclo son las siguientes:

#### **Ciclo Básico**

El Ciclo Básico de la Educación Técnico-Productiva provee al estudiante de las competencias necesarias para ejecutar trabajos de menor complejidad que le permitan incorporarse al mercado laboral. Se accede a dicho ciclo sin el requisito de nivel educativo formal anterior. Cada módulo es bloque coherente de aprendizajes específicos y complementarios. Tiene carácter terminal y está orientado a una opción laboral específica. Los estudiantes del Ciclo Básico que aprueben módulos convergentes que correspondan, como mínimo, a un total de 1000 horas de estudio, respondan a un perfil técnico profesional y cumplan los requisitos para la titulación, tienen derecho al título de Auxiliar Técnico.

#### **Ciclo Medio**

El Ciclo Medio de la Educación Técnico-Productiva provee al estudiante de las competencias necesarias para el ejercicio de una actividad

ocupacional especializada. Para acceder a dicho ciclo se requieren competencias equivalentes al segundo nivel de la Educación Básica. En el Ciclo Medio, el plan tiene como referente los perfiles de cada especialidad Técnico-Productiva, la que incluye el conjunto de módulos aprobados por el Sector Educación, en coordinación con el Sector Trabajo y Promoción del Empleo, Sector Producción, gremios empresariales y otros sectores afines. Los estudiantes del Ciclo Medio que aprueben los módulos de una especialidad técnico-productiva del Perfil Profesional que correspondan como mínimo a un total de 2000 h de estudio y cumplan los requisitos para la titulación, tienen derecho al Título de Técnico con mención en la especialidad respectiva.

**Certificación y Titulación** Los Centros de Educación Técnico Productiva (CETPRO) otorgarán certificados de estudios por la aprobación satisfactoria de cada módulo ocupacional del Ciclo Básico o Ciclo Medio. El Certificado precisará las competencias laborales y las capacidades terminales logradas y cantidad de horas efectivas de aprendizaje.

Con las convalidaciones y subsanaciones del caso, los estudiantes pueden continuar y concluir su formación en los niveles de la Educación Básica y consecuentemente estar en condiciones de acceder a la Educación Superior. El diseño curricular del Ciclo Medio tendrá como referente los perfiles de cada especialidad técnico-productiva. Cada especialidad incluye el conjunto de módulos aprobados por el Sector Educación, en coordinación con el Sector Trabajo y Promoción del Empleo, Sector Producción, gremios empresariales, y otros sectores afines. Se tomará en cuenta los lineamientos de sistematización de la información, así como las competencias y perfiles técnico-profesionales establecidos en el sistema de información para el trabajo.

### **Educación Superior Tecnológica**

#### **Categoría principal: Institutos profesionales del Perú**

En el Perú, la educación no universitaria se da mediante: institutos técnicos, institutos pedagógicos, CETPROs (Centro de Educación Técnico Productiva), etc. Están bajo la tutoría del Ministerio de

Educación, que es el encargado de brindar las licencias de funcionamiento.

### **Educación Superior Universitaria**

#### **Categoría principal: Universidades del Perú**

La Educación Superior Universitaria, se inicia en el Perú con la creación de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, por Real Cédula expedida por don Carlos V, el 12 de mayo de 1551, la misma que fue inaugurada en la Sala Capitular del Convento de Santo Domingo en el Año 1553. En el año 1571 obtiene la aprobación Pontificia y en el año 1574, recibe el nombre de Universidad Nacional Mayor de San Marcos. La creación de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, tiene como Institución Precursora la creación en la Ciudad de Los Reyes, del "Estudio General o Universidad", a cargo de la Orden de Predicadores – Padres Dominicos- el 1º de Julio de 1548, celebrado en la ciudad del Cusco. Dicha Institución se encargaría de la formación de los evangelizadores de las nuevas tierras. Se enseñaría Escritura, Teología, Gramática y Lengua Quechua.

El Censo de 2007 deja ver que hubo una mejora en todos los niveles educativos de la población respecto al censo anterior (realizado en 1993), aunque este aumento es más palpable en las áreas urbanas que en las rurales.

Según el último censo, tenemos los siguientes datos de la población peruana mayor de 15 años de edad:

El 7,4% no ha alcanzado ningún nivel educativo. El 23,2% ha terminado la educación primaria. El 38,2% ha finalizado la escuela secundaria. Un 31,1% ha completado el ciclo de educación superior, dividiéndose en un 15,1% de educación superior no universitaria y un 16% de educación superior universitaria.

También podemos ver las diferencias entre áreas rurales y urbanas en este grupo de edad:

Mientras que el 37,9% de la población urbana alcanzó la educación superior, sólo el 6,2 de la población rural lo alcanzó. El 40,7% de la población urbana terminó la escuela secundaria, mientras que en población rural, el 28,9% finalizó este nivel educativo.

Otra diferencia que se puede observar es aquella señalada entre hombres y mujeres mayores de 15 años:

El 3,9% de los hombres no posee nivel educativo. En las mujeres, este porcentaje se triplica (10,8%). La cantidad de hombres que finalizan el ciclo secundario es mayor (41,9%) a la cantidad de mujeres (34,6%). En el nivel de educación superior alcanzado por ambos grupos, hay un acercamiento; representado por un 32% de los hombres y un 30,2% de mujeres.

Se percibe también una disminución en la tasa de analfabetismo de la población mayor de 15 años respecto al censo anterior. Actualmente un 7,1% de la población peruana mayor a 15 años es analfabeta, siendo mayores las tasas nuevamente en las áreas rurales (19,7%) respecto a las urbanas (3,7%) y en las mujeres (10,6%) respecto a los hombres (3,6%).

Según datos de 2006, más de 419 mil personas tentaron una plaza en alguna de las universidades del país. Unos 133 mil de ellos prefirieron las universidades privadas (31,7%), mientras que más de 286 mil (68,3%) apostaron por las públicas. Del grupo total de postulantes en 2006, sólo unos 161 mil consiguieron ingresar a la universidad (38,4%).



Hoy en día, el sistema de Educación Superior peruano ostenta una superioridad notable en cantidad de universidades privadas. El crecimiento de estas se produjo a partir de 1994.

Del total de Universidades peruanas, 92 en total, sólo 36 son del Estado mientras el resto pertenecen a la gestión privada.

Según cifras de la Asamblea Nacional de Rectores (ANR), en el año 2006, alrededor de 597.760 estudiantes circulaban por las universidades peruanas. De este total, 290.516 (48,6%) estudiaban en universidades públicas y 307.243 (51,4%) en privadas.

## **CALIDAD**

La ley N° 28740, del Sistema Nacional de Calidad, Evaluación y Certificación (SINEACE), es un sistema que promueve la calidad educativa en el país mediante el establecimiento de organismos operadores que acrediten la calidad educativa de las instituciones; desde el nivel básico, tecnológico y universitario.

En el índice de Desarrollo Humano de las Naciones Unidas, Perú (0.891) está en el puesto número 71 de calidad de educación a nivel mundial y en el número 7 de Latinoamérica junto a Brasil, los países con mejor Educación de América Latina son Cuba (0.993), Uruguay (0.955) y Argentina (0.946).<sup>3</sup>

Los penosos resultados obtenidos por la educación peruana -tanto pública como privada- en las pruebas del Informe PISA del año 2000 hicieron que no participara en las de los Informes de 2003 y 2004. Lamentablemente los resultados tras su vuelta en el año 2009, comparativamente con otros países, incluidos algunos de la región, "han seguido siendo desastrosos. Así, en cuanto al rendimiento en comprensión de lectura, el Perú ocupa el puesto 62; el 54,8% de sus estudiantes ni siquiera logra alcanzar el nivel 2 de la prueba, en tanto que el 0% de los estudiantes alcanza el máximo nivel (nivel 6). En cuanto al rendimiento en matemática se ocupa el puesto 60; sin embargo los resultados son aún peores, ya que el 73,5% de los

estudiantes siquiera alcanzan el nivel 2 de la prueba y sólo 0,1% logra alcanzar el máximo nivel (nivel 6). Por último, en relación a la prueba de ciencias, se ocupa el puesto 63, el 68,3% de los estudiantes no alcanza el nivel 2 y el 0% logra el máximo nivel. En resumen, el Perú, al ser evaluado nuevamente mediante las pruebas PISA después de 9 años, no logra ubicarse entre los primeros países. Más aún, estas mismas pruebas muestran diferencias en los rendimientos, cuyos promedios podrían estar ocultándonos las diferencias económicas, sociales y culturales que existen en nuestro país. Así por ejemplo, el rendimiento es menor en estudiantes que viven en pequeños pueblos que aquellos que se ubican en las grandes ciudades. Asimismo, existen también diferencias en el rendimiento según el género de los estudiantes"

#### **2.1.10. LOS EFECTOS DE LA EXPERIENCIA Y LOS EFECTOS DEL APRENDIZAJE**

La curva de aprendizaje se fundamenta en la noción de que a medida que un trabajador aprende como realizar mejor y más rápido su trabajo, mejora su productividad, lo mismo sucede con los años que obtiene en la conducción de una empresa, pero la curva de aprendizaje se centra sólo en la productividad de los trabajadores.

**La curva de aprendizaje.** La misma desempeña un papel fundamental, pero no el único, en los efectos de la experiencia. La curva del aprendizaje se refiere a los avances que se producen en la productividad de los trabajadores. Los trabajadores aprenden a hacer su trabajo con mayor eficiencia. Si aplicamos este concepto a los microempresarios y los años que se vienen desempeñando como tales, concluiremos que también ellos pasan por un proceso de aprendizaje y por consiguiente se especializan en el rubro o actividad al que se dedican.

De acuerdo a la Ley de Wright "para cualquier operación que se repita, el tiempo medio necesario para la operación disminuirá en una fracción fija conforme se duplique el número de repeticiones".

## **2.2 LA MICROEMPRESA**

### **2.2.1 CONCEPTO DE MICROEMPRESA.**

La micro empresa es una unidad económica que se dedica a la producción, transformación, comercialización y/o prestación de servicios, para satisfacer determinadas necesidades y deseos existentes en la sociedad; estas unidades, son creadas para ser rentables, pero que no predominan en el sector en el que se desempeña, cuya venta anual en valores no excede un determinado tope y el número de personas que la conforma no excede un determinado límite y como toda empresa también tiene aspiraciones, realizaciones, bienes materiales, capacidades técnicas y financieras.

### **2.2.2 ALCANCES DE LA NUEVA LEY DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA**

La reciente Ley de Micro y Pequeña Empresa, es la ley más importante que ha expedido el Gobierno en el marco de las facultades legislativas delegadas por el Congreso mediante Ley N° 29157.

La nueva Ley MYPE, aprobada por Decreto Legislativo N° 1086 (El Peruano: 28/06/08) es una ley integral que no sólo regula el aspecto laboral sino también los problemas administrativos, tributarios y de seguridad social que por más de 30 años se habían convertido en barreras burocráticas que impedían la formalización de este importante sector de la economía nacional, expresa el gremio empresarial.

La nueva Ley MYPE recoge la realidad de cada segmento empresarial, desde las empresas familiares, las micro hasta las pequeñas empresas, las que ahora tienen su propia regulación de acuerdo a sus características y a su propia realidad.

La nueva ley será de aplicación permanente para la MYPE, en tanto cumplan con los requisitos establecidos. Este régimen especial no tendrá fecha de caducidad que contemplaba la Ley N° 28015, limitación que constituía una barrera para la formalización empresarial y laboral de los microempresarios.

### **a) Nuevos trabajadores**

Las nuevas disposiciones de la ley MYPE solo se aplicarán a los nuevos trabajadores que sean contratados a partir de la vigencia del D. Leg 1086 (luego que se publique el reglamento en un plazo máximo de 60 días a partir del 29 de junio del 2008).

Cabe recordar que el actual régimen laboral de la micro empresa ha sido ratificado plenamente por el Tribunal Constitucional, al reconocer que no se trata de un régimen discriminatorio ni desigual, sino por el contrario, tiene como objetivo fundamental lograr la formalización y la generación de empleo decente en este importante sector, el cual representa el 98% de las unidades productivas del país.

Los trabajadores antiguos, sujetos al régimen general, conservarán los derechos laborales que por ley les corresponde, inclusive, se establecen “candados” para evitar el recorte de estos derechos, al haberse fijado multas e indemnizaciones en casos de incumplimientos.

### **b) Características**

Los requisitos para calificar a la micro empresa son los mismos que actualmente contempla la Ley N° 28015, esto es, la empresa debe contar hasta con 10 trabajadores, sus ingresos anuales no deben superar 150 UIT (S/.525,000 anuales ó S/.43,750 mensuales). Se aplicará inclusive a las juntas, asociaciones o agrupaciones de propietarios e inquilinos en el régimen de propiedad horizontal o condominio habitacional, en tanto no cuenten con más de 10 trabajadores.

Los requisitos para calificar a la pequeña empresa han variado: se incrementa de 50 a 100 el número de trabajadores; e igualmente se incrementa los ingresos anuales de 850 UIT hasta 1,700 UIT, esto es, de S/.2'975,000, los ingresos anuales se amplían a S/.5'950,000 (S/. 495,833 mensuales), inclusive estos límites serán reajustados cada dos años por el MEF.

De acuerdo al Decreto Legislativo N° 1086 que aprueba la “Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente”.

**c) CUADRO N° 03: TABLA COMPARATIVA: RÉGIMEN ANTERIOR Y NUEVA LEY MYPE**

Referencia	REGIMEN ANTERIOR LEY 28015		NUEVO RÉGIMEN D. LEG 1086	
	MICROEMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA	MICRO EMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA
CARACTERÍSTICAS (REQUISITOS CONCURRENTES)	De 1 hasta 10 trabajadores Ingresos anuales hasta 150 UIT (S/. 525,000)	De 1 hasta 50 trabajadores Ingresos anuales hasta 850 UIT (S/. 2'975,000)	De 1 hasta 10 trabajadores Ingresos anuales hasta 150 UIT (S/. 525,000)	De 1 hasta 100 trabajadores Ingresos anuales no mayores a 1,700 UIT (S/. 5'950,000) que serán reajustados cada dos años por el MEF, de acuerdo con la variación del PBI
REMUNERACION MINIMA	RMV S/. 550	RMV S/.550 (más asignación familiar de ser el caso)	RMV S/. 550 (puede ser menor si lo acuerda el CNT)	RMV S/. 550 (más asignación familiar de ser el caso)
JORNADA HORARIO	8 horas diarias ó 48 horas semanales	8 horas diarias ó 48 horas semanales	8 horas diarias ó 48 horas semanales	8 horas diarias ó 48 horas semanales
DESCANSO SEMANAL	24 horas	24 horas	24 horas	24 horas
VACACIONES	15 días al año	30 días al año	15 días al año	15 días al año
DESPIDO INJUSTIFICADO	1/2 sueldo por año. Tope 06 sueldos, las fracciones se	1.5 sueldos por año, tope 12 sueldos las fracciones se	10 remuneraciones diarias por año. Tope: 90	20 remuneraciones diarias por año. Tope: 120 remuneraciones (4

	pagan en dozavos.	pagan en dozavos	remuneraciones (3 sueldos).	sueldos).
CTS	No aplica	1 sueldo por año	No aplica	½ sueldo por año,
GRATIFICACIONES	No aplica	2 sueldos al año	No aplica	2 gratificaciones al año de ½ sueldo cada una
ASIGNACIÓN FAMILIAR	No aplica	10% de la RMV	No aplica	No especifica
UTILIDADES	No aplica	De acuerdo al D. LEG 892	No aplica	De acuerdo al D. LEG 892
PÓLIZA DE SEGURO	No aplica	Régimen General (a partir de los 4 años)	No aplica	Régimen General (a partir de los 4 años)
SEGURO SOCIAL	Empleador 9%	Empleador 9% (más seguro de riesgo de ser el caso )	Empleador aportará el 50% El Estado aportará el 50%	Empleador 9% (más seguro de riesgo de ser el caso )
PENSIONES	Facultativo	13% ONP o AFP	Empleador aportará el 50% El Estado aportará el 50%	13% ONP o AFP
REGIMEN TRIBUTARIO	RUS, RER o Régimen General (el acogido al RUS no paga IGV)	RER o Régimen General (mas IGV)	RER 1.5 mensual DJ Anual, (IGV de 19% de ser el caso)	Impuesto a la Renta 30% IGV 19% Depreciación acelerada 3 años, desde el 2009

**FUENTE: Centro de estudios jurídicos y legales CCL**

**Lima, 30 de junio de 2008**

### **2.2.3 COSTOS DE FORMALIZACIÓN**

Formalizar una empresa como persona natural no cuesta nada “económicamente”.

Formalizar una empresa como persona jurídica tiene un costo económico.

El procedimiento que se seguirá para constituir una personería jurídica es el siguiente:

- Reserva de nombre en la (SUNARP) **S/. 18.00**
- Minuta de constitución (ABOGADO) S/. Precio de mercado
- Escritura pública (NOTARIA) S/. Precio de mercado
- Inscripción de la empresa en la (SUNARP) **S/. 38.00 + k(0.003)**
- Obtención del RUC en la SUNAT Gratuito

### **2.2.4 REQUISITOS PARA FORMALIZAR PERSONAS JURÍDICAS**

- Constancia de reserva
- Fotocopia del DNI de los socios y (conyugues si son casados).
- Un CD en blanco
- Un libro de actas
- Nombre del primer gerente si es (sociedad)
- Relación de las actividades a realizar (objeto social)
- Relación, de bienes a valorizar
- Marca, modelo y serie

## **2.3 LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT**

### **2.3.1 VISION**

Constituirse en una institución moderna e innovadora que facilita el comercio exterior y el efectivo cumplimiento tributario y aduanero brindando servicios de excelencia.

### **2.3.2 MISION**

Gestionar integradamente el cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras, así como la facilitación del comercio exterior, de forma eficiente, transparente, legal y respetando al contribuyente o usuario.

### **2.3.3 FINALIDAD**

La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria con las facultades y prerrogativas que le son propias en su calidad de administración tributaria y aduanera, tiene por finalidad:

- a) Administrar, fiscalizar y recaudar los tributos internos, con excepción de los municipales, y desarrollar las mismas funciones respecto de las aportaciones al Seguro Social de Salud (ESSALUD) y a la Oficina de Normalización Previsional (ONP), a las que hace referencia la norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y, facultativamente, respecto también de obligaciones no tributarias de ESSALUD y de la ONP, de acuerdo a lo que por convenios interinstitucionales se establezca.
- b) Administrar y controlar el tráfico internacional de mercancías dentro del territorio aduanero y recaudar los tributos aplicables conforme a ley.
- c) Facilitar las actividades económicas de comercio exterior, así como inspeccionar el tráfico internacional de personas y medios de transporte y desarrollar las acciones necesarias para prevenir y reprimir la comisión de delitos aduaneros
- d) Proponer la reglamentación de las normas tributarias y aduaneras y participar en la elaboración de las mismas.
- e) Proveer servicios a los contribuyentes y responsables, a fin de promover y facilitar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- f) Las demás que señale la ley.



#### **2.3.4 FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

- a)** Administrar, recaudar y fiscalizar los tributos internos del Gobierno Nacional, con excepción de los municipales, así como las aportaciones al Seguro Social de Salud (ESSALUD) y a la Oficina de Normalización Previsional (ONP), y otros cuya recaudación se le encargue de acuerdo a ley.
- b)** Proponer al Ministerio de Economía y Finanzas la reglamentación de las normas tributarias y aduaneras.
- c)** Expedir, dentro del ámbito de su competencia, disposiciones en materia tributaria y aduanera, estableciendo obligaciones de los contribuyentes, responsables y/o usuarios del servicio aduanero, disponer medidas que conduzcan a la simplificación de los regímenes y trámites aduaneros, así como normar los procedimientos que se deriven de éstos.
- d)** Sistematizar y ordenar la legislación e información estadística de comercio exterior, así como la vinculada con los tributos internos y aduaneros que administra.
- e)** Proponer al Poder Ejecutivo los lineamientos tributarios para la celebración de acuerdos y convenios internacionales, así como emitir opinión cuando ésta le sea requerida.
- f)** Celebrar acuerdos y convenios de cooperación técnica y administrativa en materia de su competencia.
- g)** Promover, coordinar y ejecutar actividades de cooperación técnica, de investigación, de capacitación y perfeccionamiento en materia tributaria y aduanera, en el país o en el extranjero.
- h)** Otorgar el aplazamiento y/o fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria o aduanera, de acuerdo con la Ley.
- i)** Solicitar, y de ser el caso ejecutar, medidas destinadas a cautelar la percepción de los tributos que administra y disponer la suspensión de las mismas cuando corresponda.

- j)** Controlar y fiscalizar el tráfico de mercancías, cualquiera sea su origen y naturaleza a nivel nacional.
- k)** Inspeccionar, fiscalizar y controlar las agencias de aduanas, despachadores oficiales, depósitos autorizados, almacenes fiscales, terminales de almacenamiento, consignatarios y medios de transporte utilizados en el tráfico internacional de personas, mercancías u otros.
- l)** Prevenir, perseguir y denunciar al contrabando, la defraudación de rentas de aduanas, la defraudación tributaria, el tráfico ilícito de mercancías, así como aplicar medidas en resguardo del interés fiscal.
- m)** Desarrollar y aplicar sistemas de verificación y control de calidad, cantidad, especie, clase y valor de las mercancías, excepto las que estén en tránsito y transbordo, a efectos de determinar su clasificación en la nomenclatura arancelaria y los derechos que le son aplicables.
- n)** Desarrollar y administrar los sistemas de análisis y fiscalización de los valores declarados por los usuarios del servicio aduanero.
- o)** Resolver asuntos contenciosos y no contenciosos y, en este sentido, resolver en vía administrativa los recursos interpuestos por los contribuyentes o responsables; conceder los recursos de apelación y dar cumplimiento a las Resoluciones del Tribunal Fiscal, y en su caso a las del Poder Judicial.
- p)** Sancionar a quienes contravengan las disposiciones legales y administrativas de carácter tributario y aduanero, con arreglo a Ley.
- q)** Ejercer los actos y medidas de coerción necesarios para el cobro de deudas por los conceptos indicados en el inciso precedente.
- r)** Mantener en custodia los bienes incautados, embargados o comisados, efectuando el remate de los mismos cuando ello proceda en el ejercicio de sus funciones.

- s) Adjudicar directamente, como modalidad excepcional de disposición de mercancías, aquellas que se encuentren en abandono legal y en comiso administrativo. La adjudicación se hará a las entidades estatales y a aquellas a las que oficialmente se les reconozca fines asistenciales o educacionales, sin fines de lucro.
- t) Desarrollar programas de información, divulgación y capacitación en materia tributaria y aduanera.
- u) Editar, reproducir y publicar el Arancel Nacional de Aduanas actualizado, los tratados y convenios de carácter aduanero, así como las normas y procedimientos aduaneros.
- v) Determinar la correcta aplicación y recaudación de los tributos aduaneros y de otros cuya recaudación se le encargue de acuerdo a ley, así como de los derechos que cobre por los servicios que presta.
- w) Participar en la celebración de Convenios y Tratados Internacionales que afecten a la actividad aduanera nacional y colaborar con los Organismos Internacionales de carácter aduanero.
- x) Ejercer las demás funciones que sean compatibles con la finalidad de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria.

La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) ejercerá las funciones antes señaladas respecto de las aportaciones al Seguro Social de Salud (ESSALUD) y a la Oficina de Normalización Previsional (ONP), a las que hace referencia la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF.

La SUNAT también podrá ejercer facultades de administración respecto de otras obligaciones no tributarias de ESSALUD y de la ONP, de acuerdo a lo que se establezca en los convenios interinstitucionales correspondientes.

### **2.3.5. TRIBUTOS QUE ADMINISTRA**

Los principales tributos que administra la SUNAT son los siguientes:

#### **a) IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS**

Creado por decreto supremo Nro. 055-99-EF, el impuesto que se aplica en las operaciones de venta e importación de bienes, así como en la prestación de distintos servicios comerciales, en los contratos de construcción o en la primera venta de inmuebles. 18% del total

#### **b) IMPUESTO A LA RENTA**

Creado por decreto supremo Nro 179-2004-EF, es aquél que se aplica a las rentas que provienen del capital, del trabajo o de la aplicación conjunta de ambos.

El Impuesto a la Renta grava:

- Las rentas que provengan del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores, entendiéndose como tales aquellas que provengan de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos.
- Las ganancias de capital.
- Otros ingresos que provengan de terceros, establecidos por esta Ley.
- Las rentas imputadas, incluyendo las de goce o disfrute, establecidas por esta Ley.

Están incluidas dentro de las rentas previstas en el inciso a), las siguientes:

- 1) Las regalías.
- 2) Los resultados de la enajenación de:
  - (i) Terrenos rústicos o urbanos por el sistema de urbanización o lotización.

- (ii) Inmuebles, comprendidos o no bajo el régimen de propiedad horizontal, cuando hubieren sido adquiridos o edificados, total o parcialmente, para efectos de la enajenación.
- 3) Los resultados de la venta, cambio o disposición habitual de bienes.

**CUADRO N° 04: DE LAS TASAS DEL IMPUESTO**

<b>Suma de la Renta Neta del Trabajo y renta de fuente extranjera</b>	<b>Tasa</b>
Hasta 27 UIT	15%
Por el exceso de 27 UIT y hasta 54 UIT	21%
Por el exceso de 54 UIT	30%

**FUENTE: Código tributario**

**c) IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO**

Creado por decreto supremo Nro. 055-99-EF, es el impuesto que se aplica sólo a la producción o importación de determinados productos como cigarrillos, licores, cervezas, gaseosas, combustibles, etc.

**(i) DE LOS CONTRIBUYENTES**

Son contribuyentes del impuesto las personas naturales, las sucesiones indivisas, las asociaciones de hecho de profesionales y similares y las personas jurídicas. También se considerarán contribuyentes a las sociedades conyugales que ejercieran la opción prevista en el Artículo 16º de esta Ley.

Para los efectos de esta Ley, se considerarán personas jurídicas, a las siguientes:

- a) Las sociedades anónimas, en comandita, colectivas, civiles, comerciales de responsabilidad limitada, constituidas en el país.
- b) Las cooperativas, incluidas las agrarias de producción.
- c) Las empresas de propiedad social.
- d) Las empresas de propiedad parcial o total del Estado.
- e) Las asociaciones, comunidades laborales incluidas las de compensación minera y las fundaciones no consideradas en el Artículo 18º.

- f)** Las empresas unipersonales, las sociedades y las entidades de cualquier naturaleza, constituidas en el exterior, que en cualquier forma perciban renta de fuente peruana.
- g)** Las empresas individuales de responsabilidad limitada, constituidas en el país.
- h)** Las sucursales, agencias o cualquier otro establecimiento permanente en el país de empresas unipersonales, sociedades y entidades de cualquier naturaleza constituidas en el exterior.
- i)** Las sociedades agrícolas de interés social.
- k)** Las sociedades irregulares previstas en el Artículo 423° de la Ley General de Sociedades; la comunidad de bienes; jointventures, consorcios y otros contratos de colaboración empresarial que lleven contabilidad independiente de la de sus socios o partes contratantes.

#### **2.4. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES**

Deben inscribirse en el RUC a cargo de la SUNAT, todas las personas naturales o jurídicas, sucesiones indivisas, sociedades de hecho u otros entes colectivos, nacionales o extranjeros, domiciliados o no en el país, que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- a)** Sean contribuyentes y/o responsables de tributos administrados por la SUNAT, conforme a las leyes vigentes.
- b)** Que sin tener la condición de contribuyentes y/o responsables de tributos administrados por la SUNAT, tengan derecho a la devolución de impuestos a cargo de esta entidad, en virtud de lo señalado por una ley o norma con rango de ley. Esta obligación debe ser cumplida para proceder a la tramitación de la solicitud de devolución respectiva.
- c)** Que se acojan a los Regímenes Aduaneros o a los Destinos Aduaneros Especiales o de Excepción previstos en la Ley General de Aduanas.

- d) Que por los actos u operaciones que realicen, la SUNAT considere necesaria su incorporación al registro.

#### **2.4.1 DEL NÚMERO DE RUC**

El número de inscripción en el RUC será de carácter permanente y uso obligatorio en cualquier documento que presenten o actuación que realicen ante la SUNAT.

El mencionado número también deberá ser comunicado a las Entidades de la Administración Pública, Empresas del Sistema Financiero, Notarios y demás sujetos comprendidos en el artículo 4°.

#### **2.4.2 DE LA EXIGENCIA DEL NÚMERO DE RUC**

Todas las Entidades de la Administración Pública, principalmente las mencionadas en el Apéndice del presente Decreto Legislativo, y los sujetos del Sector Privado detallados en el citado Apéndice solicitarán el número de RUC en los procedimientos, actos u operaciones que la SUNAT señale. Dicho número deberá ser consignado en los registros o bases de datos de las mencionadas Entidades y sujetos, así como en los documentos que se presenten para iniciar los indicados procedimientos, actos u operaciones.

La veracidad del número informado se comprobará requiriendo la exhibición del documento que acredite la inscripción en el RUC o mediante la consulta por los medios que la SUNAT habilite para tal efecto.

La SUNAT mediante Resolución de Superintendencia podrá ampliar la relación de los sujetos o entidades mencionados en el referido apéndice.

#### **2.4.3 DE LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR A LA SUNAT**

La información que los sujetos o Entidades comprendidos en el artículo anterior deben proporcionar a la SUNAT para el cumplimiento de sus fines, deberá consignar el número de RUC de las personas respecto de las cuales se proporcionará la citada información.

Los registros de la República, tales como el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, los Registros Públicos y otros registros, deberán proporcionar a la SUNAT la información que les sea requerida, en la forma, plazo y condiciones que ésta establezca.

#### **2.4.4 FACULTAD DE LA SUNAT PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES**

La SUNAT mediante Resolución de Superintendencia establecerá:

- a) Las personas obligadas a inscribirse en el RUC conforme a lo señalado en el artículo 2° y las exceptuadas de dicha obligación.
- b) La forma, plazo, información, documentación y demás condiciones para la inscripción en el RUC, así como para la modificación y actualización permanente de la información proporcionada al Registro.
- c) Los supuestos en los cuales de oficio, la SUNAT procederá a la inscripción o exclusión y a la modificación de los datos declarados en el RUC.
- d) Los procedimientos, actos u operaciones en los cuales los sujetos o Entidades comprendidos en el artículo 4° deberán exigir el número de RUC.
- e) La forma, plazo y condiciones en que se deberá proporcionar la información a que se refiere el artículo 5°.
- f) Las demás normas complementarias y reglamentarias necesarias para la aplicación de la presente norma.



## **2.5. REGIMEN UNICO SIMPLIFICADO – RUS, DECRETO LEGISLATIVO Nro. 937-2003-EF**

### **2.5.1 CREACIÓN**

El Régimen Único Simplificado – RUS, comprende a:

- a)** Las personas naturales y sucesiones indivisas domiciliadas en el país, que exclusivamente obtengan rentas por la realización de actividades empresariales.
- b)** Las personas naturales no profesionales, domiciliadas en el país, que perciban rentas de cuarta categoría únicamente por actividades de oficios.

Los sujetos de este Régimen pueden realizar conjuntamente actividades empresariales y actividades de oficios. Tratándose de sociedades conyugales, los ingresos provenientes de las actividades comprendidas en este Régimen que perciban cualquiera de los cónyuges, serán considerados en forma independiente por cada uno de ellos.

### **2.5.2 PERSONAS NO COMPRENDIDAS**

No están comprendidas en el presente Régimen las personas naturales y sucesiones indivisas que incurran en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a)** Cuando en el transcurso de cada ejercicio gravable el monto de sus ingresos brutos superen los S/. 360,000.00 (trescientos sesenta mil y 00/100 Nuevos Soles).

Se considera como ingresos brutos a la totalidad de ingresos obtenidos por el contribuyente por la realización de las actividades de este régimen, excluidos los provenientes de la venta de activos fijos.

- b)** Realicen sus actividades en más de una unidad de explotación, sea ésta de su propiedad o la explote bajo cualquier forma de posesión.

Se considera como unidad de explotación a cualquier lugar donde el sujeto de este Régimen desarrolle su actividad empresarial, entre otros, el local comercial o de servicios, sede productiva, depósito o almacén, oficina administrativa.

- c) El valor de los activos fijos afectados a la actividad con excepción de los predios y vehículos, supere los S/. 70,000.00 (setenta mil y 00/100 Nuevos Soles).
- d) Cuando en el transcurso de cada ejercicio gravable el monto de sus adquisiciones afectadas a la actividad exceda de S/. 360,000.00 (trescientos sesenta mil y 00/100 Nuevos Soles).

Las adquisiciones a las que se hace referencia en este inciso no incluyen las de los activos fijos.

Se considera que los activos fijos y las adquisiciones de bienes y/o servicios se encuentran afectados a la actividad cuando sean necesarios para producir la renta y/o mantener su fuente.

Tampoco podrán acogerse al presente Régimen las personas naturales y sucesiones indivisas que:

- a) Presten el servicio de transporte de carga de mercancías siempre que sus vehículos tengan una capacidad de carga mayor o igual a 2 TM (dos toneladas métricas).
- b) Presten el servicio de transporte terrestre nacional o internacional de pasajeros.
- c) Efectúen y/o tramiten algún régimen, operación o destino aduanero; excepto los contribuyentes cuyo domicilio fiscal se encuentre en zona de frontera, quienes podrán realizar importaciones definitivas que no excedan de US\$ 500 (quinientos y 00/100 dólares americanos) por mes, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento.
- d) Organicen cualquier tipo de espectáculo público.
- e) Sean notarios, martilleros, comisionistas y/o rematadores; agentes corredores de productos, de bolsa de valores y/u operadores

especiales que realizan actividades en la Bolsa de Productos; agentes de aduana y los intermediarios de seguros.

- f) Sean titulares de negocios de casinos, máquinas tragamonedas y/u otros de naturaleza similar.
- g) Sean titulares de agencias de viaje, propaganda y/o publicidad.
- h) Realicen venta de inmuebles.
- i) Desarrollen actividades de comercialización de combustibles líquidos y otros productos derivados de los hidrocarburos, de acuerdo con el Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y otros productos derivados de los Hidrocarburos.
- j) Entreguen bienes en consignación.
- k) Presten servicios de depósitos aduaneros y terminales de almacenamiento.
- l) Realicen alguna de las operaciones gravadas con el Impuesto Selectivo al Consumo.
- m) Realicen operaciones afectas al Impuesto a la Venta del Arroz Pilado.

### **2.5.3 IMPUESTOS COMPRENDIDOS**

El presente Régimen comprende el Impuesto a la Renta, el Impuesto General a las Ventas y el Impuesto de Promoción Municipal que deban pagar en su calidad de contribuyentes los sujetos que opten por acogerse al presente Régimen.

### **2.5.4 EL ACOGIMIENTO AL PRESENTE RÉGIMEN SE EFECTUARÁ DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:**

- a) Tratándose de contribuyentes que inicien actividades en el transcurso del ejercicio:  
El contribuyente podrá acogerse únicamente al momento de inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes.

- b) Tratándose de contribuyentes que provengan del Régimen General o del Régimen Especial:**

**Deberán:**

- (i) Declarar y pagar la cuota correspondiente al período en que se efectúa el cambio de régimen dentro de la fecha de vencimiento, ubicándose en la categoría que les corresponda.**

Este requisito no será de aplicación tratándose de sujetos que se encuentren en la categoría especial.

- (ii) Haber dado de baja, como máximo, hasta el último día del período precedente al que se efectúa el cambio de régimen, a:**

**(ii.1) Los comprobantes de pago que tengan autorizados, que den derecho a crédito fiscal o sustenten gasto o costo para efecto tributario.**

**(ii.2) Los establecimientos anexos que tengan autorizados.**

El acogimiento al Nuevo RUS tendrá carácter permanente, salvo que el contribuyente opte por ingresar al Régimen General o al Régimen Especial, o se encuentre obligado a incluirse en el Régimen General

### **2.5.5 INCLUSIÓN DE OFICIO AL NUEVO RUS POR PARTE DE LA SUNAT**

Si la SUNAT detecta a personas naturales o sucesiones indivisas que:

- a) Realizan actividades generadoras de obligaciones tributarias y, al no encontrarse inscritas en el Registro Único de Contribuyentes o al estar con baja de inscripción en dicho Registro, procede de oficio a inscribirlas o a reactivar el número de su Registro, según corresponda, asimismo; las afectará al Nuevo RUS, siempre que:**
- (i) Se trate de actividades permitidas en dicho Régimen; y,**
  - (ii) Se determine que el sujeto cumple con los requisitos para pertenecer al Nuevo RUS.**

La afectación antes señalada operará a partir de la fecha de generación de los hechos imponible determinados por la SUNAT, la que podrá ser incluso anterior a la fecha de la inscripción o reactivación de oficio.

- b) Encontrándose inscritas en el Registro Único de Contribuyentes en un régimen distinto al RUS, hubieran realizado actividades generadoras de obligaciones tributarias con anterioridad a su fecha de inscripción, las afectará al RUS por el (los) período(s) anteriores a su inscripción.

### 2.5.6 CATEGORIZACIÓN

Los sujetos que deseen acogerse al presente Régimen deberán ubicarse en alguna de las categorías que se establecen en la siguiente Tabla:

**CUADRO N° 05: CATEGORIZACION PARA EL NUEVO RUS**

<b>CATEGORÍAS</b>	<b>PARÁMETROS</b>		
	<b>Total Ingresos Brutos Mensuales (Hasta S/.)</b>	<b>Total Adquisiciones Mensuales (Hasta S/.)</b>	<b>Cuota Mensual (En S/.)</b>
1	5,000	5,000	S/. 20.
2	8,000	8,000	S/. 50.
3	13,000	13,000	S/.200.
4	20,000	20,000	S/.400.
5	30,000	30,000	S/.600.

**FUENTE: Código tributario.**

Sin embargo, los siguientes sujetos podrán ubicarse en una categoría denominada "Categoría Especial", siempre que el total de sus ingresos brutos y de sus adquisiciones anuales no exceda, cada uno, de S/. 60,000.00 (sesenta mil y 00/100 Nuevos Soles):

- a) Sujetos que se dediquen únicamente a la venta de frutas, hortalizas, legumbres, tubérculos, raíces, semillas y demás bienes

especificados en el Apéndice I de la Ley del IGV e ISC, realizada en mercados de abastos.

- b) Sujetos dedicados exclusivamente al cultivo de productos agrícolas y que vendan sus productos en su estado natural.**

Los contribuyentes ubicados en la “Categoría Especial” deberán presentar anualmente una declaración jurada informativa a fin de señalar sus 5 (cinco) principales proveedores, en la forma, plazo y condiciones que establezca la SUNAT.

Los sujetos que se acojan al RUS y no se ubiquen en categoría alguna, se encontrarán comprendidos en la categoría más alta hasta el mes en que comuniquen la que les corresponde.

#### **2.5.7 TABLA DE CUOTAS MENSUALES**

Los sujetos de este Régimen (RUS), abonarán una cuota mensual cuyo importe se determinará aplicando la siguiente Tabla:

<b>CATEGORÍAS</b>	<b>CUOTA MENSUAL (S/.)</b>
1	20
2	50
3	200
4	400
5	600

La cuota mensual aplicable a los contribuyentes ubicados en la “Categoría Especial” asciende a S/. 0.00 Nuevos soles.

#### **Forma de pago:**

El pago de las cuotas establecidas para el presente Régimen se realizará en forma mensual, de acuerdo a la categoría en la que los sujetos se encuentren ubicados, en la forma, plazo y condiciones que la SUNAT establezca.

Con el pago de las cuotas se tendrá por cumplida la obligación de presentar la declaración que contiene la determinación de la obligación tributaria respecto de los tributos que comprende el presente régimen, siempre que dicho pago sea realizado por sujetos acogidos al Nuevo

RUS. La SUNAT podrá solicitar, con ocasión del pago de la cuota mensual, que los sujetos declaren la información que estime necesaria.

Mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, previa opinión técnica de la SUNAT, se podrá establecer para el presente Régimen un período de pago distinto al mensual, pudiendo señalarse los requisitos, forma y condiciones en que deberá operar dicho sistema.

#### **2.5.8 COMPROBANTES DE PAGO QUE DEBEN EMITIR LOS SUJETOS DE ESTE RÉGIMEN**

Los sujetos del presente Régimen sólo deberán emitir y entregar por las operaciones comprendidas en el presente Régimen, las boletas de venta, tickets o cintas emitidas por máquinas registradoras que no permitan ejercer el derecho al crédito fiscal ni ser utilizados para sustentar gasto y/o costo para efectos tributarios u otros documentos que expresamente les autorice el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT.

En tal sentido, están prohibidos de emitir y/o entregar, por las operaciones comprendidas en este Régimen, facturas, liquidaciones de compra, tickets o cintas emitidas por máquinas registradoras que permitan ejercer el derecho al crédito fiscal o ser utilizados para sustentar gasto y/o costo para efectos tributarios, notas de crédito y débito, según lo establecido en el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT. La emisión de cualquiera de dichos comprobantes de pago determinará la inclusión inmediata del sujeto en el Régimen General. Asimismo, estos comprobantes de pago no se admitirán para efecto de determinar el crédito fiscal del IGV ni como costo o gasto para efecto del Impuesto a la Renta por parte de los sujetos del Régimen General o del Régimen Especial que los obtuvieron.

### **2.5.9 COMPROBANTES DE PAGO QUE DEBEN EXIGIR LOS SUJETOS DEL PRESENTE RÉGIMEN EN LAS COMPRAS QUE REALICEN**

Los sujetos del presente Régimen sólo deberán exigir facturas y/o tickets o cintas emitidas por máquinas registradoras u otros documentos autorizados que permitan ejercer el derecho al crédito fiscal o ser utilizados para sustentar gasto o costo para efectos tributarios de acuerdo a las normas pertinentes, a sus proveedores por las compras de bienes y por la prestación de servicios; así como recibos por honorarios, en su caso. Asimismo, deberán exigir los comprobantes de pago u otros documentos que expresamente señale el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT.

### **2.5.10 OBLIGACIÓN DE CONSERVAR LOS COMPROBANTES DE PAGO**

Los sujetos de este Régimen deberán conservar en su unidad de explotación el original de los comprobantes de pago que hubieran emitido y aquellos que sustenten sus adquisiciones, incluyendo las de los bienes que conforman su activo fijo, en orden cronológico, correspondientes a los períodos no prescritos.

### **2.5.11 DE LOS LIBROS Y REGISTROS CONTABLES**

Los sujetos de este Régimen no se encuentran obligados a llevar libros y registros contables.

## **2.6 RÉGIMEN ESPECIAL DEL IMPUESTO A LA RENTA (RER), CAPITULO XV DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA- DECRETO SUPREMO NRO 179-2004-EF**

Es un régimen tributario dirigido a personas naturales y jurídicas, sucesiones indivisas y sociedades conyugales domiciliadas en el país que obtengan rentas de tercera categoría provenientes de:



- a) Actividades de comercio y/o industria, entendiéndose por tales a la venta de los bienes que adquieran, produzcan o manufacturen, así como la de aquellos recursos naturales que extraigan, incluidos la cría y el cultivo.
- b) Actividades de servicios, entendiéndose por tales a cualquier otra actividad no señalada expresamente en el inciso anterior.

### **2.6.1 CÓMO ACOGERSE AL RER**

Para incorporarse a este Régimen, debe tener presente lo siguiente:

- a) **Tratándose de contribuyentes que inicien actividades en el transcurso del ejercicio:**

El acogimiento se realizará únicamente con ocasión de la declaración y pago de la cuota que corresponda al período de inicio de actividades declarado en el Registro Único de Contribuyentes, y siempre que se efectúe dentro de la fecha de su vencimiento.

- b) **Tratándose de contribuyentes que provengan del Régimen General o del Nuevo Régimen Único Simplificado:**

El acogimiento se realizará únicamente con ocasión de la declaración y pago de la cuota que corresponda al período en que se efectúa el cambio de régimen, y siempre que se efectúe dentro de la fecha de su vencimiento.

El acogimiento al Régimen Especial tendrá CARÁCTER PERMANENTE, salvo que el contribuyente opte por ingresar al Régimen General o acogerse al Nuevo Régimen Único Simplificado, o se encuentre obligado a incluirse en el Régimen General por no cumplir con los requisitos establecidos para el RER.

### **2.6.2 QUIENES NO PUEDEN ACOGERSE AL RER?**

De acuerdo a las modificaciones introducidas por Decreto Legislativo N° 1086 (Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y

Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del acceso al Empleo Decente), No pueden acogerse al presente Régimen las personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas jurídicas, domiciliadas en el país, que incurran en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Cuando en el transcurso de cada ejercicio gravable el monto de sus ingresos netos superen los **SI. 525,000.00** (Quinientos Veinticinco Mil y 00/100 Nuevos Soles).
- b) El valor de los activos fijos afectados a la actividad, con excepción de los predios y vehículos, supere los **SI. 126,000.00** (Ciento Veintiséis Mil y 00/100 Nuevos Soles).
- c) Cuando en el transcurso de cada ejercicio gravable el monto de sus adquisiciones afectadas a la actividad acumuladas supere los **SI. 525,000.00** (Quinientos Veinticinco Mil y 00/100 Nuevos Soles).
- d) Cuando desarrollen actividades generadoras de rentas de tercera categoría con personal afectado a la actividad mayor a **10** (diez) personas.

### **2.6.3 TAMPOCO PUEDEN ACOGERSE AL RER LOS SUJETOS QUE:**

- a) Realicen actividades que sean calificadas como contratos de construcción según las normas del Impuesto General a las Ventas, aun cuando no se encuentren gravadas con el referido Impuesto.
- b) Presten el servicio de transporte de carga de mercancías siempre que sus vehículos tengan una capacidad de carga mayor o igual a 2 TM (dos toneladas métricas), y/o el servicio de transporte terrestre nacional o internacional de pasajeros.
- c) Organicen cualquier tipo de espectáculo público.
- d) Sean notarios, martilleros, comisionistas y/o rematadores; agentes corredores de productos, de bolsa de valores y/u operadores

especiales que realizan actividades en la Bolsa de Productos; agentes de aduana y los intermediarios de seguros.

- e) Sean titulares de negocios de casinos, tragamonedas y/u otros de naturaleza similar.
- f) Sean titulares de agencias de viaje, propaganda y/o publicidad.
- g) Desarrollen actividades de comercialización de combustibles líquidos y otros productos derivados de los hidrocarburos, de acuerdo con el Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y otros productos derivados de los Hidrocarburos.
- h) Realicen venta de inmuebles.
- i) Presten servicios de depósitos aduaneros y terminales de almacenamiento.
- j) Realicen las siguientes actividades, según la revisión de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIIU aplicable en el Perú según las normas correspondientes:
  - Actividades de médicos y odontólogos.
  - Actividades veterinarias.
  - Actividades jurídicas.
  - Actividades de contabilidad, teneduría de libros y auditoría, asesoramiento en materia de impuestos.
  - Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de asesoramiento técnico.
  - Actividades de informática y conexas.
  - Actividades de asesoramiento empresarial y en materia de gestión.

#### **2.6.4 IMPORTE DE LA DECLARACIÓN MENSUAL RENTA (RÉGIMEN ESPECIAL) e IGV?**

Los contribuyentes que se acojan al RER, deben cumplir con declarar y pagar mensualmente el Impuesto a la Renta (Régimen Especial) y el IGV, de acuerdo a las siguientes tasas:

TRIBUTO	TASA
Impuesto a la Renta Tercera Categoría (RÉGIMEN ESPECIAL)	1.5% de sus ingresos netos mensuales
Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal	19%

La nueva tasa única del Régimen Especial de Renta (RER) de 1.5%, será aplicable a partir del período tributario OCTUBRE 2008, independientemente de la actividad que realice el contribuyente.

### 2.6.5 COMO SE EFECTUA LA DECLARACION MENSUAL

La declaración y pago se realiza en los Bancos autorizados, a través de los siguientes medios:

#### CUADRO N° 06: FORMA DE DECLARAR EL IR PARA EL RER

Medio	Tipo de Sujeto
PDT – IGV RENTA MENSUAL	<ul style="list-style-type: none"> <li>Personas naturales y jurídicas, sucesiones indivisas y sociedades conyugales que se encuentren obligadas a presentar sus declaraciones con PDT.</li> </ul>
Formulario N° 118	<ul style="list-style-type: none"> <li>Personas naturales, sucesiones indivisas, y sociedades conyugales no obligadas a presentar PDT.</li> </ul>

Adicionalmente, el PDT – IGV Renta mensual se puede enviar a través de Internet, para lo cual debe contar con su CLAVE SOL (SUNAT Operaciones en Línea).

### 2.6.6 LIBROS Y REGISTROS CONTABLES QUE DEBEN LLEVARSE EN EL RER

Los contribuyentes del Régimen Especial del Impuesto a la Renta deberán registrar sus operaciones en los siguientes libros y registros contables:

- **Registro de Compras**
- **Registro de Ventas e Ingresos**
- **Libro de Planillas o La Planilla Electrónica**, según corresponda, en caso de tener trabajadores dependientes.

### **2.6.7 DECLARACIÓN JURADA ANUAL - RER**

Los contribuyentes del Régimen Especial de Renta (RER) presentarán anualmente una Declaración Jurada la misma que se presentará en la forma, plazos y condiciones que establezca oportunamente la **SUNAT**.

Dicha declaración corresponderá al inventario realizado al último día del ejercicio anterior al de la presentación.

El inventario a ser consignado en esta Declaración Jurada Anual será valorizado e incluirá el activo y pasivo del contribuyente de este Régimen.

La valorización del inventario se efectuará según las reglas que mediante Resolución de Superintendencia establezca la **SUNAT**

## **2.7. REGIMEN GENERAL DEL IMPUESTO A LA RENTA. (Se rige por la Ley del Impuesto a la Renta decreto supremo Nro. 179-2004-EF)**

### **2.7.1 SUJETOS COMPRENDIDOS**

Podrán acogerse al Régimen General del Impuesto a la Renta las personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas jurídicas, domiciliadas o no en el país, que obtengan rentas de tercera categoría provenientes de las siguientes actividades:

- a) Actividades de comercio y/o industria, entendiéndose por tales a la venta de los bienes que adquieran, produzcan o manufacturen, así como la de aquellos recursos naturales que extraigan, incluidos la cría y el cultivo.
- b) Actividades de servicios, entendiéndose por tales a cualquier otra actividad no señalada expresamente en el inciso anterior.  
Las actividades antes señaladas podrán ser realizadas en forma conjunta.
- c) Realicen actividades que sean calificadas como contratos de construcción según las normas del Impuesto General a las Ventas, aun cuando no se encuentren gravadas con el referido impuesto.

- d)** Presten el servicio de transporte de carga de mercancías y/o el servicio de transporte terrestre nacional o internacional de pasajeros.
- e)** Organicen cualquier tipo de espectáculo público.
- f)** Sean notarios, martilleros, comisionistas y/o rematadores; agentes corredores de productos, de bolsa de valores y/u operadores especiales que realizan actividades en la Bolsa de Productos; agentes de aduana y los intermediarios de seguros.
- g)** Sean titulares de negocios de casinos, tragamonedas y/u otros de naturaleza similar.
- h)** Sean titulares de agencias de viaje, propaganda y/o publicidad.
- i)** Desarrollen actividades de comercialización de combustibles líquidos y otros productos derivados de los hidrocarburos, de acuerdo con el Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y otros productos derivados de los Hidrocarburos. -
- j)** Realicen venta de inmuebles.
- k)** Presten servicios de depósitos aduaneros y terminales de almacenamiento.
- l)** Realicen las siguientes actividades, según la revisión de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme - CIIU aplicable en el Perú según las normas correspondientes:
  - Actividades de médicos y odontólogos.
  - Actividades veterinarias
  - Actividades jurídicas.
  - Actividades de contabilidad, teneduría de libros y auditoría, asesoramiento en materia de impuestos.
  - Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de asesoramiento técnico.
  - Actividades de informática y conexas.
  - Actividades de asesoramiento empresarial y en materia de gestión.

## **2.7.2 SUJETOS NO COMPRENDIDOS:**

No tiene límites

## **2.7.3 COMPROBANTES DE PAGO QUE DEBEN EMITIR LOS SUJETOS AFECTOS A ESTE REGIMEN:**

- Facturas.
- Boletas de ventas
- Liquidaciones de compras.
- Tickets o cintas emitidas por máquinas registradoras.
- Y también otro tipo de documentos complementarios a los comprobantes de pago, como:
- Notas de crédito.- Emitidas para anulaciones, descuentos o devolución de bienes y mercancías.
- Notas de débito.- Emitidas para recuperar costos o gastos, incurridos al momento de la venta, como intereses por mora u otros.
- Guía de remisión remitente.- Para sustentar el inicio de traslado de mercancías.
- Guía de remisión transportista.- Si la actividad que realiza es el transporte de mercancías.

## **2.7.4 COMPROBANTES DE PAGO QUE DEBEN EXIGIR LOS SUJETOS COMPRENDIDOS EN ESTE REGIMEN:**

Cuando adquiera bienes y/o prestación de servicios necesarios para generar sus rentas, debe exigir que le otorguen:

- Facturas
- Recibos por honorarios.
- ticket que den derecho al crédito fiscal.
- También están considerados los recibos de luz, agua, teléfono y recibos de arrendamiento.

### **2.7.5 QUE LIBROS CONTABLES DEBEN LLEVAR**

Los libros contables son registros que se lleva obligatoriamente. En ellas se registra las operaciones comerciales de la empresa.

En este régimen la obligación de llevar libros contables se ha fijado en base a los ingresos anuales sin distinguir si la empresa es conducida por una persona natural o jurídica. Así tenemos que:

Las empresas que se encuentren en este régimen y tengan ingresos brutos anuales que no superan las 150 UITs (540000) deben llevar como mínimo los siguientes libros:

Registro de compras, registro de ventas, libro diario de Formato Simplificado.

Todas las demás empresas deben llevar contabilidad completa, la que comprende: los libros de Caja Bancos, Inventarios y Balances, Diario, Mayor, Registro de Compras y Registro De Ventas.

### **2.7.6 A QUE TRIBUTOS ESTA AFECTO.**

- a) **Impuesto a la renta.**- Este impuesto se paga anualmente sobre las utilidades que se obtenga al cierre de cada ejercicio grabable.
- b) **E Impuesto General a las Ventas.**- Es el tributo que se paga por las ventas y servicios que se realiza en el país. Este impuesto grava también a las importaciones, la prestación o utilización de servicios prestados en el país, los contratos de construcción y la primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos. El IGV a pagar se determina cada mes aplicando el 19% (Incluyendo El Impuesto De Promoción Municipal) sobre el total de las ventas; se resta a este importe el crédito fiscal que se origina por el IGV consignado en las facturas de todas las compras realizadas y anotadas en el mismo mes en el registro de compras, vinculadas a la actividad de la empresa.
- c) **Contribuciones a Essalud, por las remuneraciones a sus trabajadores.**- Estas aportaciones están a cargo de la empresa, y en el caso de la ONP (Oficina de Normalización Previsional); en



este último caso, la empresa es el agente de retención de este aporte y quien se encarga de realizar el pago.

Las contribuciones a ESSALUD están a cargo del empleador: 9% de las retribuciones de los trabajadores. Los aportes a la ONP, en el caso de que los trabajadores estén afiliados al sistema nacional de pensiones constituyen un 13% de las remuneraciones. En este caso, el pago es realizado por la persona asalariada.

### **2.7.7 PAGOS A CUENTA QUE DEBE REALIZAR LOS SUJETOS DE ESTE RÉGIMEN.**

En el régimen general, este impuesto se paga anualmente sobre las utilidades que se obtenga al cierre de cada ejercicio grabable. Sin embargo, la ley del impuesto a la renta establece que durante el transcurso del año procese a efectuar pagos a cuenta de este impuesto y se completa con el pago de la regularización anual que se realiza conjuntamente con la declaración jurada anual del mismo impuesto, Para efectuar el pago a cuenta existen dos sistemas de cálculo:

#### **a) Sistema de coeficientes.**

El pago a cuenta del impuesto se obtiene aplicando un coeficiente sobre los ingresos netos obtenidos durante el mes. El referido coeficiente se determina dividiendo el impuesto calculado del año anterior entre los ingresos netos de dicho año.

a. Impuesto calculado del año anterior

COEFICIENTE =  $\frac{\text{Impuesto calculado del año anterior}}{\text{Ingresos netos del año anterior}}$

b. Ingresos netos del año anterior.

Estos datos son obtenidos de la declaración jurada del año anterior.

#### **b) Sistema de porcentaje.**

El pago a cuenta se determina aplicando el 2% de los ingresos netos del mes. Este sistema solo puede ser utilizado por quienes han iniciado actividades en el transcurso de cualquier año o por

quienes en el año anterior hayan tenido pérdidas o no hayan obtenido utilidades afectas al impuesto a la renta.

## 2.8 INFRACCIONES Y SANCIONES, CUADRO N° 07

### 2.8.1 PERSONAS Y ENTIDADES QUE SE ENCUENTRAN EN EL NUEVO RÉGIMEN ÚNICO SIMPLIFICADO

Infracción	Referencia	Sanción
<b>1. CONSTITUYEN INFRACCIONES RELACIONADAS CON LA OBLIGACIÓN DE INSCRIBIRSE, ACTUALIZAR O ACREDITAR LA INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA</b>	<b>Artículo 173°</b>	
– No inscribirse en los registros de la Administración Tributaria, salvo aquellos en que la inscripción constituye condición para el goce de un beneficio.	Numeral 1	<b>40% de la UIT</b> o comiso o internamiento temporal del vehículo (1)
– Proporcionar o comunicar la información, incluyendo la requerida por la Administración Tributaria, relativa a los antecedentes o datos para la inscripción, cambio de domicilio, o actualización en los registros, no conforme con la realidad.	Numeral 2	<b>0.3% de los Ingresos</b> o cierre (2) (3)
– Obtener dos o más números de inscripción para un mismo registro.	Numeral 3	<b>0.3% de los Ingresos</b> o cierre (2) (3)
– Utilizar dos o más números de inscripción o presentar certificado de inscripción y/o identificación del contribuyente falsos o adulterados en cualquier actuación que se realice ante la Administración Tributaria o en los casos en que se exija hacerlo.	Numeral 4	<b>0.3% de los Ingresos</b> o cierre (2) (3)
– No proporcionar o comunicar a la Administración Tributaria informaciones relativas a los antecedentes o datos para la inscripción, cambio de domicilio o actualización en los registros o proporcionarla sin observar la forma, plazos y condiciones que establezca la Administración Tributaria.	Numeral 5	<b>0.3% de los I</b> o cierre (2) (3) o comiso (4)

Infracción	Referencia	Sanción
– No consignar el número de registro del contribuyente en las comunicaciones, declaraciones informativas u otros documentos similares que se presenten ante la Administración Tributaria.	Numeral 6	<b>0.2% de losl</b> o cierre (2) (3)
– No proporcionar o comunicar el número de RUC en los procedimientos, actos u operaciones cuando las normas tributarias así lo establezcan.	Numeral 7	<b>0.2% de losl</b> o cierre (2) (3)
<b>2. CONSTITUYEN INFRACCIONES RELACIONADAS CON LA OBLIGACIÓN DE EMITIR, OTORGAR Y EXIGIR COMPROBANTES DE PAGO Y/U OTROS DOCUMENTOS</b>	<b>Artículo 174°</b>	
– No emitir y/o no otorgar comprobantes de pago o documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión.	Numeral 1	<b>0.6% de losl</b> o cierre (2) (5)
– Emitir y/u otorgar documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago o como documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión.	Numeral 2	<b>0.3% de losl</b> o cierre (2) (5)
– Emitir y/u otorgar comprobantes de pago o documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión, que no correspondan al régimen del deudor tributario o al tipo de operación realizada de conformidad con las leyes, reglamentos o Resolución de Superintendencia de la SUNAT.	Numeral 3	<b>0.3% de losl</b> o cierre (2) (5)
– Transportar bienes y/o pasajeros sin el correspondiente comprobante de pago, guía de remisión, manifiesto de pasajeros y/u otro documento previsto por las normas para sustentar el traslado.	Numeral 4	Internamiento temporal del vehículo (6)
– Transportar bienes y/o pasajeros con documentos que no reúnan los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago o guías de remisión, manifiesto de pasajeros y/u otro documento que carezca de validez.	Numeral 5	<b>0.3% de losl</b> o internamiento temporal del vehículo (7)
– No obtener el comprador los comprobantes de pago u otros documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión, por las compras efectuadas, según las normas sobre la materia.	Numeral 6	Comiso (8)

<b>Infracción</b>	<b>Referencia</b>	<b>Sanción</b>
– No obtener el usuario los comprobantes de pago u otros documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión, por los servicios que le fueran prestados, según las normas sobre la materia.	Numeral 7	5% de la UIT
– Remitir bienes sin el comprobante de pago, guía de remisión y/u otro documento previsto por las normas para sustentar la remisión.	Numeral 8	Comiso (8)
– Remitir bienes con documentos que no reúnan los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago, guías de remisión y/u otro documento que carezca de validez.	Numeral 9	Comiso o multa (9)
– Remitir bienes con comprobantes de pago, guía de remisión u otros documentos complementarios que no correspondan al régimen del deudor tributario o al tipo de operación realizada de conformidad con las normas sobre la materia.	Numeral 10	Comiso (8)
– Utilizar máquinas registradoras u otros sistemas de emisión no declarados o sin la autorización de la Administración Tributaria para emitir comprobantes de pago o documentos complementarios a éstos.	Numeral 11	Comiso o multa (9)
– Utilizar máquinas registradoras u otros sistemas de emisión, en establecimientos distintos del declarado ante la SUNAT para su utilización.	Numeral 12	0.3% de losl (10)
– Usar máquinas automáticas para la transferencia de bienes o prestación de servicios que no cumplan con las disposiciones establecidas en el Reglamento de Comprobantes de Pago, excepto las referidas a la obligación de emitir y/u otorgar dichos documentos.	Numeral 13	Comiso o multa (9)
– Remitir o poseer bienes sin los precintos adheridos a los productos o signos de control visibles, según lo establecido en las normas tributarias.	Numeral 14	Comiso (8)
– No sustentar la posesión de bienes, mediante los comprobantes de pago u otro documento previsto por las normas sobre la materia, que permitan sustentar costo o gasto.	Numeral 15	Comiso (8)
– Sustentar la posesión de bienes con documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerados comprobantes de pago según las normas sobre la materia y/u otro documento que carezca de validez.	Numeral 16	Comiso o multa (9)

Infracción	Referencia	Sanción
<b>3. CONSTITUYEN INFRACCIONES RELACIONADAS CON LA OBLIGACIÓN DE LLEVAR LIBROS Y/O REGISTROS O CONTAR CON INFORMES U OTROS DOCUMENTOS</b>	<b>Artículo 175°</b>	
– Omitir llevar los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT u otros medios de control exigidos por las leyes y reglamentos.	Numeral 1	0.6% de los l o cierre (2) (3)
– Llevar los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, el registro almacenable de información básica u otros medios de control exigidos por las leyes y reglamentos; sin observar la forma y condiciones establecidas en las normas correspondientes.	Numeral 2	0.3% de los l o cierre (2) (3)
– Omitir registrar ingresos, rentas, patrimonio, bienes, ventas, remuneraciones o actos gravados, o registrarlos por montos inferiores.	Numeral 3	0.6% de los l o cierre (2) (3)
– Usar comprobantes o documentos falsos, simulados o adulterados, para respaldar las anotaciones en los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT.	Numeral 4	0.6% de los l o cierre (2) (3)
– Llevar con atraso mayor al permitido por las normas vigentes, los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, que se vinculen con la tributación.	Numeral 5	0.3% de los l o cierre (2)(3)
– No llevar en castellano o en moneda nacional los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, excepto para los contribuyentes autorizados a llevar contabilidad en moneda extranjera.	Numeral 6	0.2% de los lo cierre (2)(3)

Infracción	Referencia	Sanción
<ul style="list-style-type: none"> <li>- No conservar los libros y registros, llevados en sistema manual, mecanizado o electrónico, documentación sustentatoria, informes, análisis y antecedentes de las operaciones o situaciones que constituyan hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias, o que estén relacionadas con éstas, durante el plazo de prescripción de los tributos.</li> </ul>	Numeral 7	0.3% de los l o cierre (2)(3)
<ul style="list-style-type: none"> <li>- No conservar los sistemas o programas electrónicos de contabilidad, los soportes magnéticos, los microarchivos u otros medios de almacenamiento de información utilizados en sus aplicaciones que incluyan datos vinculados con la materia imponible en el plazo de prescripción de los tributos.</li> </ul>	Numeral 8	0.3% de los l o cierre (2)(3)
<ul style="list-style-type: none"> <li>- No comunicar el lugar donde se lleven los libros, registros, sistemas, programas, soportes portadores de microformas gravadas, soportes magnéticos u otros medios de almacenamiento de información y demás antecedentes electrónicos que sustenten la contabilidad.</li> </ul>	Numeral 9	0.2% de los l o cierre (2)(3)
<p><b>4. CONSTITUYEN INFRACCIONES RELACIONADAS CON LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR DECLARACIONES Y COMUNICACIONES</b></p>	Artículo 176°	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- No presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria, dentro de los plazos establecidos.</li> </ul>	Numeral 1	0.6% de los l o cierre (2)(3)
<ul style="list-style-type: none"> <li>- No presentar otras declaraciones o comunicaciones dentro de los plazos establecidos.</li> </ul>	Numeral 2	0.2% de los l o cierre (2)(3)
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria en forma incompleta.</li> </ul>	Numeral 3	0.3% de los l o cierre (2)(3)
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Presentar otras declaraciones o comunicaciones en forma incompleta o no conformes con la realidad.</li> </ul>	Numeral 4	0.2% de los l o cierre (2)(3)
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Presentar más de una declaración rectificatoria relativa al mismo tributo y período tributario.</li> </ul>	Numeral 5	0.2% de los l (11) o cierre (2)(3)
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Presentar más de una declaración rectificatoria de otras declaraciones o comunicaciones referidas a un mismo concepto y período.</li> </ul>	Numeral 6	0.2% de los l (11) o cierre (2)(3)

<b>Infracción</b>	<b>Referencia</b>	<b>Sanción</b>
– Presentar las declaraciones, incluyendo las declaraciones rectificatorias, sin tener en cuenta los lugares que establezca la Administración Tributaria.	Numeral 7	0.2% de los l o cierre (2)(3)
– Presentar las declaraciones, incluyendo las declaraciones rectificatorias, sin tener en cuenta la forma u otras condiciones que establezca la Administración Tributaria.	Numeral 8	0.2% de los l o cierre (2)(3)
<b>5. CONSTITUYEN INFRACCIONES RELACIONADAS CON LA OBLIGACIÓN DE PERMITIR EL CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, INFORMAR Y COMPARECER ANTE LA MISMA</b>	<b>Artículo 177°</b>	
– No exhibir los libros, registros u otros documentos que ésta solicite.	Numeral 1	0.6% de los l o cierre (2)(3)
– Ocultar o destruir bienes, libros y registros contables, documentación sustentatoria, informes, análisis y antecedentes de las operaciones que estén relacionadas con hechos susceptibles de generar las obligaciones tributarias, antes del plazo de prescripción de los tributos.	Numeral 2	0.6% de los l o cierre (2)(3)
– No mantener en condiciones de operación los soportes portadores de microformas grabadas, los soportes magnéticos y otros medios de almacenamiento de información utilizados en las aplicaciones que incluyen datos vinculados con la materia imponible, cuando se efectúen registros mediante microarchivos o sistemas electrónicos computarizados o en otros medios de almacenamiento de información.	Numeral 3	0.3% de los l o cierre (2)(3)
– Reabrir indebidamente el local, establecimiento u oficina de profesionales independientes sobre los cuales se haya impuesto la sanción de cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes sin haberse vencido el término señalado para la reapertura y/o sin la presencia de un funcionario de la Administración.	Numeral 4	Cierre (12)

<b>Infracción</b>	<b>Referencia</b>	<b>Sanción</b>
– No proporcionar la información o documentos que sean requeridos por la Administración sobre sus actividades o las de terceros con los que guarde relación o proporcionarla sin observar la forma, plazos y condiciones que establezca la Administración Tributaria.	Numeral 5	0.3% de los l o cierre (2)(3)
– Proporcionar a la Administración Tributaria información no conforme con la realidad.	Numeral 6	0.3% de los l o cierre (2)(3)
– No comparecer ante la Administración Tributaria o comparecer fuera del plazo establecido para ello.	Numeral 7	0.3% de los l o cierre (2)(3)
– Autorizar estados financieros, declaraciones, documentos u otras informaciones exhibidas o presentadas a la Administración Tributaria conteniendo información no conforme a la realidad, o autorizar balances anuales sin haber cerrado los libros de contabilidad.	Numeral 8	20 % de la UIT
– Presentar los estados financieros o declaraciones sin haber cerrado los libros contables.	Numeral 9	0.3% de los l o cierre (2)(3)
– No exhibir, ocultar o destruir sellos, carteles o letreros oficiales, señales y demás medios utilizados o distribuidos por la Administración Tributaria.	Numeral 10	0.3% de los l o cierre (2)(3)
– No permitir o no facilitar a la Administración Tributaria, el uso de equipo técnico de recuperación visual de microformas y de equipamiento de computación o de otros medios de almacenamiento de información para la realización de tareas de auditoría tributaria, cuando se hallaren bajo fiscalización o verificación.	Numeral 11	0.3% de los l o cierre (2)(3)
– Violar los precintos de seguridad, cintas u otros mecanismos de seguridad empleados en las inspecciones, inmovilizaciones o en la ejecución de sanciones.	Numeral 12	Cierre (12)
– No efectuar las retenciones o percepciones establecidas por Ley, salvo que el agente de retención o percepción hubiera cumplido con efectuar el pago del tributo que debió retener o percibir dentro de los plazos establecidos.	Numeral 13	50% del tributo no retenido o no percibido.



<b>Infracción</b>	<b>Referencia</b>	<b>Sanción</b>
– Autorizar los libros de actas, así como los registros y libros contables u otros registros vinculados a asuntos tributarios sin seguir el procedimiento establecido por la SUNAT.	Numeral 14	
– No proporcionar o comunicar a la Administración Tributaria, en las condiciones que ésta establezca, las informaciones relativas a hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias que tenga en conocimiento en el ejercicio de la función notarial o pública.	Numeral 15	
– Impedir que funcionarios de la Administración Tributaria efectúen inspecciones, tomas de inventario de bienes, o controlen su ejecución, la comprobación física y valuación y/o no permitir que se practiquen arqueos de caja, valores, documentos y control de ingresos, así como no permitir y/o no facilitar la inspección o el control de los medios de transporte.	Numeral 16	0.6% de los l o cierre 2)(3)
– Impedir u obstaculizar la inmovilización o incautación no permitiendo el ingreso de los funcionarios de la Administración Tributaria al local o al establecimiento o a la oficina de profesionales independientes.	Numeral 17	0.6% de los l o cierre (2)(3)
– No facilitar el acceso a los contadores manuales, electrónicos y/o mecánicos de las máquinas tragamonedas, no permitir la instalación de soportes informáticos que faciliten el control de ingresos de máquinas tragamonedas; o no proporcionar la información necesaria para verificar el funcionamiento de los mismos.	Numeral 18	
– No permitir la instalación de sistemas informáticos, equipos u otros medios proporcionados por la SUNAT para el control tributario.	Numeral 19	Cierre (2)
– No facilitar el acceso a los sistemas informáticos, equipos u otros medios proporcionados por la SUNAT para el control tributario.	Numeral 20	Cierre (2)
– No implementar, las empresas que explotan juegos de casino y/o máquinas tragamonedas, el Sistema Unificado en Tiempo Real o implementar un sistema que no reúne las características técnicas establecidas por SUNAT.	Numeral 21	
– No cumplir con las disposiciones sobre actividades artísticas o vinculadas a espectáculos públicos.	Numeral 22	

Infracción	Referencia	Sanción
– No proporcionar la información solicitada con ocasión de la ejecución del embargo en forma de retención a que se refiere el numeral 4 del artículo 118° del presente Código Tributario.	Numeral 23	0.3% de los l o cierre (2)(3)
– No exhibir en un lugar visible de la unidad de explotación donde los sujetos acogidos al Nuevo Régimen Único Simplificado desarrollen sus actividades, los emblemas y/o signos distintivos proporcionados por la SUNAT así como el comprobante de información registrada y las constancias de pago.	Numeral 24	Cierre (2)
– No exhibir o no presentar el Estudio Técnico que respalde el cálculo de precios de transferencia conforme a ley.	Numeral 25	
– No entregar los Certificados o Constancias de retención o percepción de tributos así como el certificado de rentas y retenciones, según corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en las normas tributarias.	Numeral 26	0.2% de los l o cierre (2)(3)
– No exhibir o no presentar la documentación e información a que hace referencia la primera parte del segundo párrafo del inciso g) del artículo 32°A del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, que entre otros respalde el cálculo de precios de transferencia, conforme a ley.	Numeral 27	
<b>6. CONSTITUYEN INFRACCIONES RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS</b>	<b>Artículo 178°</b>	

Infracción	Referencia	Sanción
<p>– No incluir en las declaraciones ingresos y/o remuneraciones y/o retribuciones y/o rentas y/o patrimonio y/o actos gravados y/o tributos retenidos o percibidos, y/o aplicar tasas o porcentajes o coeficientes distintos a los que les corresponde en la determinación de los pagos a cuenta o anticipos, o declarar cifras o datos falsos u omitir circunstancias en las declaraciones, que influyan en la determinación de la obligación tributaria; y/o que generen aumentos indebidos de saldos o pérdidas tributarias o créditos a favor del deudor tributario y/o que generen la obtención indebida de Notas de Crédito Negociables u otros valores similares.</p>	Numeral 1	50% del tributo omitido o 50% del saldo, crédito u otro concepto similar determinado indebidamente, o 15% de la pérdida indebidamente declarada o 100% del monto obtenido indebidamente, de haber obtenido la devolución (13)
<p>– Emplear bienes o productos que gocen de exoneraciones o beneficios en actividades distintas de las que corresponden.</p>	Numeral 2	Comiso (8)
<p>– Elaborar o comercializar clandestinamente bienes gravados mediante la sustracción a los controles fiscales; la utilización indebida de sellos, timbres, precintos y demás medios de control; la destrucción o adulteración de los mismos; la alteración de las características de los bienes; la ocultación, cambio de destino o falsa indicación de la procedencia de los mismos.</p>	Numeral 3	Comiso (8)
<p>– No pagar dentro de los plazos establecidos los tributos retenidos o percibidos.</p>	Numeral 4	50% del tributo no pagado
<p>– No pagar en la forma o condiciones establecidas por la Administración Tributaria o utilizar un medio de pago distinto de los señalados, en las normas tributarias cuando se hubiera eximido de la obligación de presentar declaración jurada.</p>	Numeral 5	0.2% de los I o cierre (2)(3)
<p>– No entregar a la Administración Tributaria el monto retenido por embargo en forma de retención.</p>	Numeral 6	50% del monto no entregado.

Infracción	Referencia	Sanción
– Permitir que un tercero goce de las exoneraciones contenidas en el Apéndice de la Ley N° 28194, sin dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo 11° de la citada ley.	Numeral 7	50% del tributo no pagado (14)
– Presentar la declaración jurada a que hace referencia el artículo 11° de la Ley N° 28194 con información no conforme con la realidad.	Numeral 8	0.3% de los l o cierre

**FUENTE: Código tributario**

**Notas:**

- La sanción de cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes se aplicará con un máximo de diez (10) días calendario, salvo para aquellas infracciones vinculadas al Impuesto a los Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas en que se aplicará el máximo de noventa (90) días calendario; conforme a la Tabla aprobada por la SUNAT, en función de la infracción y respecto a la situación del deudor.

- La sanción de internamiento temporal de vehículo se aplicará con un máximo de treinta (30) días calendario, conforme a la Tabla aprobada por la SUNAT, mediante Resolución de Superintendencia.

- La Administración Tributaria podrá colocar en lugares visibles sellos, letreros y carteles, adicionalmente a la aplicación de las sanciones, de acuerdo a lo que se establezca en la Resolución de Superintendencia que para tal efecto se emita.

- Las multas que se determinen no podrán ser en ningún caso menores al 5% de la UIT.

(1) Se aplicará la sanción de internamiento temporal de vehículo o de comiso según corresponda cuando se encuentre al contribuyente realizando actividades, por los cuales está obligado a inscribirse. La sanción de internamiento temporal de vehículo se aplicará cuando la actividad económica del contribuyente se realice con vehículos como unidades de explotación. La sanción de comiso se aplicará sobre los bienes.

(2) La multa que sustituye el cierre señalada en el inciso a) del cuarto párrafo del artículo 183° no podrá ser menor a 50% de la UIT.

(3) Para las infracciones sancionadas con multa o cierre, excepto las del artículo 174°, se aplicará la sanción de cierre, salvo que el contribuyente efectúe el pago de la multa correspondiente antes de la notificación de la resolución de cierre.

(4) Se aplicará la sanción de multa en todos los casos excepto cuando se encuentren bienes en locales no declarados. En este caso se aplicará la sanción de comiso.

(5) La multa se aplicará en la primera oportunidad que el infractor incurra en la infracción salvo que el infractor reconozca la infracción mediante Acta de Reconocimiento. Para este efecto, la referida acta deberá presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al de la comisión de la infracción. La sanción de cierre se aplicará a partir de la segunda oportunidad en que el infractor incurra en la misma infracción. A tal efecto, se entenderá que ha incurrido en una anterior oportunidad cuando la sanción de multa respectiva hubiera quedado firme y consentida o se hubiera reconocido la primera infracción mediante Acta de Reconocimiento.

En aquéllos casos en que la no emisión y/u otorgamiento de comprobantes de pago o documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión, no se haya cometido o detectado en un establecimiento comercial u oficina de profesionales independientes, sólo se aplicará la multa.

(6) La sanción de internamiento temporal de vehículo se aplicará a partir de la primera oportunidad en que el infractor incurra en esta infracción. La multa que hace referencia el inciso b) del noveno párrafo del artículo 182°, será de 1 UIT.

(7) La Administración Tributaria podrá aplicar la sanción de internamiento temporal de vehículo a partir de la tercera oportunidad en que el infractor incurra en la misma infracción. A tal efecto se entenderá que ha incurrido en las dos anteriores oportunidades cuando las sanciones de multa respectiva hubieran quedado firmes y consentidas.

(8) La sanción de comiso se aplicará de acuerdo a lo establecido en el artículo 184° del Código Tributario. La multa que sustituye al comiso señalada en el octavo párrafo del artículo 184° del Código Tributario, será equivalente al 15% del valor de los bienes. Dicho valor será determinado por la SUNAT en virtud de los documentos obtenidos en la intervención o en su defecto, proporcionados por el infractor el día de la intervención o dentro del plazo de diez (10) días hábiles de levantada el Acta Probatoria. La multa no podrá exceder de 6 UIT. En aquellos casos que no se determine el valor del bien se aplicará una multa equivalente a 1 UIT.

(9) *La Administración Tributaria podrá aplicar la sanción de comiso o multa. La sanción de multa será de 10% de la UIT, pudiendo ser rebajada por la Administración Tributaria, en virtud a la facultad que se le concede en el artículo 166°.*

(10) *La sanción es aplicable por cada máquina registradora o mecanismo de emisión.*

(11) *La sanción se aplicará a partir de la presentación de la segunda rectificatoria. La sanción se incrementará en 5% cada vez que presente una nueva rectificatoria.*

*Las declaraciones rectificatorias que se presenten como resultado de una fiscalización o verificación correspondiente al período verificado no les será aplicable el incremento mencionado siempre y cuando se realicen dentro del plazo establecido por la Administración Tributaria.*

(12) *No se eximirá al infractor de la aplicación del cierre.*

(13) *El tributo omitido o el saldo, crédito u otro concepto similar determinado indebidamente o pérdida indebidamente declarada, será la diferencia entre el tributo o saldo, crédito u otro concepto similar o pérdida declarada y el que se debió declarar.*

*Tratándose de tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT, se tendrá en cuenta lo siguiente:*

a) *El tributo omitido o el saldo, crédito u otro concepto similar determinado indebidamente o pérdida indebidamente declarada, será la diferencia entre el tributo resultante o el saldo, crédito u otro concepto similar o pérdida del período o ejercicio gravable, obtenido por autoliquidación o, en su caso, como producto de la fiscalización, y el declarado como tributo resultante o el declarado como saldo, crédito u otro concepto similar o pérdida de dicho período o ejercicio. Para estos efectos no se tomará en cuenta los saldos a favor de los períodos anteriores, ni las pérdidas netas compensables de ejercicios anteriores, ni los pagos anticipados y compensaciones efectuadas.*

*Para tal efecto, se entiende por tributo resultante:*

- *En el caso del Impuesto a la Renta, al impuesto calculado considerando los créditos con y sin derecho a devolución con excepción del saldo a favor del período anterior. En caso, los referidos créditos excedan el impuesto calculado, el resultado será considerado saldo a favor.*

*Tratándose de los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta, al resultado de aplicar el coeficiente o porcentaje según corresponda a la base imponible.*

- *En el caso del Impuesto General a las Ventas, al resultado de la diferencia entre el impuesto bruto y el crédito fiscal del período. En caso, el referido crédito exceda el impuesto bruto, el resultado será considerado saldo a favor.*

- *En el caso del Nuevo Régimen Único Simplificado, a la cuota mensual.*

- *En el caso de los demás tributos, al resultado de aplicar la alícuota respectiva a la base imponible establecida en las normas correspondientes.*

b) **En el Impuesto General a las Ventas**, en caso se declare un saldo a favor correspondiendo declarar un tributo resultante, el monto de la multa será la suma del 50% del tributo omitido y el 50% del monto declarado indebidamente como saldo a favor.

c) **En el caso del Impuesto a la Renta Anual:**

- *En caso se declare un saldo a favor correspondiendo declarar un tributo resultante, el monto de la multa será la suma del 50% del saldo a favor declarado indebidamente y el 50% del tributo omitido.*

- *En caso se declare una pérdida correspondiendo declarar un tributo resultante, el monto de la multa será la suma del 15% de la pérdida declarada indebidamente y el 50% del tributo omitido.*

- *En caso se declare un saldo a favor indebido y una pérdida indebida, el monto de la multa será la suma del 50% del saldo a favor declarado indebidamente y el 15% de la pérdida declarada indebidamente.*

- *En caso se declare un saldo a favor indebido y una pérdida indebida, correspondiendo declarar un tributo resultante, el monto de la multa será la suma del 50% del saldo a favor declarado indebidamente, 15% de la pérdida declarada indebidamente y el 50% del tributo omitido.*

d) **En el caso de que se hubiera obtenido la devolución** y ésta se originara en el goce indebido del Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, el 100% del impuesto cuya devolución se hubiera obtenido indebidamente.

e) **En el caso de omisión de la base imponible de aportaciones al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, al Sistema Nacional de Pensiones, o tratándose del Impuesto Extraordinario de Solidaridad e Impuesto a la renta de quinta categoría por trabajadores no declarados**, el 100% del tributo omitido.

*Para la aplicación de lo dispuesto en la presente nota, tratándose de los deudores tributarios que tienen una tasa distinta a la establecida en el Régimen General del Impuesto a la Renta, y que hubieran declarado una pérdida indebida, la multa se calculará considerando, para el procedimiento de su determinación, en lugar del 15%, el 50% de la tasa del Impuesto a la Renta que le corresponda.*

*La multa no podrá ser menor al 10% UIT cuando la infracción corresponda a la exoneración establecida en el literal c) del Apéndice de la Ley N° 28194, en los demás casos no podrá ser menor a 1 UIT*

## **2.9 CÓDIGO TRIBUTARIO.**

### **2.9.1 Artículo 2°.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA**

La obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley, como generador de dicha obligación.

### **2.9.2 Artículo 62°.- FACULTAD DE FISCALIZACIÓN**

La facultad de fiscalización de la Administración Tributaria se ejerce en forma discrecional, de acuerdo a lo establecido en el último párrafo de la Norma IV del Título Preliminar.

El ejercicio de la función fiscalizadora incluye la inspección, investigación y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias, incluso de aquellos sujetos que gocen de inafectación, exoneración o beneficios tributarios.

### **2.9.3 Artículo 83°.- ELABORACION DE PROYECTOS**

Los órganos de la Administración Tributaria tendrán a su cargo la función de preparar los proyectos de reglamentos de las leyes tributarias de su competencia.

### **2.9.4 Artículo 183°.- SANCION DE CIERRE TEMPORAL**

Cuando el deudor tributario tenga varios establecimientos, y hubiera incurrido en las infracciones de no emitir y/o no otorgar los comprobantes de pago o documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión, emitir y/u otorgar documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago o como documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión, o emitir y/u otorgar comprobantes de pago o documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión, que no correspondan al régimen del deudor tributario o al tipo de operación realizada de conformidad con las leyes, reglamentos o Resolución de Superintendencia de la SUNAT, la sanción de cierre se aplicará en el establecimiento en el que se cometió, o en su defecto, se detectó la infracción. Tratándose de las demás infracciones, la sanción de cierre se aplicará en el domicilio fiscal del infractor.

Cuando exista imposibilidad de aplicar el cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes, la SUNAT adoptará las acciones necesarias para impedir el desarrollo de la actividad que dio lugar a la infracción, por el período que correspondería al cierre.

Al aplicarse la sanción de cierre temporal, la SUNAT podrá requerir el auxilio de la Fuerza Pública, que será concedido de inmediato sin trámite previo, bajo responsabilidad.

La SUNAT podrá sustituir la sanción de cierre temporal por:

a) Una multa, si las consecuencias que pudieran seguir a un cierre temporal lo ameritan, cuando por acción del deudor tributario sea imposible aplicar la sanción de cierre o cuando la SUNAT lo determine en base a los criterios que ésta establezca mediante Resolución de Superintendencia.

La multa será equivalente al cinco por ciento (5%) del importe de los ingresos netos, de la última declaración jurada mensual presentada en el ejercicio en que se cometió la infracción, sin que en ningún caso la multa exceda de las ocho (8) UIT.

Cuando no exista presentación de declaraciones o cuando en la última presentada no se hubiera declarado ingresos, se aplicará el monto establecido en las Tablas que, como anexo, forman parte del presente Código.

b) La suspensión temporal de las licencias, permisos, concesiones o autorizaciones vigentes, otorgadas por entidades del Estado, para el desempeño de cualquier actividad o servicio público, se aplicará según lo previsto en la Tabla.

La SUNAT mediante Resolución de Superintendencia podrá dictar las normas necesarias para la mejor aplicación de la sanción.

Para la aplicación de la sanción, la Administración Tributaria notificará a la entidad del Estado correspondiente para que realice la suspensión de la licencia, permiso, concesión o autorización. Dicha

entidad se encuentra obligada, bajo responsabilidad, a cumplir con la solicitud de la Administración

Tributaria. Para tal efecto, es suficiente la comunicación o requerimiento de ésta.

La sanción de cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes, y la de suspensión a que se refiere el presente artículo, no liberan al infractor del pago de las remuneraciones que corresponde a sus trabajadores durante los días de aplicación de la sanción, ni de computar esos días como laborados para efecto del jornal dominical, vacaciones, régimen de participación de utilidades, compensación por tiempo de servicios y, en general, para todo derecho que generen los días efectivamente laborados; salvo para el trabajador o trabajadores que hubieran resultado responsables, por acción u omisión, de la infracción por la cual se aplicó la sanción de cierre temporal. El contribuyente sancionado deberá comunicar tal hecho a la Autoridad de Trabajo.

Durante el período de cierre o suspensión, no se podrá otorgar vacaciones a los trabajadores, salvo las programadas con anticipación.

La SUNAT podrá dictar las normas necesarias para la mejor aplicación del procedimiento de cierre, mediante Resolución de Superintendencia.

#### **2.9.5 Artículo 84°.- ORIENTACION AL CONTRIBUYENTE**

La Administración Tributaria proporcionará orientación, información verbal, educación y asistencia al contribuyente.

### **2.10 MARCO CONCEPTUAL**

#### **2.10.1. TRIBUTO**

Tributo, es “La prestación obligatoria que exige el Estado para atender sus necesidades y realizar así sus fines políticos, económicos y sociales” <sup>(12)</sup>

<sup>12</sup>

RODRÍGUEZ LOBATO, Raúl. Derecho Fiscal. Edit. HARLA. México, 1986.



“Es una prestación obligatoria, comúnmente en dinero, exigida por el Estado en virtud de su poder de imperio y que da lugar a relaciones jurídicas de derecho.”<sup>(13)</sup>

“Es una prestación de dinero que el Estado exige en el ejercicio de su poder de imperio sobre la base de la capacidad contributiva en virtud de una ley, y para cubrir los gastos que le demande el cumplimiento de sus fines”.<sup>(14)</sup>.

“El Código Tributario establece que el término TRIBUTO comprende impuestos, contribuciones y tasas:

- a) **Impuesto:** Es el tributo cuyo pago no origina por parte del Estado una contraprestación directa en favor del contribuyente. Tal es el caso del Impuesto a la Renta.
- b) **Contribución:** Es el tributo que tiene como hecho generador los beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales, como lo es el caso de la Contribución al SENCICO.
- c) **Tasa:** Es el tributo que se paga como consecuencia de la prestación efectiva de un servicio público, individualizado en el contribuyente, por parte del Estado. Por ejemplo los derechos arancelarios de los Registros Públicos.

La ley establece la vigencia de los tributos cuya administración corresponde al Gobierno Central, los Gobiernos Locales y algunas entidades que los administran para fines específicos”<sup>(15)</sup>.

## 2.10.2. POTESTAD TRIBUTARIA

“Es la facultad del Estado por virtud del cual puede imponer a los particulares, la obligación de aportar una parte de su riqueza para el ejercicio de las atribuciones que le están encomendadas”.<sup>(16)</sup>

<sup>13</sup> GIULIANI FONROUGUE; Derecho Financiero. Edit. Edit. Porrúa. México, 1999.

<sup>14</sup> VILLEGAS, Héctor. Curso de Finanzas, Derecho Tributario y Financiero. Tomo I. Buenos Aires.

<sup>15</sup> Texto Unico Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF.

<sup>16</sup> DE LA GARZA, Sergio Francisco. Derecho Financiero Mexicano. Edit. PORRUA. México D.F., 1982.

### **2.10.3. REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES**

“Se entiende por RUC, al Registro Único de Contribuyentes a cargo de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT” <sup>(17)</sup>.

### **2.10.4. EL NUEVO RÉGIMEN ÚNICO SIMPLIFICADO**

“El nuevo RUS está orientado a personas naturales y sucesiones indivisas domiciliadas en el país, que exclusivamente obtengan rentas por la realización de actividades empresariales. Así como hacia las personas naturales no profesionales, domiciliadas en el país, que perciban rentas de cuarta categoría únicamente por actividades de oficios.

Los sujetos de este Régimen pueden realizar conjuntamente actividades empresariales y actividades de oficios. Tratándose de sociedades conyugales, los ingresos provenientes de las actividades comprendidas en este Régimen que perciban cualquiera de los cónyuges, serán consideradas en forma independiente por cada uno de ellos” <sup>(18)</sup>.

### **2.10.5. EL RÉGIMEN ESPECIAL DEL IMPUESTO A LA RENTA (RER)**

“Es un régimen tributario dirigido a personas naturales y jurídicas, sucesiones indivisas y sociedades conyugales domiciliadas en el país que obtengan rentas de tercera categoría provenientes de:

- a. Actividades de comercio y/o industria, entendiéndose por tales a la venta de los bienes que adquieran, produzcan o manufacturen, así como la de aquellos recursos naturales que extraigan, incluidos la cría y el cultivo.
- b. Actividades de servicios, entendiéndose por tales a cualquier otra actividad no señalada expresamente en el inciso anterior” <sup>(19)</sup>.

---

<sup>17</sup> DECRETO LEGISLATIVO N° 943.

<sup>18</sup> Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF.

<sup>19</sup> CARRASCO BULEJE, Luciano. Manual de Sistema Tributario. Edit. CIJC. Lima-Perú. 2009.

#### **2.10.6. EL RÉGIMEN GENERAL DEL IMPUESTO A LA RENTA**

“Es un régimen tributario que comprende las personas naturales y jurídicas que generan rentas de tercera categoría (aquéllas provenientes del capital, trabajo o de la aplicación conjunta de ambos factores).

Aquellos contribuyentes que provienen del Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS) o del Régimen Especial del Impuesto a la Renta (RER), que deseen incorporarse al Régimen General, pueden realizarlo en cualquier momento del año mediante la presentación de la declaración pago correspondiente al mes en que se incorporen, utilizando el PDT N° 621 o el Formulario N° 119 según corresponda” (20).

#### **2.10.7. DEMANDA**

La demanda “...es la cantidad de un bien que los consumidores están dispuestos a adquirir en un determinado mercado”. (21).

#### **2.10.8. OFERTA**

“La cantidad de una mercancía o servicio que entra en el mercado a un precio dado en un período de tiempo dado” (22)

#### **2.10.9. LA COMERCIALIZACIÓN**

“La comercialización es el conjunto de acciones encaminadas a comercializar productos, bienes o servicios. Las técnicas de comercialización abarcan todos los procedimientos y manera de trabajar para introducir eficazmente los productos en el sistema de distribución. Por tanto, comercializar se traduce en el acto de planear y organizar un conjunto de actividades necesarias que permitan poner en el lugar indicado y el momento preciso una mercancía o servicio logrando que los clientes, que conforman el mercado, lo conozcan y lo consuman.

Así, comercializar un producto es encontrar para él la presentación y el acondicionamiento susceptible de interesar a los futuros compradores, la

---

<sup>20</sup> CARRASCO BULEJE, Luciano. Manual de Sistema Tributario. Edit. CIJC. Lima-Perú. 2009.

<sup>21</sup>) SAMUELSON, Paul; Curso de Economía Moderna, una descripción, analítica de la realidad económica, Edit. Aguilar, Madrid-España, pág. 63.

<sup>22</sup>) SELDON, Arthur y PENNANCE, F. G. Diccionario de Economía. Edit. OIKOS-TAU. Barcelona. 1995. Pág. 384.

red más apropiada de distribución y las condiciones de venta que habrán de dinamizar a los distribuidores sobre cada canal.

El proceso de comercialización incluye cuatro aspectos fundamentales: ¿cuándo?, ¿dónde?, ¿a quién? y ¿cómo? En el primero, el autor se refiere al momento preciso de llevarlo a efecto; en el segundo aspecto, a la estrategia geográfica; el tercero, a la definición del público objetivo y finalmente, se hace una referencia a la estrategia a seguir para la introducción del producto al mercado” (23).

#### **2.10.10. ORGANIZACIÓN**

“Manejar a muchos generalmente es lo mismo que manejar a pocos. Se trata de un asunto de organización” (24)

#### **2.10.11. DISEÑO ORGANIZACIONAL**

“Es el proceso de identificar las funciones a desarrollarse y ejecutarse, así como los recursos humanos necesarios a través de una estructura orgánica formalizada, que permita alcanzar la misión, objetivos y estrategia de la empresa” (25).

#### **2.10.12. FUNCIONES DE LA ORGANIZACIÓN**

“Es el conjunto de tareas, actividades y acciones que permiten visualizar la carga de trabajo, coordinación, responsabilidad y autoridad que se ha asignado a los trabajadores y empleados, así como a los órganos internos de la empresa” (26).

#### **2.10.13. EFECTIVIDAD Y EFICIENCIA**

“La productividad implica efectividad y eficiencia en el desempeño individual y organizacional. Efectividad es el logro de objetivos. Eficiencia es alcanzar los fines con el mínimo de recursos. Los gerentes no pueden

---

<sup>23)</sup> KOTLER, Phillip (1995). “Dirección de marketing. Análisis, planificación, gestión y control”. Tomo I. y II.

<sup>24)</sup> TZU, Sun. El Arte de la Guerra. Edit. Panamericana. Bogotá-Colombia. 1999. Pág. 132.

<sup>25)</sup> DAFT, Richard L. Teoría y Diseño Organizacional. Editorial Thomson. 8va. Edición. 2005.

<sup>26)</sup> DAFT, Richard L. Ob. cit.

saber si son productivos a menos que primero conozcan sus metas y las de la organización” (27).

#### **2.10.14 CULTURA ORGANIZACIONAL**

“Pese a ser un concepto importante, la cultura organizacional, como perspectiva para entender el comportamiento de individuos y grupos dentro de las organizaciones, tiene sus limitaciones. En primer lugar, no es la única forma de ver a las organizaciones. En segundo lugar, como muchos otros, no hay un par de teóricos o investigadores importantes que definan el concepto de cultura organizacional del mismo. Algunas definiciones son las siguientes:

Símbolos, idioma, tecnologías, rituales y mitos.

Guiones organizacionales derivados de los guiones personales del fundador o los fundadores o del líder o los líderes dominantes en la organización.

Es un producto; es histórica; se basa en símbolos; y es una abstracción del comportamiento y los productos del comportamiento.

La cultura organizacional es lo que los empleados perciben, y cómo esta percepción crea un patrón de creencias, valores y expectativas.

Un patrón de premisas básicas -inventadas, descubiertas o desarrolladas por un determinado grupo conforme aprende a enfrentar los problemas de adaptación externa e integración interna- que ha funcionado lo bastante bien para considerarlo válido y, por tanto, para transmitirlo a los nuevos miembros como la forma correcta de percibir, pensar y sentir esos problemas” (28).

#### **2.10.15. ESCALA DE LIKERT**

También denominado Método de Evaluaciones Sumarias, es una escala psicométrica comúnmente utilizada en cuestionarios y es la escala de uso más amplio en encuesta para la investigación, principalmente en ciencias sociales. A responder a una encuesta de

---

<sup>27)</sup> KOONTZ, Harold y WEICHRICH, Heinz. Ob. cit. Pág. 14.  
<sup>28)</sup> IVANCEVICH, John M.; et al. Ob. cit. Pág. 41,42.

un cuestionario elaborado con la técnica de Likert, se especifica el nivel de acuerdo y de desacuerdo, con una declaración (elemento, ítem o reactivo o pregunta). La escala se llama así por Rencis Likert, quien publicó en 1932 un informe donde describía su uso.

### **Elaboración de la Escala**

- Preparación de los ítems iniciales; se elaboran una serie de enunciados afirmativos y negativos, sobre el tema o actitud que pretende medir, el número de enunciados elaborados debe ser mayor al número final de enunciados incluidos en la versión final.
- Administración de los ítems a una muestra representativa de la población cuya actitud deseamos medir; se le solicita a los sujetos que expresen su acuerdo o desacuerdo frente a cada ítem mediante una escala.
- Asignación de puntos a los ítems; se le asigna un puntaje a cada ítem, a fin de clasificar según reflejen actitudes positivas o negativas.
- Asignación de puntuaciones a los sujetos; la puntuación de cada sujeto se obtiene mediante la suma de las puntuaciones de los distintos ítems.
- Análisis y selección de los ítems; mediante la aplicación de pruebas estadísticas se seleccionan los datos ajustados al momento de efectuar la discriminación de la actitud en cuestión, y se rechaza los que no cumplan con este requisito.

### **Puntuación y análisis**

Después de completar el cuestionario, cada elemento se puede analizar por separado o, en algunos casos, las respuestas a cada elemento se suman para obtener una puntuación total para un grupo de elementos. Por ello las escalas de tipo Likert son unas escalas de tipo sumativas.

Se considera una escala de tipo ordinal, ya que no podemos asumir que los sujetos perciban las respuestas como equidistantes, aunque podría asumirse si cada elemento se acompaña de una escala visual horizontal en la cual deba marcar su respuesta, y en la que cada respuesta este situada en forma equidistante.

Cuando los datos se tratan como ordinales, es posible calcular la mediana y la moda (pero no la media). La dispersión se calcula por medio del intervalo entre cuartiles (no es posible calcular la desviación típica), o puede analizarse mediante técnicas no paramétricas como la distribución  $\chi^2$

Las respuestas a los elementos se puede sumar, y hay que tener en cuenta que todos elementos deben medir lo mismo.

#### **Ventajas y desventajas**

**Ventajas;** es una escala fácil y rápida de construir

**Desventajas;** dos personas pueden obtener el mismo puntaje partiendo de elecciones distintas.

### **2.11. ANTECEDENTES**

**Tesis: “La educación tributaria como solución a la baja recaudación fiscal en México”**

**Autor: Salvador Nieto Dueñas**

**Año: 2003**

**Universidad de Guanajuato**

#### **Conclusión**

Es difícil poder afirmar que, el incluir una Educación Tributaria dentro de los planes de estudio del nivel básico en México, ayudaría a incrementar el pago de impuestos.

Se tendría que esperar años para analizar los resultados que se hayan obtenido. Sería necesario realizar un estudio dirigido a conocer qué tanto ayudó a modificar la percepción y estímulo a las personas para el pago de impuestos.

Pero lo cierto es que invariablemente se tiene que realizar. La SHCP ha mantenido el interés desde hace mucho tiempo para incluir temas de impuestos en los libros de texto, cosa que hasta la fecha no se ha hecho.

Tal vez no se ha concretizado por los cambios políticos que se presentan constantemente.

Con la investigación que realicé y aunque la muestra de la investigación de campo no fue lo suficientemente grande, puede considerarse una prueba piloto, que arroja resultados alentadores para darnos idea de que los alumnos en nivel de educación básica, tienen el interés por conocer más de los impuestos y hay que aprovechar una arma como lo son los libros que la SEP reparte en forma gratuita, para hacer llegar la "Educación Tributaria" a todos y cada uno de los rincones del país, de esta manera, se podrá dotar a los alumnos de una verdadera educación cívica.

En general los porcentajes que observe en el nivel básico de enseñanza (primaria y secundaria), se mantiene con pequeñas variaciones.

Basta con ver las respuestas a dos preguntas, para darnos cuenta de la importancia de introducir temas acerca de los impuestos dentro del nivel básico.

A la pregunta de: Si tuvieras oportunidad de escoger, ¿Pagarías impuestos?

En la respuesta se pudo observar que, a medida que avanzan de grado, los estudiantes van formando un rechazo al pago de impuestos que, por su edad, no es más que el reflejo de lo que escuchan en la televisión, puesto que es este el medio donde los alumnos han escuchado sobre los impuestos.

A la pregunta de: ¿Te gustaría conocer lo que son los impuestos? Aún cuando los alumnos tienen un rechazo a los impuestos, mantienen un interés por conocer lo que son éstos, que se ve disminuido conforme pasa el tiempo.



Ambos resultados tienen el común denominador, conforme pasa el tiempo el interés disminuye, lo que nos muestra que el mejor período para enseñarles a cerca de esto es en el nivel básico; puesto que si se mantuviera esta tendencia, en nivel medio y superior, sería muy bajo el interés por conocer la importancia de los impuestos.

Todas aquellas acciones que realiza el Estado deben de ser vistas hacia futuro, sin olvidar nunca el pasado. En México siempre se ha tenido el problema que, el gobierno ha visto la solución de los problemas a corto plazo por ejemplo en lugar de aumentar los contribuyentes a los que se les cobra aumenta las tasas olvidándose de buscar acciones en otras áreas que no han sido tomados en cuenta.

Es necesario tomar en cuenta que “El capital humano más precioso es la niñez y la juventud... Transitando su periodo de formación, constituyen la permanente oportunidad de la sociedad para mejorar el futuro en la medida que ella misma lo logre, ofrecer mejores condiciones de educación, de desarrollo y de civismo”

Como conclusión general recurriré a una frase que encontré al realizar esta investigación:

“Los países que no le pongan atención a sus recursos humanos, a su educación, a su gente que pueden generar patentes, ideas, empresas, acabarán quebrando”.

### 2.11.1 EVASIÓN TRIBUTARIA EN EL PERÚ

“Un reciente estudio elaborado para la CEPAL por Luis Alberto Arias, ex Jefe de la SUNAT, analiza la evasión tributaria del impuesto a la renta (IR) de las personas jurídicas (empresas) y las personas naturales (1).

**CUADRO N° 08: Perú: evasión de impuesto a la renta (en S/. millones)**

Concepto	IR Personas	IR Empresas	IR Total
1. Recaudación potencial	5,382	30,705	36,087
2. Recaudación efectiva	3,625	14,960	18,585
3. Evasión (1-2)	1,757	15,745	17,502
4. Tasa de evasión (3/1)	32.6%	51.3%	48.5%

**FUENTE: CEPAL-Luis Alberto Arias**

Así, la evasión tributaria del IR de personas y empresas en el 2006 fue 32.6 y 51.3% (ver cuadro). No cabe duda de que estos altos niveles de evasión tributaria constituyen uno de los problemas centrales que debe encarar una verdadera reforma tributaria integral.

El estudio nos dice que existen limitaciones a la estimación, siendo uno de ellos el alto grado de informalidad. Agrega también, por ejemplo, que en el caso de las personas naturales, la tasa de evasión se da sobre todo en las rentas del trabajo (porque las rentas del capital no están gravadas o están exoneradas).

Otro de los hallazgos es que, a pesar de la evasión tributaria, el IR creció en el periodo 1990-2007, llegando al 7.2% del PBI en el 2007. La mayor parte le corresponde a las empresas debido al crecimiento económico y al boom de precios de los minerales en los últimos años.

La cuestión es que este aumento del IR está íntimamente ligado a los ciclos de precios de las materias primas. Si éstos disminuyen, como fue el caso con la crisis reciente, los ingresos por IR también lo hacen, como sucede en el 2009.

El estudio nos dice que, en el 2006, el 40.7% del IR de las personas jurídicas correspondió a 41 empresas, mientras que las 208 siguientes contribuyeron con 12.6%. Así, el 52% del total de IR de las personas jurídicas está concentrado en 49 empresas. Dice Arias que esta concentración en muy pocas empresas “es un indicador del poco éxito que se ha tenido en la ampliación de la base tributaria”.<sup>(29)</sup>

## **2.11.2. EVASIÓN TRIBUTARIA E INFORMALIDAD EN EL PERÚ**

### **RESUMEN:**

“Estudios previos del sector informal en el Perú estiman que éste varía entre el 40 y 60% del PBI oficialmente registrado. Sin embargo, el monto de esta cifra dice poco respecto de su estructura, conformada por (1) la evasión tributaria "pura", (2) la economía irregular, y (3) las actividades ilegales. Esta composición señala que el sector informal también

<sup>29</sup>

CAMPODONICO, Humberto. La República. Sábado, 24 de octubre de 2009

comprende aquellas evasiones de ingresos resultantes de actividades legales aparentemente formales (evasión tributaria "pura").

Así, el principal objetivo de la presente investigación consiste en estimar los niveles de evasión tributaria en el país bajo un enfoque microeconómico de discrepancias en el consumo. Mediante información de encuestas de hogares, este trabajo obtendrá el grado de subreporte de ingresos de los trabajadores formales de la economía para cada uno de los departamentos y dominios geográficos del país. De este modo, se podrá efectuar un diagnóstico del estado actual y potencial de los niveles de evasión tributaria para las recientemente creadas regiones. Puesto que la tercera fase del proceso de descentralización pretende transferir los impuestos recaudados a cada una de las regiones, el presente trabajo servirá para identificar el grado de auto-sostenibilidad de ellas en términos de capacidad recaudadora de ingresos".<sup>(30)</sup>

---

<sup>30</sup>

De la Roca, Jorge y HERNADEZ, Manuel. Evasión Tributaria e Informalidad en el Perú. Proyecto de Investigación Breve – CIES. Lima, 2004.

## **CAPÍTULO III**

### **DIAGNÓSTICO SITUACIONAL**

#### **3.1 EL COMERCIO AMBULATORIO**

Para realizar un proyecto adecuado para los ambulantes, se ha realizado un diagnóstico de los ambulantes que se van a reubicar, para esto se realizó un breve censo, de observación, sin intervención de los ambulantes en donde se registraron algunas características, las que se requerían para el diseño; estas son: Las calles que ocupan con la disposición de los puestos en estas, las actividades comerciales que realizan y el tamaño de los puestos que ocupan. El censo se realizó de manera breve y sin entrar en detalles, debido a que se requiere una visión general de la situación del comercio ambulatorio y no a la problemática actual de estos.

##### **3.1.1 ANTECEDENTES**

La ciudad del Cusco, no es ajena al proceso de desarrollo urbano nacional, lo que la hace diferente es la variable histórica relacionada con su valioso patrimonio cultural y natural que la coloca como una de las ciudades más importantes del Perú y con reconocimiento de la UNESCO como patrimonio cultural de la humanidad.

Desde el año de 1950, se han formulado seis planes urbanos, de los que se sintetiza la continuidad de sus propuestas viales y los esfuerzos para la protección del centro histórico; sin embargo la ciudad ha ido creciendo y formándose en el desorden, promovido por una gestión urbana informal al margen de la planificación, los esfuerzos limitados de los distintos gobiernos locales para superar sus deficiencias, se han concentrado en un marco de demandas sociales.

La zona denominada San Pedro y calles aledañas, hoy en día presentan un conjunto de factores de deterioro y de destrucción del Centro Histórico, como son la ocupación de varias calles por el comercio informal, tugurizarían, hacinamiento en inmuebles, congestión vehicular

y contaminación, gran concentración de comercio y servicios etc.; además de problemas sociales, como delincuencia, drogadicción y alcoholismo.

El Plan Urbano del año 2000, entre sus propuestas plantea la renovación urbana de la zona de San Pedro, que involucra el Mercado Central y las calles aledañas como Casccaparo, Túpac Amaru, Micaela Bastidas, Santa Clara, Concevidayoc, etc.; con eso se pretende recuperar el espacio público de calidad y el tratamiento urbanístico de las vías del entorno y acciones complementarias para la erradicación del comercio informal y revitalización integral de la zona con participación de la junta de vecinos y sindicatos organizados en la FEDETAC.

La finalidad de este proyecto es el de dotar de infraestructura comercial adecuada y lograr que el comerciante ambulante ingrese a la formalidad.

Existían 34 sindicatos en las calles adyacentes al mercado central de San Pedro, las que fueron intervenidas para su respectivo reordenamiento urbano, los comerciantes diferentes rubros o actividades.

Se formó una comisión técnica mixta entre funcionarios de la municipalidad y representantes de los sindicatos para reglamentar la reubicación de los comerciantes ambulantes, quienes elaboraron un reglamento con los siguientes puntos:

- Tener licencia de funcionamiento de 3 años como mínimo.
- Ficha socioeconómica para la reubicación de los comerciantes ambulantes.

Los comerciantes que no calificaban, serían reubicados al centro comercial el Molino II.

Se subastaron un total de 1265 stand, mediante subasta pública, y al no ser ocupados todos los stands, se realizó una segunda subasta pública externa.

La Caja Municipal Cusco financió a los comerciantes con plazos de hasta 4 años.

Por acuerdo municipal se transfirió a los comerciantes los servicios higiénicos, auditorio y servicios externos, que hasta el año 2008 estaban aún administrados por la municipalidad.

El proyecto se realizó durante la gestión del Ing. Carlos Valencia Miranda.

Para la elaboración del proyecto de construcción del Centro Comercial Confraternidad, se realizó un diagnóstico del comercio ambulatorio en el Centro de la Ciudad del Cusco, el mismo que estaba orientado a la búsqueda de una solución para los problemas que implican el comercio ambulatorio, tanto para la ciudad como para los ambulantes. El principal objetivo de esta propuesta, es plantear un proyecto viable con la finalidad de erradicar y reubicar a los ambulantes de las zonas más afectadas en el centro de la ciudad y parte de la avenida del Ejército; de manera que estos tengan la oportunidad de seguir realizando sus actividades comerciales, con posibilidades que estén a su alcance.

El impacto esperado es poder contar con una ciudad más limpia y ordenada, proporcionar las condiciones para una adecuada recuperación del Centro Histórico, mejorar las condiciones de tránsito en la zona y lograr mejores condiciones para el turismo.

### **3.1.2 PROBLEMÁTICA DE LA CIUDAD DEL CUSCO**

El comercio ambulatorio, conlleva una serie de problemas para la ciudad del Cusco, como son:

- **Cambio de uso.-** El fuerte movimiento comercial que conlleva la presencia de los ambulantes ha generado un cambio de uso en las construcciones de la zona, por lo cual se incrementa el deterioro de las construcciones, las cuales en su mayoría son de adobe.
- **Centro histórico.-** El centro histórico, es un conjunto urbano con importantes valores arquitectónicos e históricos, los cuales deberían tener prioridad en cuanto a conservación. La zona en

cuestión se encuentra dentro del Centro Histórico del Cusco, lo que significa un serio problema para su conservación.

- **Deterioro de los espacios públicos.-** Los ambulantes deterioran la calidad de los espacios públicos impidiendo la visibilidad de las construcciones, así como el libre tránsito tanto vehicular como peatonal. Las calles donde se desenvuelve el comercio ambulatorio, presentan un alto grado de deterioro debido a que no es posible prestarle mantenimiento.
- **Contaminación por desechos sólidos.-** La existencia de ambulantes en las calles genera gran cantidad de basura, en especial porque realizan todas sus actividades cotidianas en el mismo puesto. Por otro lado presentan una gran dificultad para la limpieza y el recojo de basura de las zonas que ocupan.
- **Descontento de los vecinos.-** Los vecinos de las zonas aledañas al comercio ambulatorio se ven afectados por estos distintos puntos de vista, por un lado afecta el tránsito de la zona, la seguridad en las viviendas y comercios de la zona, la limpieza, el deterioro de las calles, el riesgo por la gran cantidad de personas y el ornato entre otros.

### **3.1.3 PROBLEMÁTICA DE LOS AMBULANTES**

El sistema de comercio ambulatorio, representa una problemática en términos comerciales y de funcionamiento para los propios ambulantes, a continuación se presentan algunos de los problemas más importantes que implica el comercio ambulatorio para los propios ambulantes:

- a) **Seguridad.-** El ambulante enfrenta serios problemas de seguridad, debido a que no cuenta con una infraestructura adecuada para el desarrollo de su actividad comercial. Está expuesto a la pérdida de su mercadería debido a la gran afluencia de las personas en las calles donde se encuentran.

- b) **Condiciones de higiene.-** las condiciones de higiene en la calle no son las más adecuadas, especialmente cuando se trata de venta de comida preparada. Por otro lado no cuentan con servicios higiénicos, además que la basura que ellos mismos generan contaminan su lugar de trabajo.
- c) **Lluvia.-** La ciudad del Cusco, tiene una temporada de lluvias anual que se extiende entre los meses de noviembre a abril, esta condición del clima, por lo menos dificulta y en algunos casos imposibilita la actividad comercial cuando llueve, lo que afecta sensiblemente su nivel de ventas.
- d) **Traslados permanentes.-**El hecho de no contar con una seguridad adecuada, en la mayor parte obliga a los ambulantes a realizar el traslado de su mercadería todos los días, además de tener una permanencia constante sin posibilidades de cerrar para actividades complementarias y descanso. En algunos casos extremos los ambulantes pernoctan en sus puestos.

## **3.2 CENTRO COMERCIAL CONFRATERNIDAD**

### **3.2.1 UBICACION**

El inmueble materia del presente estudio se encuentra ubicado en la Av. Confraternidad, perteneciente al Distrito Wánchaq, provincia y departamento del Cusco.

### **3.2.2 LINDEROS**

- NORTE :** Con el condominio de los Ex Trabajadores del Banco de la Nación, en una línea quebrada de cuatro tramos de: 23.91m.l., 6.77 m.l, 27.60 m.l y 36.54 m.l. ; totalizando 102.42 m.l..
- ESTE :** Con la propiedad de la familia Pantigozo, en una línea recta de 46.18 m.l



- SUR** : Con la Avenida Confraternidad, en una línea recta de 91.69 m.l.
- OESTE** : Con la estación Ferroviaria Perú Raíl S.A., en una línea recta de 95.90 m.l.

### **3.2.3 AREA DEL TERRENO Y MEDIDA PERIMETRAL**

El área del terreno es de 6,342.65 m<sup>2</sup>.

El perímetro del terreno es de 328.54 ml.

### **3.2.4 PROPÓSITO DEL CENTRO COMERCIAL CONFRATERNIDAD**

Liberar al Centro Histórico de la presencia del trabajador ambulante y marcar el inicio de la revitalización de una gran parte del centro histórico hoy en proceso de deterioro, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de los pobladores de este sector ya que propicia la implementación de los espacios de calidad.

La construcción del Centro Comercial de Confraternidad, que albergará alrededor de 1250 ambulantes, posibilitará la salida de este mismo número de ambulantes, que iniciarán el proceso de revalorización del suelo y con ello también la renovación urbana y recuperación de un gran sector del centro histórico, para la localización de servicios turísticos de diversa índole, siendo beneficiarios los ciudadanos del Cusco y la actividad turística principalmente.

Disminuir sustancialmente los procesos de deterioro urbano que afecta no solo las condiciones del sistema construido, sino también las condiciones sociales y económicas del Centro Histórico, determinando la pérdida progresiva de habitabilidad y en general de las condiciones ambientales favorables al desarrollo de sus habitantes

La mayor o menor intensidad del proceso de deterioro y degradación del medio ambiente urbano dependerá de alguna manera del manejo de acciones de prevención; consideramos la desconcentración de actividades comerciales ambulatorias una acción a favor de la ciudad y su conjunto.

La presión poblacional y la incapacidad de la ciudad para enfrentar oportunamente y con eficiencia el problema ambulatorio, da como resultado que se planteen soluciones efectivas al problema como es la construcción del Centro Comercial Confraternidad, incorporando a la formalidad al comerciante ambulante.

### **3.2.5 TAMAÑO**

El proyecto cuenta con las exigencias normativas de seguridad, higiene, iluminación, ventilación, alturas, dimensionamientos, zonificación de los puestos de venta de acuerdo a las características de los productos que se van a expender.

De acuerdo al Diseño Arquitectónico el Centro Comercial Confraternidad tendrá un total de 1229 puestos.

Primer Nivel: 748 puestos

Segundo Nivel: 481 puestos

### **3.2.6 LOS OBJETIVOS QUE SE PLANTEA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO COMERCIAL**

a) Disminuir sustancialmente los procesos de deterioro urbano que afecta no solo las condiciones del sistema construido, sino también las condiciones sociales y económicas del Centro Histórico, determinando la pérdida progresiva de habitabilidad y en general de las condiciones ambientales favorables al desarrollo de sus habitantes.

b) La mayor o menor intensidad del proceso de deterioro y degradación del medio ambiente urbano, dependerá de alguna manera del manejo de acciones de prevención; consideramos la desconcentración de actividades comerciales ambulatorias una acción a favor de la ciudad y su conjunto.

c) La presión poblacional y la incapacidad de la ciudad para enfrentar oportunamente y con eficiencia el problema ambulatorio, da como resultado que se planteen soluciones efectivas al

problema como es la construcción del Centro Comercial Confraternidad, incorporando a la formalidad al comerciante ambulante.

### **3.3 ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA CONSTRUCCION**

#### **3.3.1 MEDIDAS DE SEGURIDAD**

El Residente adoptará las medidas de seguridad necesarias para evitar accidentes a su personal, a terceros o a las mismas obras, cumpliendo con todas las disposiciones vigentes en el Reglamento Nacional de Construcciones.

#### **3.3.2 MATERIALES Y MANO DE OBRA.**

Todos los materiales o artículos suministrados para las obras que cubren estas especificaciones, deberán ser nuevos de primer uso, de utilización actual en el Mercado Nacional e Internacional, de la mejor calidad dentro de su respectiva clase. Así mismo toda mano de obra que se emplee en la ejecución de los trabajos deberá ser de primera clase.

#### **3.3.3 CIELO RASO.**

Cielo Raso c/ yeso .- En el Nivel 01 de la edificación las áreas de techo serán enlucidas con yeso.

Se hará un empatado previo para nivelar ondulaciones de los encofrados. El acabado final se realizará con reglas de madera completamente rectas para dar un acabado pulido.

Cielo Raso c/Baldosa Fibra Mineral .- En el segundo nivel el cielo raso será suspendido, planteándose para esta partida el uso de paneles de fibra mineral, de textura mediana, de medidas 2 x 4 pies, espesor e= 5/8". Estas baldosas deberán cumplir con las siguientes cualidades :

- NRC (Coeficiente de Reducción de sonido) que está en un rango de 0.50 a 0.60.

- CAC ( Coeficiente de Transmisión de sonido), que está en un rango de 35 – 39.
- Resistencia Térmica : R – 1.85.

Estas baldosas serán unidas y soportadas por perfiles metálicos pintados de 1" x 1/8 ", los cuales podrán ser adquiridos del mismo fabricante o si viera por conveniente el Residente podrán prepararse en obra, previa sustentación técnica presupuestal del cambio, así mismo de realizarse este cambio deberá ser previamente aprobado por la supervisión de la Obra.

El costo determinado para este análisis unitario considera el costo pre-fabricado de los perfiles y/o accesorios requeridos para su instalación, lo cual incluye alambres, manijas.

#### **3.3.4 PUERTAS METALICAS (SUPERFICIE LISA).**

Esta partida está referida a las puertas metálicas de los servicios higiénicos.

Estas serán construidas por paneles, puertas, pilastras, etc. que se señalan en los planos de planta y de corte correspondiente al cerramiento de los inodoros en los baños del proyecto, los paneles serán construidos con doble plancha de fierro laminado en frío, con espesor no menor de 1/32", teniendo ya colocado sobre bastidores de perfiles angulares un espesor de 1 1/4", llevando relleno interior de aserrín trenzado u otro material amortiguador de ruidos, con el fin de darle masa al elemento y evitar deformaciones.

En la parte lateral se colocará para su sujeción de los paneles tubos de fierro negro de 1 1/2".

Las bisagras serán del tipo de gravedad con rodamiento SKF o similar, los cerrojos y tiradores serán de aluminio o bronce cromado. Los paneles serán acabados con 2 manos de pintura anticorrosiva y acabados, "esmalte martillado" aplicado con pistola aerográfica a la presión de 20 - 23 libras.

### **3.3.5 VENTANAS DE ALUMINIO.-**

Los marcos de las ventanas serán de aluminio.

El marco inferior de la ventana será de 2" x 1 1/16" ó similar y el marco de las hojas de las ventanas de igual forma.

El color de los marcos será de acuerdo al definido en el plano de detalles.

### **3.3.6 TECHOS Y COBERTURAS**

#### **a) COBERTURA C/TEJACRETO.**

El tejacreto es un producto de alta calidad y resistencia con excelente comportamiento ante extremos climáticos como: lluvias intensas, calor sofocante, bajas temperaturas y granizadas, dentro de sus propiedades podemos indicar :

- El tejacreto, es un buen complemento decorativo por su semejanza en color y otros a la teja tradicional de arcilla.
- El tejacreto es utilizado con gran éxito como una cobertura directa final, impermeable, apoyándose directamente sobre una estructura de fierro o madera, siendo una de las alternativas más económicas en el mercado.
- Las tejas tejacreto, también se instalan sobre losas de concreto; machihembrado y planchas de fibrocemento.
- El tejacreto, es un buen complemento decorativo por su variedad de modelos y colores; fino acabado y textura.
- Es ecológico, contribuye a mejorar el paisaje natural y cultural. No atenta contra el medio ambiente.
- Su baja absorción al agua y peso liviano permite un gran ahorro en la estructura de techo disminuyendo el costo por m<sup>2</sup>.

Dentro de sus datos técnicos podemos indicar:

Teja Pantile : diseñada a prueba de goteras gracias a su acoplamiento cerrado.

Dimensiones: 25 cm. x 50 cm.

Cubierta efectiva: 20 cm. x 40 cm.  
Mezcla: microconcreto  
Grosor: 6mm. – 8 mm.  
Peso/teja (kg): 1.8 – 2.3  
Peso (kg/m<sup>2</sup>): 23 – 28  
Conductibilidad Termal: 0.5 w/m<sup>0</sup>c.  
Unidades/m<sup>2</sup>. : 12.5 und./m<sup>2</sup>.  
Resistencia de mortero: 250 Kg/cm<sup>2</sup>.  
Carga/teja: 50-70 kg. Teja 6 – 8 mm.  
Permeabilidad: no gotean bajo lluvia intensa  
Mayor duración.

#### **b) COBERTURA C/POLICARBONATO ALBEOLAR.**

Se utilizará placas alveolares de policarbonato PCSS de 10 mm de espesor, color azul, en las áreas de:

- Pasillos.
- Domo Geodésico.
- Techo central.

Los sistemas de Policarbonato autosoportante , se constituyen en la reciente tecnología en sistemas translúcidos para techos en centros comerciales, terrazas, piscinas, estacionamientos, patios y fachadas.

El sistema de Policarbonato a utilizar en las áreas mencionadas deberá tener las siguientes características:

- Policarbonato alveolar Compuesto por paneles de configuración celular simple, lo cual brinda mayor rigidez y menor peso.
- Sistema de unión a prueba de filtraciones.
- Sistema de unión deberá ser mediante perfil tipo "HCP de Policarbonato del mismo color de la cobertura, compuesto de base y tapa. Los pernos deberán quedar ocultos dentro del conector.
- El material deberá permitir la libertad de diseño, pudiendo adaptarse a construcciones complejas en forma sencilla y económica.

- Tanto las placas como los perfiles de unión deberán tener la propiedad de curvarse en frío.
- El material deberá ser virtualmente irrompible; el mismo material utilizado en la sistemas blindados.
- Material deberá ser auto extingüible y que no expida gases tóxicos.
- Debe garantizar su protección real contra los rayos UV, por un mínimo de 10 años.
- Las placas deberán ser de 2.10mt de ancho.
- Las características arquitectónicas del proyecto consideran la menor cantidad de uniones visibles. En el caso del corredor perimetral las uniones deberán esconderse en las vigas. Se aceptará como máximo una unión visible entre paños estructurales.
- El color requerido del sistema de Policarbonato para las áreas mencionadas es AZUL pantone.
- Espesor del material requerido: 10mm.
- Peso: 1.7kg/m<sup>2</sup>
- El material deberá tener las siguientes condiciones de transmisión luminosa y térmica :
- TRANSMISIÓN LUMINOSA: 42%
- SHGC: 0.59
- SC: 0.68
- U: ( W x m<sup>2</sup>/C°) 3.00

#### **3.4. ESTIMACION DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA DE LOS MICRO EMPRESARIOS EN EL CENTRO COMERCIAL CONFRATERNIDAD**

Los ingresos de los microempresarios se sustentan en capital intensivo o mano de obra intensivo, no importando mucho el monto de capital, en vista que aquellos que tienen altos montos de capital tienen similares ganancias que aquellos que tienen bajos montos de capital, como es el caso de las tiendas de ferretería, quienes hacen uso intensivo de capital;

mientras que las tiendas de expendio de alimentos, hacen uso intenso de mano de obra (servicios), que a pesar de contar con poco capital invertido, tienen similares ingresos y por tanto ganancia que los que tienen altas inversiones.

El cuadro que se muestra a continuación, es un extracto promedio del comportamiento de los microempresarios del Centro Comercial Confraternidad en cuanto a su situación económica, tomando como promedio una familia de cuatro personas.

### 3.4.1 INGRESOS Y EGRESOS ECONOMICOS DE LOS MICRO EMPRESARIOS DEL CENTRO COMERCIAL CONFRATERNIDAD

a) Con ingresos de S/. 15 000.00

**CUADRO N° 09: INGRESOS DE UN AMBULANTE**

<b>INGRESOS:</b>		
• Ingresos brutos diarios	350	
• Ingresos brutos mensuales	10500	
• Ingreso líquido diario	87.5	
• Ingreso líquido mensual		2625
<b>GASTOS MENSUALES:</b>		
• Alquiler de local	300	
• Alimentación	500	
• Vivienda	350	
• Vestido	200	
• Movilidad	300	
• Mano de obra	300	
• Otros	350	
<b>GASTOS MENSUALES:</b>		2300
<b>SALDO</b>		325

**FUENTE:** Elaboración propia.

Se tiene en el cuadro anterior que se han calculado los ingresos y egresos económicos de los micro empresarios del Centro Comercial Confraternidad, considerando una inversión actual de aproximadamente 15,000 Nuevos Soles, asumiendo que son los más altos de dicho Centro Comercial. Estos tienen como estrategia, el aprovechamiento del capital



intensivo, donde poca intervención tiene la mano de obra, más o menos como que esperan y venden mercadería que luego los reponen.

**b) Con ingresos de S/. 2 000.00**

**CUADRO N° 10**

<b>INGRESOS:</b>	2000	
• Ingresos brutos diarios	300	
• Ingresos brutos mensuales	9000	
• Ingreso líquido diario	90	
• Ingreso líquido mensual		2700
<b>GASTOS MENSUALES:</b>		
• Alquiler de local	300	
• Alimentación	100	
• Vivienda	350	
• Vestido	200	
• Movilidad	300	
• Mano de obra	800	
• Otros	350	
<b>GASTOS MENSUALES:</b>		2400
<b>SALDO</b>		300

**FUENTE:** Elaboración propia.

En este segundo caso, se tiene en el cuadro donde se han calculado los ingresos y egresos económicos de los micro empresarios del Centro Comercial Confraternidad, considerando una inversión actual de aproximadamente de 2,000 Nuevos Soles, asumiendo que son los más bajos de dicho Centro Comercial. Estos tienen como estrategia, el aprovechamiento de la mano de obra intensiva, donde hay mucha intervención de la mano de obra, ellos preparan su mercadería (ejemplo: aquellos que preparan alimentos).

Se puede observar en ambos cuadros, que existe un saldo, luego de sus gastos, este saldo es utilizado como ahorro o reinversión, muchos micro empresarios optan por el ahorro y otros por mejorar las condiciones de su negocio.

Para el cálculo de estos resultados, se toma el criterio de descartar en la muestra, aquellos que tienen negocios prácticamente de sobrevivencia,

como zapateros (aquellos que reparan zapatos, no aquellos que venden zapatos), igualmente, se tiene que excepcionalmente hay microempresarios que tienen mayores inversiones, son aquellos que dispersan la media.

## CAPÍTULO IV

### PROCESAMIENTO Y ANALISIS DE LA INFORMACION

**4.1. DE LAS FUENTES PRIMARIAS:** De la observación directa de los hechos obtuvimos los siguientes resultados

**4.1.1. METODO PROBABILISTICO:** A continuación damos a conocer el resultado de las encuestas aplicadas a los microempresarios del centro comercial confraternidad.

#### CUADRO N° 01

1.- ¿Qué Nivel de instrucción posee?

Nivel de instrucción	N° d encuestados	%
a) Primaria	19	22.35
b) Secundaria	49	57.65
c) Técnica	13	15.29
d) Universitaria	4	4.71
TOTAL	85	100.00

**FUENTE:** Elaboración propia.

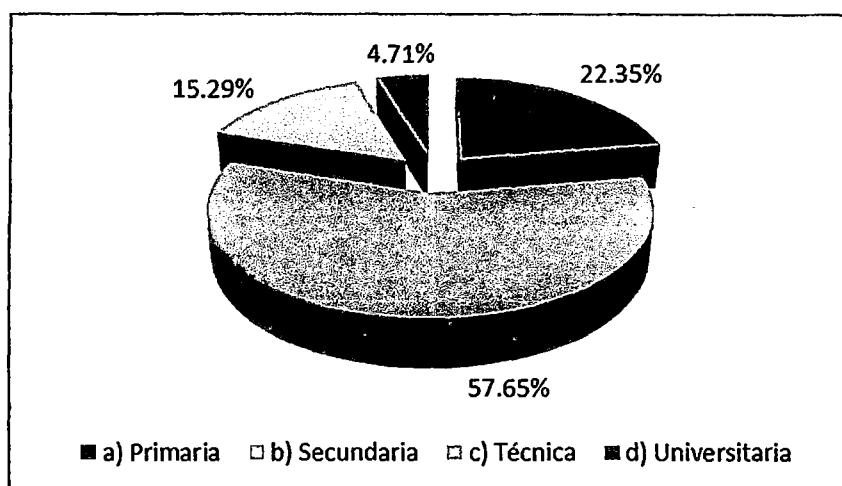
Los microempresarios que posean mayor nivel de instrucción conocerán mejor sobre sus derechos y obligaciones tributarias, mientras quienes tienen menor nivel de instrucción desconocerán la existencia de las normas tributarias. A continuación se desprende lo siguiente:

El nivel de instrucción de los micro empresarios encuestados es del 22.35%, los cuales tienen estudios primarios; mientras que el 57.65% de los mismos cuentan con estudios secundarios; el 15.29% cuentan con estudios técnicos y finalmente el 4.71% tienen estudios universitarios.

Los microempresarios del centro comercial confraternidad, poseen un nivel de instrucción relativamente medio, pues más de la mitad de ellos poseen secundaria completa, lo que demuestra que tiene el conocimiento básico sobre sus obligaciones tributarias como microempresario, pero que no son aplicado.

**GRÁFICO N° 01**

**¿Qué Nivel de instrucción posee?**



**FUENTE: Elaboración propia**

**CUADRO N° 02**

**2) ¿Cuántos años tiene como microempresario?**

Años como micro empresario	N° de En	%
a) 0>1	4	4.71
b) 1>2	7	8.24
c) 2>3	9	10.59
d) 3>4	12	14.12
e) 4 a más	53	62.35
TOTAL	85	100.00

**FUENTE: Elaboración propia.**

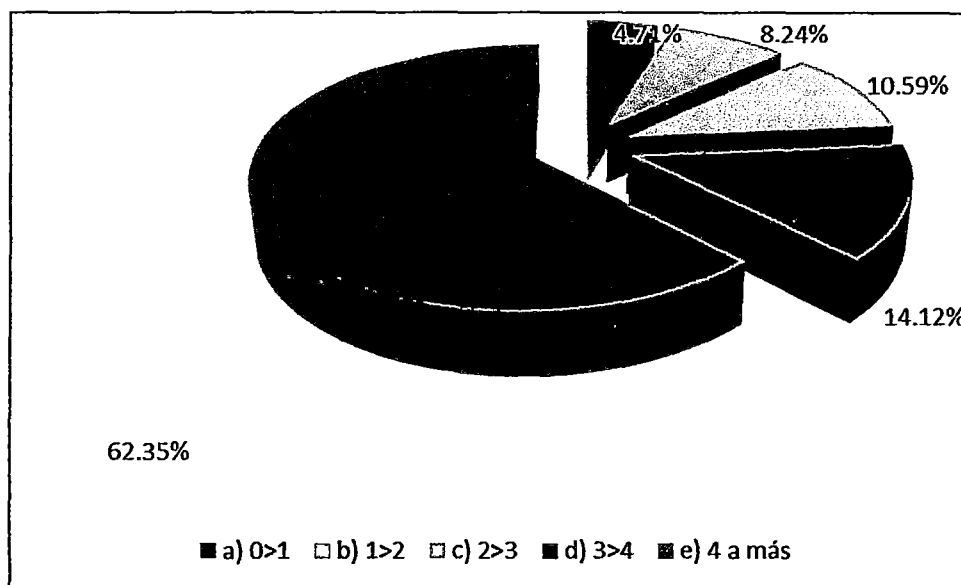
El en ciclo de vida de las empresa, indica que las microempresas atraviesan por cuatro etapas bien marcadas: Nacimiento, Crecimiento y Desarrollo, Madurez; de acuerdo al nivel de rentabilidad y según su administración la empresa puede liquidarse o mantenerse en el mercado.

En cuanto a los años de microempresarios que tiene el encuestado, observamos que el 4.71% tiene menos de un año ejerciendo esa función; un 8.24% tienen entre 1 a 2 años; un 10.59% se encuentran en esta práctica durante 2 a 3 años; el 14.12% de encuestados tienen entre 3 a 4 años trabajando como micro empresario; finalmente un 62.35% tienen en el ejercicio más de 4 años.

Se difiere que los microempresarios del centro comercial confraternidad, casi las dos terceras partes, tienen una experiencia de más de 4 años, pero que esta experiencia es más pragmática, pues se basa en los conocimientos que adquirió durante los años.

**GRÁFICO N° 02**

**¿Cuántos años tiene como microempresario?**



**FUENTE: Elaboración propia**

**CUADRO N° 03**

**3) ¿Sabe cómo constituir una empresa?**

Sabe constituir una empresa	N° de En	%
a) Sí	20	23.53
b) No	65	76.47
TOTAL	85	100.00

**FUENTE: Elaboración propia.**

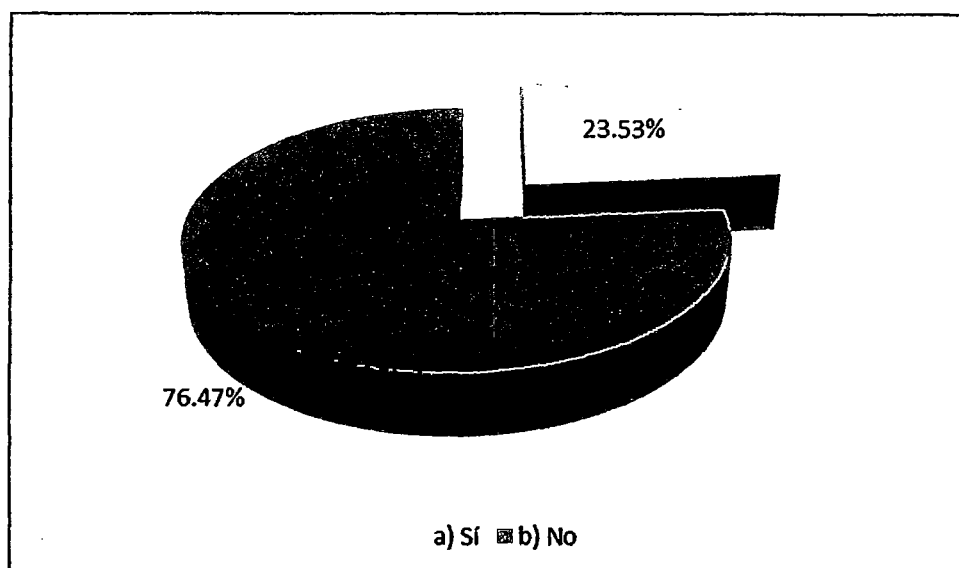
Los micros empresarios que conocen los requisitos para la constitución de una empresa tendrán la facilidad de formalizarse, por otro lado los que no tengan conocimiento respecto a estos requisitos seguirán en el mundo del mercado negro.

El 23.53% de los microempresarios del Centro Comercial en estudio manifiestan que sí conocen los requisitos para constituir una empresa; mientras que el 76.47% indica que no conoce.

Concluimos que casi las 2/3 de los microempresarios, no conocen como constituir una empresa, por ende son más pasivos a sanciones.

**GRÁFICO N° 03**

**¿Sabe cómo constituir una empresa?**



**FUENTE: Elaboración propia**

**CUADRO N° 04**

**4) ¿Conoce los beneficios de la formalización de una empresa?.**

beneficios de formalización	N° de En	%
a) Sí	13	15.30
b) No	72	84.70
TOTAL	85	100.00

**FUENTE: Elaboración propia.**

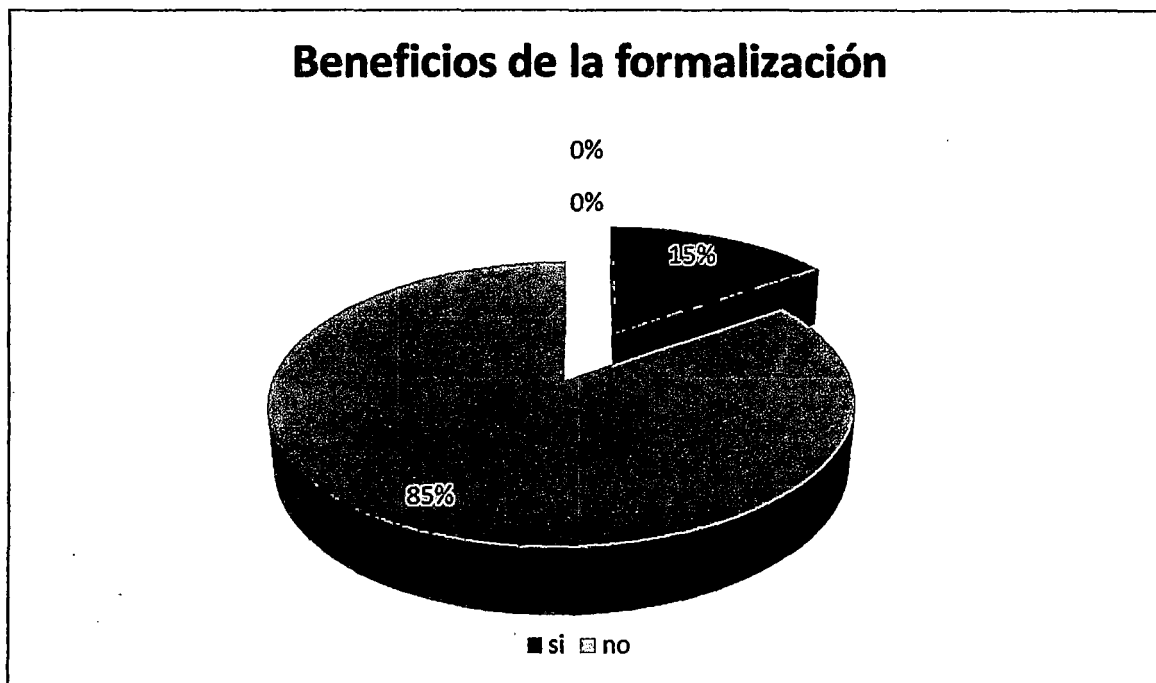
Conocer las ventajas de la formalidad permitirá que los microempresarios, tengan acceso a diferentes beneficios tales como, acceso a créditos, licencias de funcionamiento, seguridad, ventas estatales, apoyo técnico por parte del estado y diferentes instituciones relacionadas con estos temas.

Al igual que el cuadro anterior, se observa que solo el 15.30% de encuestados indica conocer los beneficios de la formalización de una empresa; sin embargo un alto 84.70% dicen no conocerlos.

Desprende que la mayoría de los microempresarios del centro comercial confraternidad no conocen los beneficios de la formalidad, por lo tanto no tienen acceso a estas oportunidades, mencionadas en el párrafo anterior, lo cual los hace más vulnerables ante las amenazas de la competencia.

#### GRÁFICO N° 04

¿Conoce los beneficios de la formalización de una empresa?.



FUENTE: Elaboración propia

### CUADRO N° 05

#### 5) ¿Tiene RUC?

Tiene Ruc	N° de En	%
a) Sí	39	45.88
b) No	46	54.12
TOTAL	85	100.00

**FUENTE: Elaboración propia.**

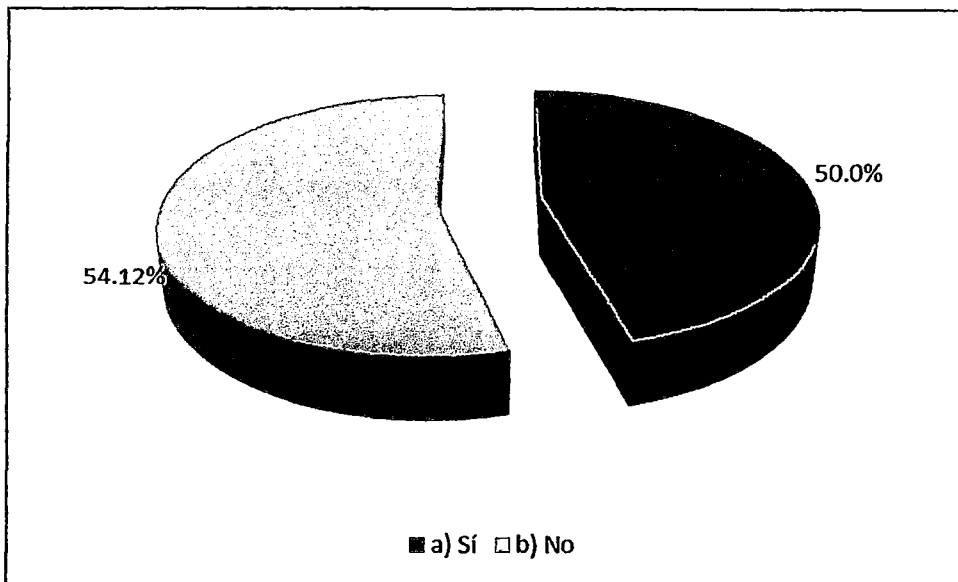
Según el decreto legislativo N° 943 (Registro Único de Contribuyentes) es obligatorio inscribirse en el RUC a cargo de la SUNAT, todas las personas naturales o jurídicas, sucesiones indivisas, sociedades de hecho u otros entes colectivos, nacionales o extranjeros, domiciliados o no en el país, que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos: Sean contribuyentes y/o responsables de tributos administrados por la SUNAT, conforme a las leyes vigentes, caso contrario serán acreedores a una sanción pecuniaria o cierre de establecimiento.

El 45.88% de los microempresarios indican contar con el Registro Único de Contribuyente, sin embargo, la mayor parte representado por el 54.12% manifiestan que no se encuentran registrados en la SUNAT, por lo tanto no tienen RUC.

Se verifica que, más de la mitad de los microempresarios del Centro Comercial Confraternidad no están inscritos en el RUC, evidenciando un alto grado de omisos en dicho registro, cuando lo ideal debería ser que el 100% de los mismos estén inscritos.



**GRÁFICO N° 05**  
**¿Tiene RUC?**



**FUENTE: Elaboración propia**

**CUADRO N° 06**

**6) ¿Paga impuestos a la SUNAT?**

Paga impuestos	N° de En	%
a) Sí	24	28.24
b) No	61	71.76
TOTAL	85	100.00

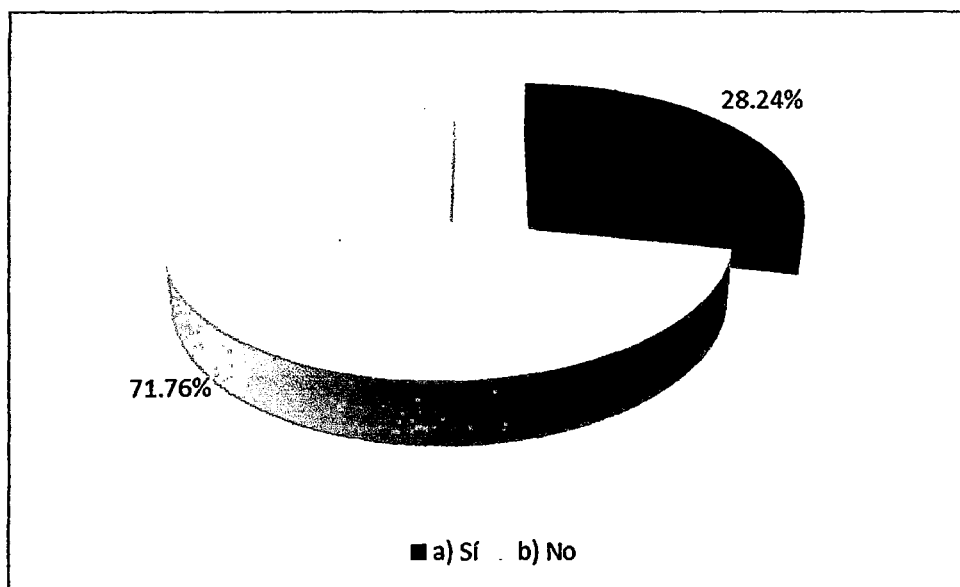
**FUENTE: Elaboración propia.**

De acuerdo al libro I y art. 2 del Código Tributario, la obligación tributaria de pagar nuestros impuestos nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley, como generador de dicha obligación, de no cumplir con pagar estos impuestos los microempresarios, serán pasivos tanto a multas o cierre de locales comerciales.

Estos resultados nos muestran que existe una alta evasión de impuestos al Estado por parte de los microempresarios del Centro Comercial Confraternidad, puesto que solo un 28.24% declara pagar impuestos a la SUNAT, mientras que un 71.76% indica que no paga ningún impuesto, por lo que ya están incurriendo en evasión de impuestos.

Sé deduce que existe un alto grado de evasión tributaria, con más de 2/3 de los micro empresarios del centro comercial confraternidad, además en relación con la pregunta anterior, notamos que existen 39 microempresarios que tiene RUC, pero solo pagan impuestos 24, esto porque los 15 restantes se encontraban en situación de suspensión temporal y baja de oficio, a pesar de ello estos seguían ejerciendo la actividad comercial; donde se evidencia una evasión más agravada, lo cual otorga más validez a nuestra investigación.

**GRÁFICO N° 06**  
**¿Paga impuestos a la SUNAT?**



**FUENTE: Elaboración propia**

### CUADRO N° 07

#### 7) ¿A qué régimen tributario esta afecto?

Régimen Tributario	N° de En	%
a) Nuevo Régimen Único Simplificado	20	83.30%
b) Régimen Especial del Impuesto a la Renta	3	12.50%
c) Régimen General del Impuesto a la Renta	1	4.20%
d) No sabe	00	00
TOTAL	24	100.00

**FUENTE: Elaboración propia**

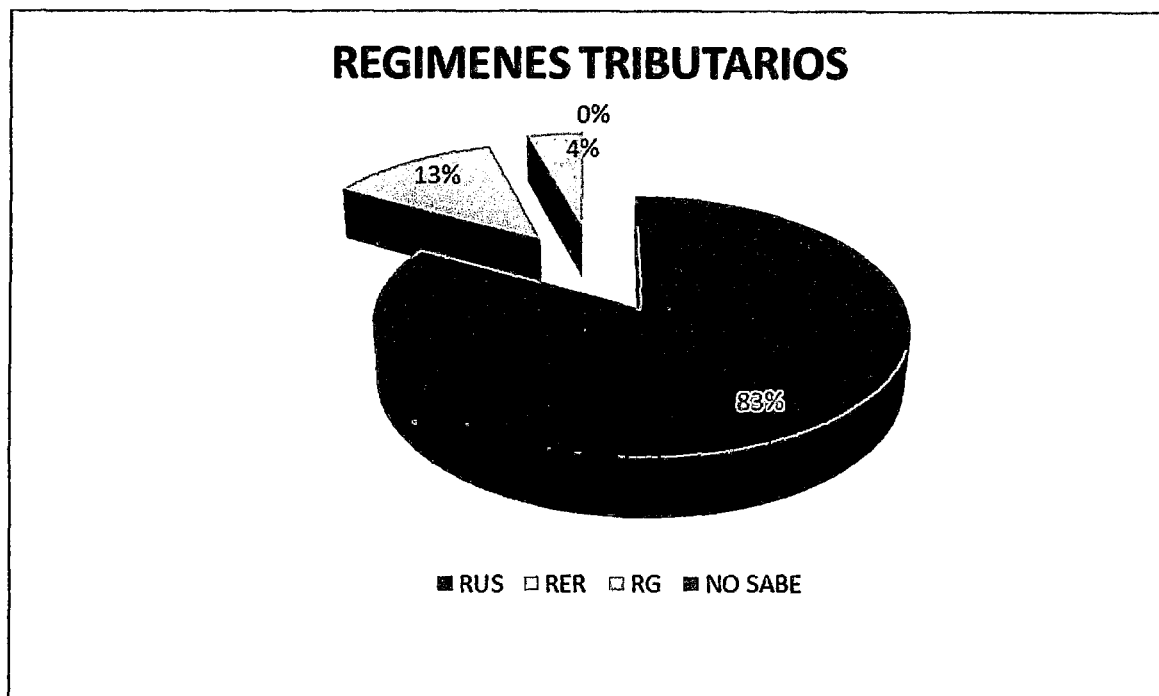
Según el Decreto Legislativo 937-Nuevo RUS, y la Ley del Impuesto a la Renta (Régimen Especial y Régimen General del Impuesto a la Renta), todo microempresario, que se inscriba en el RUC, está facultada a acogerse a cualquiera de estos regímenes de acuerdo a la actividad económica que realiza.

Esta pregunta se encuentra relacionada con la pregunta anterior (¿Tiene RUC?), donde arroja que un total de 24 encuestados afirma tener RUC, por lo tanto estos 24 contribuyentes son los que se encuentran acogidos en uno de los 3 regímenes vigentes, siendo el RUS, con más contribuyentes representado por el 83.30%, luego está el Régimen Especial, con un 12.50% y el restante 4.20% se encuentra en el Régimen General.

Se deduce que la mayoría de los microempresarios del centro comercial confraternidad, se encuentran acogidos en el Nuevo Régimen Único Simplificado.

### GRAFICO N° 07

¿A qué régimen tributario esta afecto?



FUENTE: Elaboración Propia

### CUADRO N° 08

8) ¿Qué tipo de impuesto pagó a la SUNAT el 2010?

TIPO DE IMPUESTO	N° de En	%
a) Simplificado	20	83.30
b) IGV, Impuesto a la Renta	4	16.70
TOTAL	24	100.00

FUENTE: Elaboración propia.

El Decreto Legislativo N° 937- Nuevo RUS, aparte de ser un régimen es también un tipo de impuesto, y, en su cuota correspondiente, se cancela tanto el Impuesto General a las Ventas que incluye el Impuesto a la Promoción Municipal y el Impuesto a la Renta, mientras que en el Régimen Especial y Régimen General del Impuesto a la Renta, estos impuestos se pagan por separado, (IGV y el IR)

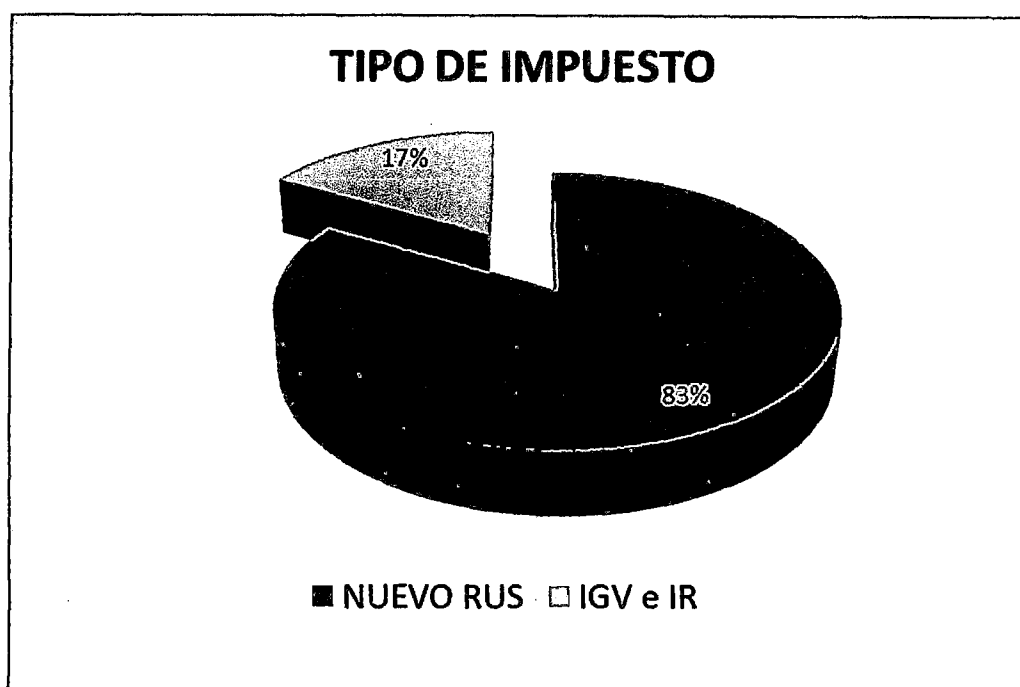
La encuesta nos indica que el 83.30% de los microempresarios del C.C. Confraternidad, paga el impuesto del Nuevo RUS, mientras que el 16.70% paga el Impuesto General a las Ventas y también el Impuesto

General a las Ventas, cabe aclarar este porcentaje son los contribuyentes del RER y RG, por ello se le representa en una sola pregunta.

Se evidencia que una gran mayoría de los microempresarios del C.C. Confraternidad, paga el impuesto del Nuevo Rus.

**GRÁFICO N° 08**

**¿Qué tipo de impuesto pagó a la SUNAT el 2010?**



**FUENTE: Elaboración Propia**

**CUADRO N° 09**

**9) ¿Cuál es el monto de capital operativo empresarial (Nuevos Soles)?**

Capital de trabajo	PAGA IMPUESTO	N° de En	%
a) Menos de 5000	5	18	21.18
b) 5001 a 8000	13	21	24.71
c) 8001 a 13000	2	27	31.76
d) 13001 a más	4	19	22.35
<b>TOTAL</b>	<b>24</b>	<b>85</b>	<b>100.00</b>

**FUENTE: Elaboración propia.**

Se conoce que cuanto mayor inversión exista es porque existe un mayor índice de ventas, reflejado en la mayor rotación del stock de inventarios

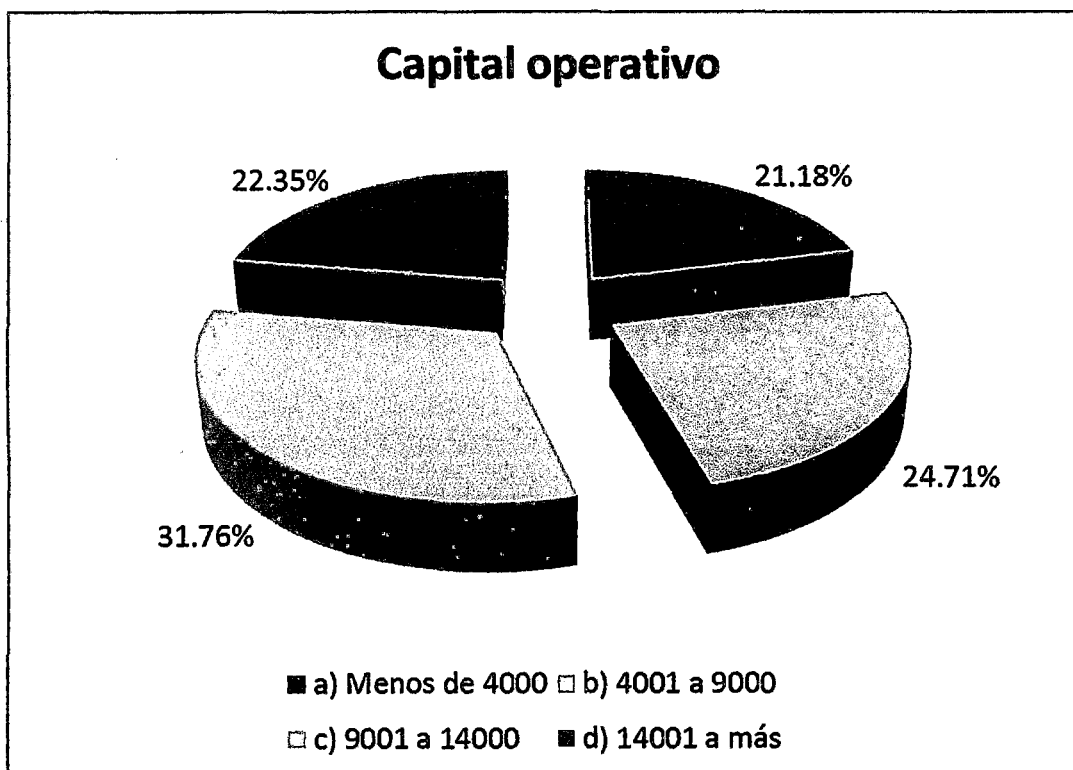
y de saldo, mayor ingreso de efectivo por ende también de clientes, ello refleja un mercado más dinámico y mejores oportunidades de negocio.

El monto de capital operativo empresarial (Nuevos Soles), es diversificado en el Centro Comercial Confraternidad, así se tiene que el 21.18% de encuestados opera con 4,000 o menos Nuevos Soles; un 24.71% tiene invertido un monto entre 4001 a 9000 Nuevos Soles; El 31.76% de encuestados tienen en inversión entre 9001 a 14000 Nuevos Soles; finalmente un 22.35% de microempresarios operan con más de 14000 nuevos Soles.

Se deduce, que hay, muchos microempresarios del C.C. Confraternidad que trabajan con importantes montos de capital, lo que confirma que existe un mercado muy dinámico. Por lo tanto este movimiento de capital no se refleja en las declaraciones que realizan.

#### GRÁFICO N° 09

¿Cuál es el monto de capital operativo empresarial (Nuevos Soles)?



FUENTE: Elaboración Propia

### CUADRO N° 10

#### 10) ¿A qué categoría del Régimen Único Simplificado se acoge?

CATEGORIA	N° de En	%	Cuota que debería pagar	Monto
a) Categoría 1	13	65.	20	240
b) Categoría 2	4	20.	50	600
c) Categoría 3	3	15.	200	2400
d) Categoría 4	0	0	400	4800
e) Categoría 5	0	0	600	7200
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>100.00</b>		

**FUENTE:** Elaboración propia.

Según el Decreto Legislativo 937-MEF nuevo régimen simplificado, este contempla 5 a categorías, según su nivel de ingresos y egresos como a continuación se muestra en el siguiente cuadro:

CATEGORÍAS	PARÁMETROS		Cuota mensual
	Total Ingresos Brutos Mensuales (Hasta S/.)	Total Adquisiciones Mensuales (Hasta S/.)	
1	5,000	5,000	20
2	8,000	8,000	50
3	13,000	13,000	200
4	20,000	20,000	400
5	30,000	30,000	600

Los resultados de la encuesta nos arroja lo siguiente: que el 65% se acogen a la primera categoría, el 20% está en la segunda categoría y el 15%, paga por la tercera categoría.

De los señalado, los dos tercios de los microempresarios del centro comercial confraternidad, se acogen a la cuota de la primera categoría, y el resto paga las cuotas de la segunda y tercera categoría. Si relacionamos esta pregunta con la anterior, encontramos un claro indicio de evasión tributaria, que se demuestra a continuación:

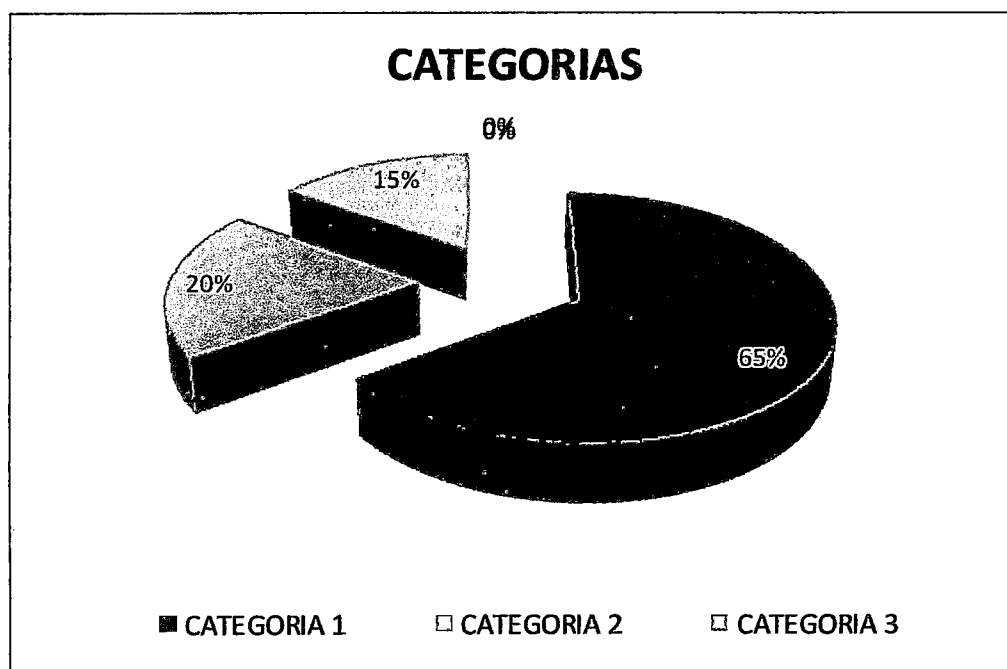
CATEGORIA	N° de En	%	K operativo	diferencia	%
a) Categoría 1	13	65.	5	-8	40
b) Categoría 2	4	20.	13		
c) Categoría 3	3	15.	2		
d) Categoría 4	0	0			
e) Categoría 5	0	0			
TOTAL	20	100.00	20		

**FUENTE: Elaboración propia.**

Haciendo una comparación del cuadro nro. 09 y 10 que relaciona el capital operativo de trabajo con la categoría que paga dentro del RUS, consideramos que lo ideal sería que declaren en relación al cuadro nro.09.

#### GRÁFICO N° 10

**¿A qué categoría del Régimen Único Simplificado se acoge?**



**FUENTE: Elaboración Propia**



### CUADRO N° 11

#### 11) ¿Cuánto de impuestos pagó el año 2010 a la SUNAT (Nuevos Soles)

Monto de impuesto.	N° de En	%
a) 240	13	54.10
b) 241 a 600	4	16.70
c) 601 a 2400	3	12.50
d) 2401 a 2500	3	12.50
e) 2501 a 3000	1	4.20
TOTAL	24	100.00

**FUENTE: Elaboración propia.**

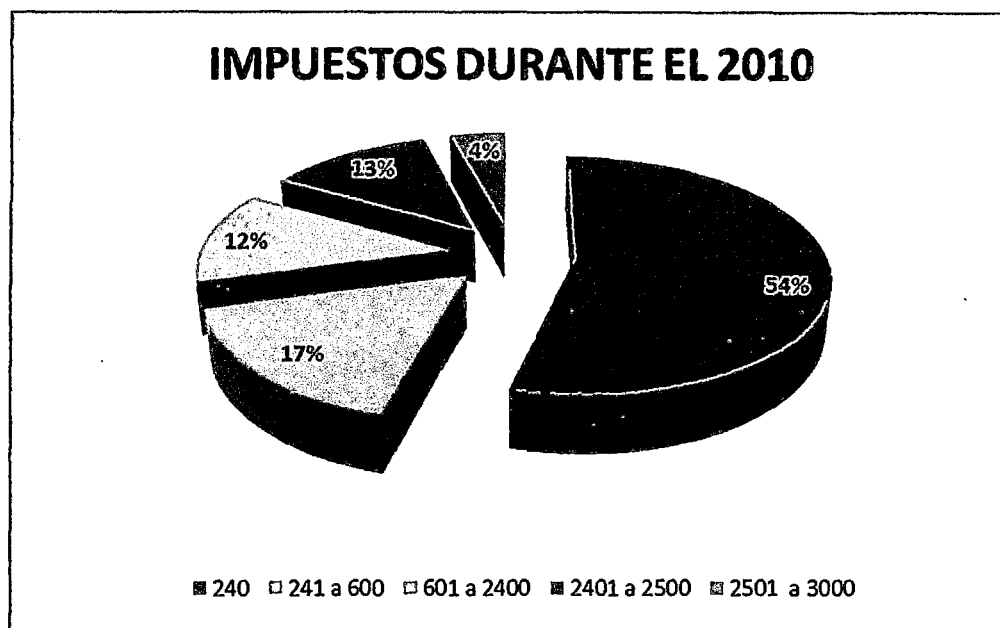
Según la norma están obligados a pagar impuestos, todas las personas naturales, jurídicas, sucesiones indivisas, etc. Que realicen actividades económicas dentro del territorio nacional.

Según los datos de la encuesta podemos observar que el 54%, de los microempresarios paga en impuestos anualmente 240 nuevos soles, paga entre 241 a 600 nuevos soles el 16.7%, de 601 a 2400 nuevos soles el 12.50, lo mismo sucede en el rango de 2401 a 2500 y finalmente de 2501 a 3000 nuevos soles el restante 4.2%.

Se evidencia que existe indicios de evasión considerable, pues los microempresarios no declaran lo que realmente venden a pesar de pagar sus impuestos esto no se ajusta a la realidad si hacemos la comparación con el grafico nro. 10 hay micro empresarios del centro comercial confraternidad que no pagaron los impuestos que deberían.

## GRÁFICO N° 11

¿Cuánto de impuestos pagó el año 2010 la SUNAT



**FUENTE:** Elaboración Propia.

## CUADRO N° 12

12) ¿Realiza declaración jurada de ingresos?

Declaración jurada	N° de En	%
a) Sí	10	11.76
b) No	75	88.24
TOTAL	85	100.00

**FUENTE:** Elaboración propia.

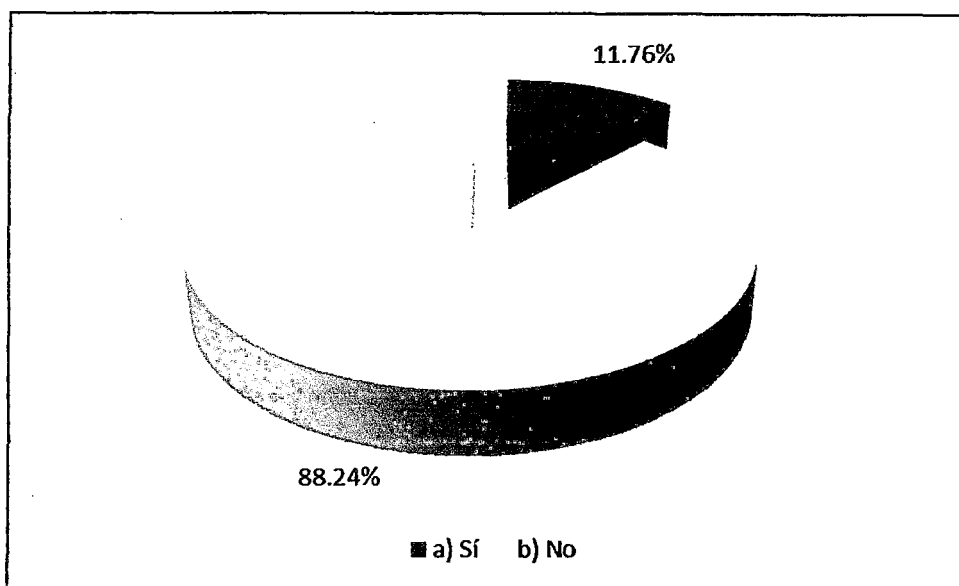
Es una obligación de los microempresarios, realizar una declaración jurada de acuerdo al régimen tributario al que están afectos, cada régimen indica cómo y qué fecha tendrá que cumplir con dicha obligación.

En los resultados del cuadro, se puede observar que solo el 11.76% de los microempresarios realiza su respectiva declaración jurada de ingresos a la SUNAT, y el restante 88.24% no hace ningún tipo de declaraciones a la SUNAT.

Por lo tanto, la informalidad con que se manejan los negocios en el Centro Comercial Confraternidad es muy amplia y lo que es peor, no hay un eficiente control por parte de esta importante institución, quien tiene la

función de la educación tributaria a todo los microempresarios del centro comercial confraternidad.

**GRÁFICO N° 12**  
**¿Realiza declaración jurada de ingresos?**



**CUADRO N° 13**

**13) ¿Conoce qué es el RUC?**

Nivel de conocimiento	N° de En	%
a) Si conoce	37	43.50
b) No conoce	48	56.50
TOTAL	85	100

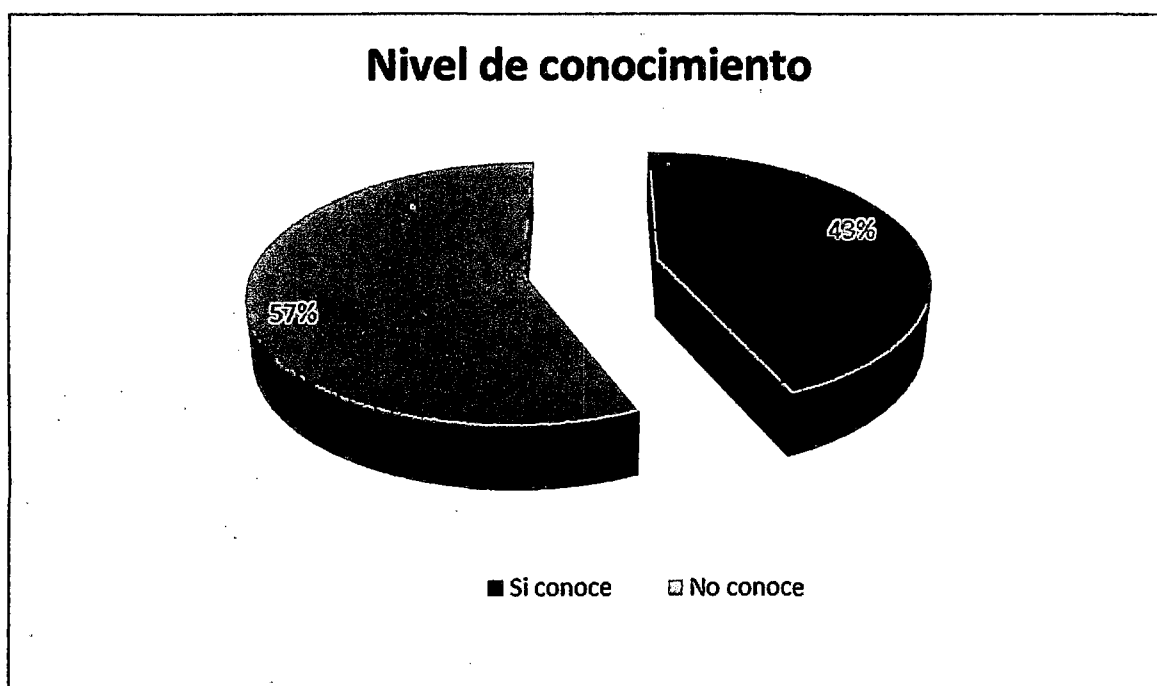
**FUENTE: Elaboración propia.**

Los microempresarios pasivos a impuestos, que tengan mayor nivel de conocimiento de que es el Registro Único de Contribuyentes (Decreto Legislativo 943), conocen cuales son los requisitos, tiempo de trámite, facilidades de trámite, siendo así, será más fácil que puedan hacer sus trámites para ser formales. Mientras quienes no conocen respecto al tema serán más pasibles hacer informales y más aún corren el riesgo de ser sancionados por la SUNAT. La sanción parte desde multas hasta cierre de locales. A continuación se desprende el siguiente.

El 43.50% de los micro empresarios del Centro Comercial Confraternidad si conoce que es el Ruc, pero de manera muy superficial, mientras que el restante 56.50% no tiene conocimiento del tema.

Se deduce que, los microempresarios del centro comercial confraternidad no tienen el conocimiento adecuado, de lo que es el Ruc, no es lo más adecuado, para ser formales.

**GRAFICO N° 13**  
**¿Conoce qué es el**  
**RUC?**



**FUENTE: Elaboración propia.**

#### CUADRO N° 14

##### 14) ¿Conoce qué es el RUS?

Nivel de conocimiento	Nro. de En	%
a) Si conoce	20	23.50
b) No conoce	65	76.50
TOTAL	85	100

**FUENTE: Elaboración propia.**

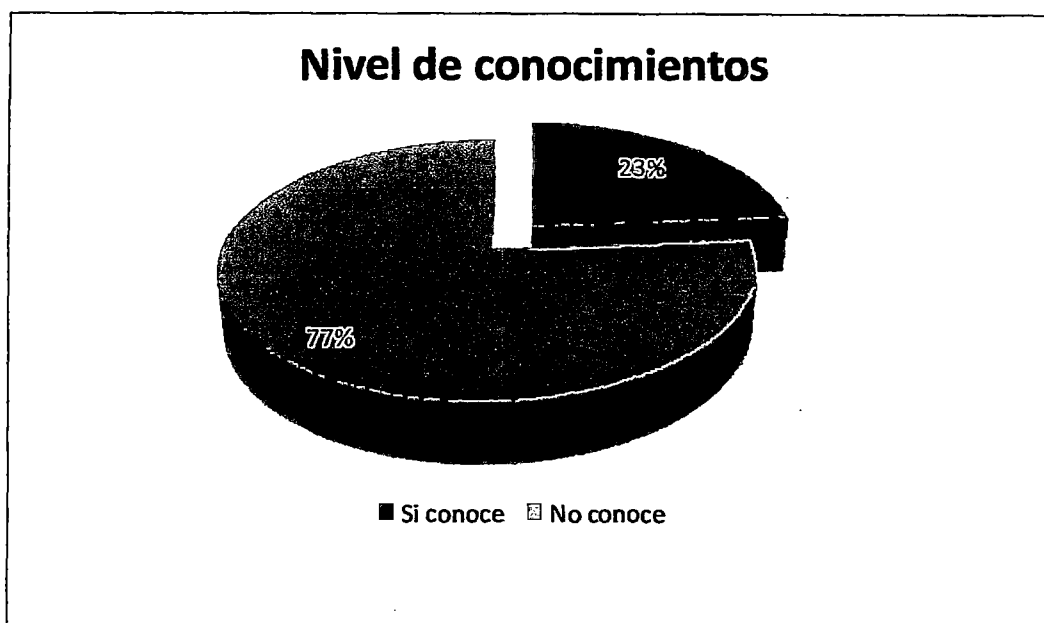
El nivel de conocimiento que tienen los microempresarios, respecto a este Nuevo Régimen Único Simplificado (Decreto Legislativo 937) es vital para que estos se puedan acogerse a ella y obtener los beneficios que otorga este régimen, mientras los que no conocen seguirán con la incógnita y la resistencia a pagar sus impuestos que por ley corresponde.

El 23.50% de los micro empresarios del Centro Comercial Confraternidad sí conoce que es el nuevo Rus, mientras que el 76.50% dicen no conocer que es el nuevo Rus.

Se deduce que, el alto grado de desconocimiento que tienen los microempresarios del Centro Comercial Confraternidad, no es positivo, esto no ayuda en nada en el proceso de formalización

#### GRAFICO N°14

#### ¿Conoce qué es el RUS?



**FUENTE:** Elaboración propia.

#### CUADRO N° 15

#### 15) ¿Conoce qué es el RER?

Nivel de conocimiento	Nro. de En	%
a) Si conoce	5	5.89
b) No conoce	80	94.11
TOTAL	85	100

**FUENTE:** Elaboración propia.

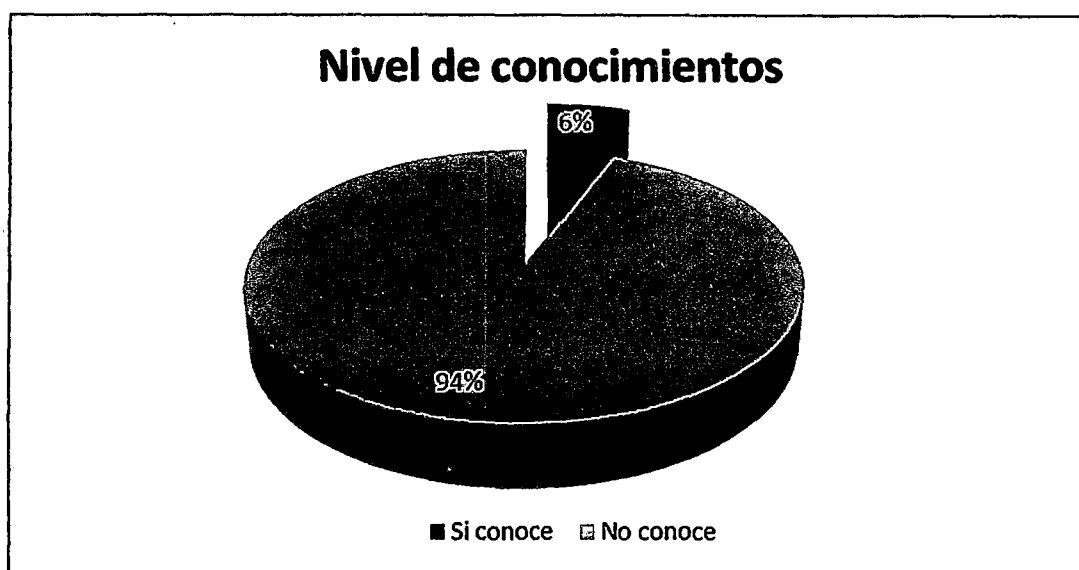
Los microempresarios pasivos a impuestos administrados por la SUNAT, que tengan conocimientos del régimen especial del impuesto de la renta (Capítulo XV, art.117 al 124 del Código Tributario), podrán acogerse a esta y aprovechar los beneficios que ofrece este régimen, los microempresarios que no saben nada con respecto a este régimen seguirán sumergidos en el miedo y pensando que los impuestos que se pagan son altos y costosos.

El 5.89% de los micro empresarios del centro comercial confraternidad dice que si conoce en qué consiste este régimen tributario, mientras que un 94.11% no conoce de este régimen.

Se deduce que el alto grado de desconocimiento del RER hace que los micro empresarios del centro comercial confraternidad sigan sumergidos en la informalidad.

### GRAFICO N° 15

¿Conoce qué es el RER?



FUENTE: Elaboración propia

### CUADRO N° 16

16) ¿Conoce qué es el RGIR?

Nivel de conocimiento	Nro. de En	%
a) Si conoce	4	4.70
b) No conoce	81	95.30
TOTAL	85	100

FUENTE: Elaboración propia.

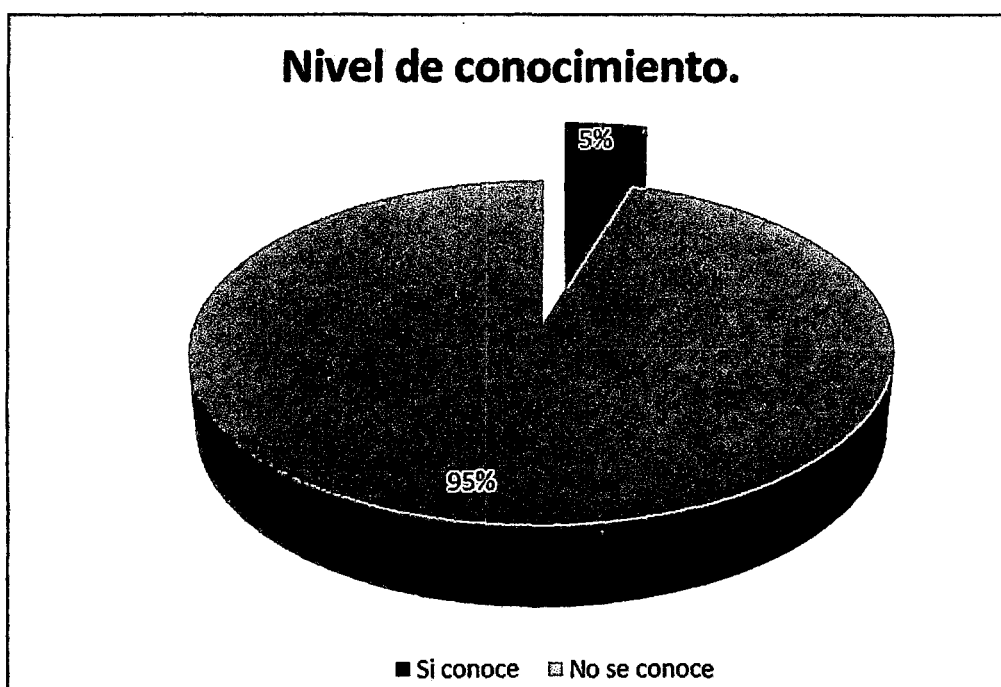
El grado de conocimiento que tienen los microempresarios, respecto al Régimen General del Impuesto a la Renta, les dará la facilidad de acogerse a este régimen. En este régimen no hay restricciones como si los hay en el RUS y RER, mientras que los que no conocen este régimen seguirán inmersos en el mercado negro.

Del cuadro se desprende lo siguiente, que, el ínfimo 4.70% de los micro empresarios del centro comercial confraternidad si conocen a cerca del

régimen general mientras que la escandalosa suma de 95.30% afirman no tener información alguna respecto del tema.

Por tanto, la mayoría de los micro empresarios del centro comercial confraternidad no tienen los conocimientos necesarios para acogerse a este régimen los cual los hace más vulnerables a sanciones y seguir en el mercado negro.

**GRAFICO N° 16**  
**¿Conoce qué es el RGIR?**



**FUENTE: Elaboración propia**



### CUADRO N° 17

#### 17) ¿Cuál es su apreciación a cerca de la labor que realiza la SUNAT?

Nivel de apreciación.	N° de En	%
a) Excelente	2	2.35
b) Buena	10	11.77
c) Regular	30	35.30
d) Mala	43	50.58
TOTAL	85	100.00

**FUENTE: Elaboración propia.**

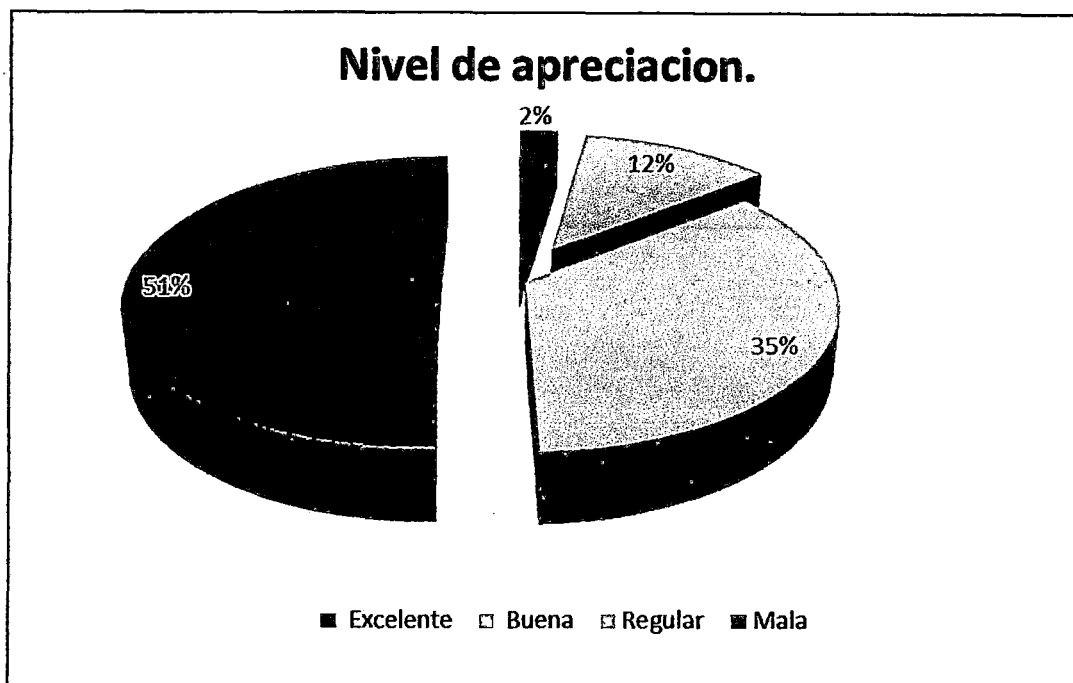
El grado de apreciación es un indicador muy importante que mide la labor de la Superintendencia Nacional De Administración Tributaria, la medición es en función a la calidad de atención.

Del cuadro se desprende los siguiente, el 2.35% de los contribuyentes del centro comercial confraternidad certifica la labor de la SUNAT es excelente, mientras el 11.77% afirma que su labor es buena, por tanto el 35.30% dice que la labor de la SUNAT es regular, y un 50.58% de los micro empresarios del centro comercial confraternidad afirma que la labor de la SUNAT es mala.

Se deduce que, algo anda mal en la superintendencia nacional de administración tributaria, el grado de calificación mala es muy alto, lo cual no es lo más adecuado. Por otro lado esta calificación puede estar dada por aquellos microempresarios que no pagan sus impuestos.

**GRAFICO N° 17**

**¿Cuál es su apreciación a cerca de la labor que realiza la SUNAT?**



**FUENTE: Elaboración propia**

**CUADRO N° 18**

**18) ¿Cuántas veces fue visitado por la SUNAT el 2010?**

Nro. de visitas	N° de En	%
a) Ninguna	10	11.8
b) 1	15	17.6
c) 2	35	41.2
d) 3 a más	25	29.4
<b>TOTAL</b>	<b>85</b>	<b>100.00</b>

**FUENTE: Elaboración propia.**

Según el Código Tributario el Art. 62 de la SUNAT, la facultad de Fiscalización se ejerce de forma discrecional. El ejercicio de la función fiscalizadora incluye la inspección, investigación y el control del cumplimiento de las obligaciones tributarias, y para detectar a los contribuyentes que no están inscritos en el RUC, lo realiza mediante el personal de Fedatarios Fiscalizadores autorizado por Decreto

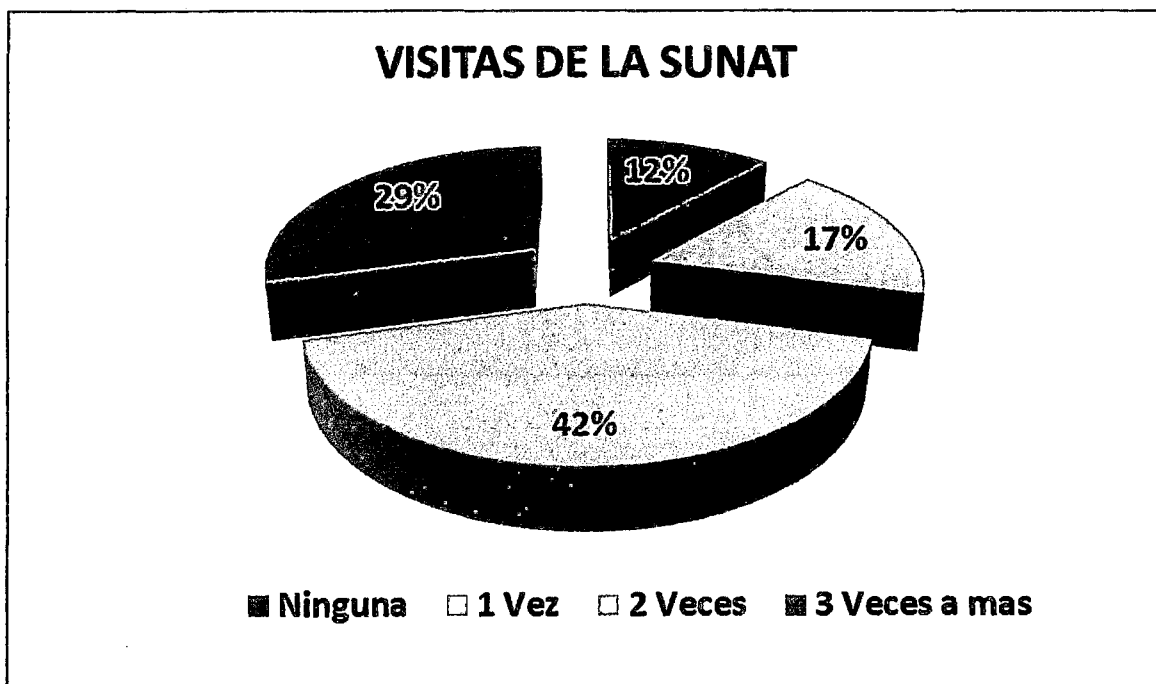
Legislativo 086-MEF y el personal de FLJ (Formación Laboral Juvenil - Decreto Legislativo 728).

Así tenemos los siguientes resultados; 10 microempresarios del C.C. Confraternidad indican que durante el 2010 no recibieron ninguna visita por parte de la SUNAT lo que representa el 11.8%, 15 microempresarios indican que recibieron al menos 1 visita de la SUNAT lo que representa el 17.6%, mientras que 35 microempresarios recibieron al menos 2 visitas por parte de la SUNAT lo que representa el 41.2%, y los 25 restantes indican que recibieron de 3 a mas visitas por parte de la SUNAT representando el 29.4%.

Deducimos que la SUNAT cumple con su rol fiscalizador, pero que no se cumple de manera eficiente por el desempeño de su personal en el caso específico del C.C. Confraternidad, podemos observar que a pesar de reiteradas visitas, los microempresarios de esta aun no toman conciencia de sus obligaciones tributarias.

#### GRÁFICO N° 18

¿Cuántas veces fue visitado por la SUNAT el 2010?



FUENTE: Elaboración Propia.

### CUADRO N° 19

#### 19) ¿En la visita que recibió, fue sancionado por la SUNAT?

N° de sanciones	N° de En.	%
a) No	10	11.8
b) Si	75	88.2
TOTAL	85	100.00

**FUENTE: Elaboración propia.**

De acuerdo al Art. 82° del Código Tributario, la SUNAT tiene la facultad discrecional de sancionar las infracciones tributarias.

Los resultados de la encuesta arroja que el 11.8% de los microempresarios del C.C. Confraternidad indicaron que no fueron sancionados, mientras que el 88.2% de los microempresarios indicaron que si recibieron una sanción.

Deducimos que existe un alto grado de microempresarios infractores a la norma.

### GRÁFICO N° 19

#### ¿En la visita que recibió, fue sancionado por la SUNAT?



**Fuente: Elaboración Propia.**

## CUADRO N° 20

### 20) ¿Qué tipo de sanción le impuso?

Tipo de sanción	N° de En	%
a) llamada de atención	61	81.30
b) Cierre de locales comerciales.	12	16.00
c) Multas.	2	2.70
TOTAL	75	100.00

**FUENTE: Elaboración propia.**

La SUNAT de acuerdo a su potestad sancionatoria que le otorga el código tributario establece las sanciones siguientes

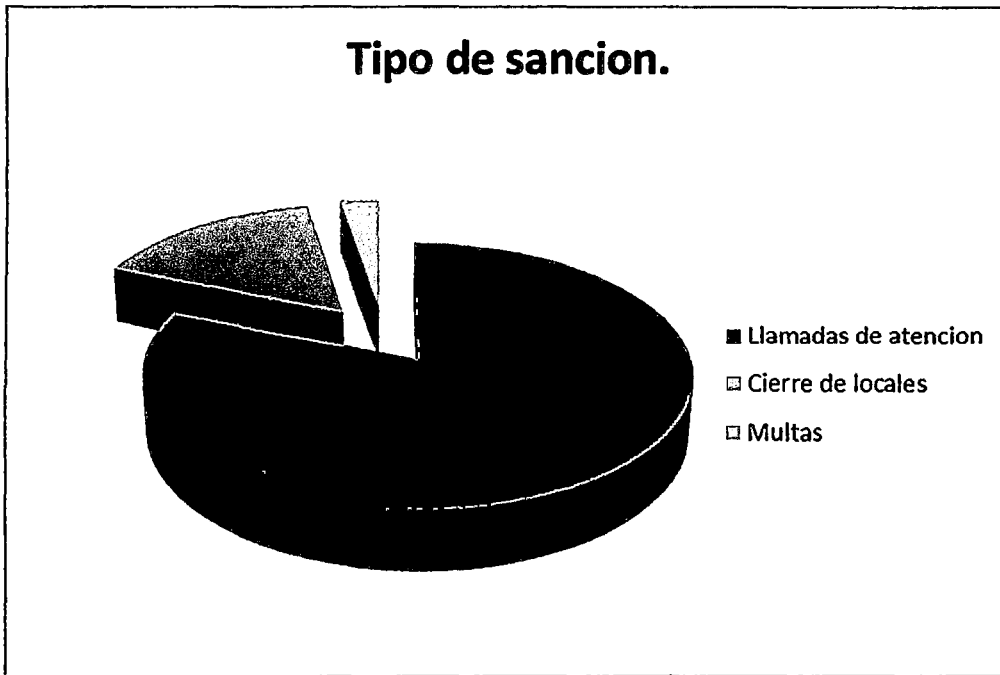
Llamada de atención.- Es cuando el contribuyente no cumple con lo establecido en el art. 174 del código tributario, siempre y cuando sea la primera vez que incurra en este tipo de infracción.

Cierre de locales comerciales.- Es cuando el contribuyente no cumple con lo establecido en el Art°174 del código tributario, siempre y cuando sea la segunda vez de que comete la infracción. Y se sanciona con multa cuando por causas imputables al contribuyente no se puede, efectuar el cierre de local.

Se desprende de las encuestas, que el 81.3% de los microempresarios del C.C: Confraternidad fueron sancionadas una llamada de atención, el 16.7% recibió el cierre de su local comercias, mientras que 2.7% recibió una multa como sanción.

Deducimos que, la gran mayoría de los microempresarios del C.C. Confraternidad, fue sancionada por la SUNAT en las intervenciones que realizo, a pesar de haber sido visitado en 2 oportunidades, estos aún seguían evadiendo impuestos.

**GRÁFICO N° 20**  
**¿Qué tipo de sanción le impuso?**



**FUENTE: Elaboración propia.**

#### **4.1.2. MÉTODO NO PROBABILÍSTICO:**

**4.1.2.1 MUESTREO DE JUICIO DE EXPERTO:** Realizamos una entrevista a un funcionario de la SUNAT- Área de Auditoria, quien amablemente nos dio a conocer sus apreciaciones acerca del tema de investigación; a continuación redactamos el desarrollo de la entrevista.

**Funcionario SUNAT:** Frank Rozas Figueroa

**Cargo:** Supervisor.

**Área o Gerencia:** Área de auditoria - Oficina de Operativos Masivos.

**a) ¿Cuál es su opinión frente a los problemas de la informalidad y la evasión tributaria?**

La informalidad y la evasión tributaria tienen sus cimientos en la falta de conciencia tributaria por parte de los empresarios y en todos los peruanos que no nos gusta pagar nuestros impuestos que por ley nos corresponde. Por otro lado hay mucha gente que no paga sus impuestos, porque no sabe cuál es el uso que se le da.

Otra de las causas de la informalidad y de la evasión tributaria es la corrupción latente en todos sectores de la administración pública.

**b) ¿Qué consecuencias traen estos problemas al Estado y la SUNAT?**

La principal consecuencia de estos problemas para el país es la poca recaudación que tiene el estado, esto nos lleva al sub desarrollo y seguir siendo un país del tercer mundo, dependiente de los países desarrollados. Mientras más sea la evasión menos será la recaudación y los más perjudicados como lo ha demostrado la historia son los más pobres. Un estado con pocos recursos económicos no podrá invertir en programas sociales, en infraestructura, educación, agricultura, etc.

Para la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria el principal problema es la movilización de más personal, con los que no cuenta por falta de presupuesto, con infraestructuras deficientes. Cabe

recalcar que todo el personal que ingresa a laborar en SUNAT, lo hace mediante concurso público y con total transparencia. Salvo los cargos de confianza que son elegidos por las autoridades de turno.

**c) ¿Cuál es la labor de la SUNAT para evitar estos problemas?**

En la actualidad la SUNAT está trabajando en inculcar conciencia tributaria a todos los peruanos, de lo que se trata es que en los colegios se dicten cursos de tributación y su importancia para el desarrollo de nuestro país. Es más fácil cambiar comportamientos en niños que en personas adultas.

Otra de las labores que la SUNAT está realizando en la actualidad es la aplicación de programas masivos, entre ellos podemos mencionar los siguientes:

- **Control móvil;** hacia las transportistas quienes deben tener sus papeles en regla así como de la mercancía transportada.
- **VECP;** Verificación de entrega de comprobantes de pago.
- **Control de ingresos;** verificar que las ventas del día se encuentren debidamente registrados en cada boleta y/o factura de pago

**d) ¿Considera Ud. que esta labor es eficiente?**

Creemos que estamos en búsqueda de la eficiencia, porque si fuéramos eficientes no habría altos índices de informalidad y evasión tributaria, y para ser eficientes necesitamos de mucho más personal que sea honesto y capacitado, infraestructura, presupuesto, etc.

**e) ¿Qué recomendaciones sugiere para mejorar esta labor?**

Para empezar necesitamos un poco más de descentralización, porque desde la intendencia de Lima se traza todo los objetivos, se asigna personal a cada intendencia regional, que en muchos casos no es acorde a la realidad de cada intendencia, lo vuelvo a recalcar



necesitamos más personal, porque el que tenemos actualmente no es suficiente para controlar este problema, que no solo es en la ciudad del Cusco, sino a nivel nacional. Creemos también que las remuneraciones no son muy buenas, porque hay muchos trabajadores de la institución que están renunciando por que encuentran mejores oportunidades laborales y salariales, hay muchas cosas en que trabajar y no nos podemos quedar dormidos en nuestros laureles, y menos cuando nuestro país se está encaminando en crecimiento y desarrollo sostenible.

**f) ¿Conoce sobre la informalidad existente en el centro comercial confraternidad?**

Definitivamente que sí, la informalidad en el Centro Comercial Confraternidad es latente, a pesar que la SUNAT realizo campañas de formalización, mediante la intervención de programas preventivos tales como, VICOT (Verificación de cumplimiento de obligaciones tributarias) que no tiene carácter sancionatorio, mas al contrario se trata de orientar al contribuyente. A pesar de eso los microempresarios del Centro Comercial se rehúsan a la formalización bajo la excusa de que nosotros somos pequeños empresarios y que por ende no deberíamos pagar impuestos, como si el estado por ser pequeños no les diera educación, salud, carreteras, etc. es algo descabellado pero bueno seguimos trabajando para revertir esta situación.

**g) Una recomendación final respecto al tema.**

Bueno en primera instancia quisiera felicitarlos por tocar este tema tan interesante y real, esperando que en alguna medida vuestro trabajo pueda combatir la informalidad a través de vuestras propuestas.

Por nuestra parte nosotros seguiremos trabajando incansablemente para solucionar este problema que tanto daño le hace a nuestro país y a la empresa formal.

Muchas gracias.

**4.2. DE FUENTES SECUNDARIAS:** Obtuvimos información a partir de la revisión de libros sobre la materia de investigación, documentos relacionados al Centro Comercial Confraternidad, así como documentos brindados por la Municipalidad Provincial del Cusco, etc.

## **CAPÍTULO V**

### **CONJUNTO DE PROPUESTAS DEL ESTUDIO**

#### **5.1 PROGRAMA DE CAPACITACIÓN CONTRIBUYENTES DEL CENTRO COMERCIAL CONFRATERNIDAD**

##### **5.1.1 ANTECEDENTES**

Haciendo una investigación desde hace cinco años hacia adelante, pudimos comprobar que no hay una tesis que tenga similitud ni mucho menos una propuesta como la planteamos, esto en consecuencia que anteriormente no se tomaba en cuenta el tema de la informalidad y la evasión tributaria, que en la actualidad le hace mucho daño al país, más aun que ahora estamos integrados en un mundo globalizado y competitivo.

Si nos enfocamos en la labor de las entidades que están encargadas de administrar los tributos y la formalización, podemos señalar lo siguiente, en el año 2008 en el mes de diciembre se instaló una carpa de la SUNAT en el Centro Comercial Confraternidad, con la finalidad de brindar orientación a los micro empresarios, mas no una capacitación efectiva, que al final fue un fracaso, porque todo fue una improvisación, no hubo un diseño, no tuvo los temas primordiales y el tiempo no fue suficiente.

Desde el año 2008 la SUNAT implementó el programa de capacitación laboral juvenil, donde la finalidad de éste es hacer intervenciones preventivas a los contribuyentes que no están inscritos en el RUC o que están inscritos pero no están al día con sus obligaciones tributarias.

Pero en realidad este tipo de intervenciones no tiene mayor impacto en los contribuyentes; porque no es de carácter sancionatorio y es así que los contribuyentes hacen caso omiso a estas intervenciones.

Las microempresas son pilares fundamentales en el desarrollo de un país, y es por eso, que hay que poner mayor atención en su comportamiento formal y tributario, con el propósito de tener un desarrollo sostenido que vaya en beneficio de la misma micro empresa. Pese a las dificultades que existen para la formalización de la micro y pequeña empresa, recientemente se ha evidenciado un creciente interés por las instituciones encargadas de regular en materia tributaria (SUNAT) y de formalización, por mejorar los mecanismos de administración que redunden en una administración eficiente.

Las entidades encargadas de la administración tributaria poseen el desafío, por un lado, de administrar efectivamente sus obligaciones y cumplirlas conforme a ley, con fundamentos técnicos apropiados, asegurando la compatibilidad de sus usos con los objetivos de una administración eficaz y por otro lado, de organizar de manera eficiente un sistema de recaudación de recursos financieros, a los microempresarios del Centro Comercial Confraternidad.

Estos desafíos requieren que la entidad encargada tenga un claro sentido de responsabilidad para buscar permanentemente la eficiencia institucional en su rol de orientador, regulador, facilitador y fiscalizador; ello en definitiva no será posible sin la capacitación de un conjunto básico de recursos humanos calificados, capaces de conducir una "administración tributaria Integral" que garantice los mejores usos alternativos.

Es la SUNAT quien está encargado de brindar toda la información necesaria y válida para que los microempresarios del Centro Comercial Confraternidad puedan formalizarse y pagar sus impuestos como lo indica la constitución política y demás normas de tributación, en consecuencia tendrá que desplegar un conjunto de recursos humanos, materiales, tecnológicos y tiempo, para ese fin.

Se puede indicar que la informalidad no solo es culpa de los contribuyentes, si no más que todo lo es también de las entidades encargadas de regular esa materia, en este caso La SUNAT.

### **5.1.2 OBJETIVOS**

- Capacitar a los microempresarios del centro comercial confraternidad, de manera que puedan cumplir con sus obligaciones tributarias, considerando que en los impuestos que pagan, se sostiene el Estado.
- Brindar una cultura tributaria.
- Capacitar a los microempresarios en normas tributarias.
- Informar el uso que se le da a sus impuestos.
- Concientizar sobre la importancia de la formalización y tributación.

### **5.1.3 DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA**

Se observa en los resultados de las encuesta, que existe un alto desconocimiento por parte de los contribuyentes del Centro Comercial Confraternidad sobre la formalización y tributación, lo que mediante un programa de capacitación permanente, se puede revertir; que de hacerlo podemos cambiar el comportamiento de los contribuyentes.

Este programa de capacitación se realizaría en diferentes etapas y con temas que sean de interés para los microempresarios del centro comercial confraternidad, recalcando que la formalización y tributación contribuye en la construcción de una sociedad responsable e integrada, de tal manera que se vea convencido de que está contribuyendo en la mejora de la sociedad, donde vive él y su familia.

Así mismo se debe recalcar, que la formalización y tributación, es de carácter obligatorio y que de no cumplirlo, podría ser sujeto de sanciones y que las sanciones sí se van a cumplir.

Consideramos como parte de la labor educativa, la ejecución efectiva de las sanciones, porque de nada sirve establecer y educar sobre las normas, si no se va a sancionar al que las infringe. Si somos un país donde cunde la informalidad, es porque no se cumple con las normas en todos sus tramos. El no aplicar sanciones, no significa ser un buen Estado, significa más bien fomentar el desorden y la anarquía.

Para cumplir con este rol educativo, se tendrán que establecer convenios estratégicos con diversas instituciones del Estado, como es el caso del Ministerio de Educación, El Poder Judicial y otras instituciones que por sus funciones deben contribuir al orden y formalización de la sociedad. Es necesario que la educación formal incluya temas de orden social y la formación se debe hacer desde las instituciones educativas y desde los niños, para ir generando una cultura social integral y responsable.

Para el caso del Centro Comercial Confraternidad, se deberán establecer sesiones educativas que podrían ser mensuales o bimensuales, mediante talleres, seminarios y otros eventos; en los cuales se deberán nombrar líderes responsables de los grupos, los cuales tendrán que ser rotativos, para que todos se vean involucrados.

Estos eventos se realizarán en el teatrín que tiene el Centro Comercial Confraternidad, de preferencia serán los mismos microempresarios que determinen los días (aquellos donde disponen de tiempo), La metodología de trabajo será utilizando instrumentos audiovisuales, debido a su mayor dinámica, donde además se podrán comparar diversas realidades sociales. La orientación de las sesiones serán de inclusión, dando a entender que en la informalidad se produce una auto segregación de la sociedad.

#### **5.1.4. TEMAS DE CAPACITACIÓN**

- La SUNAT
  - Concepto
  - Finalidad
  - Visión
  - Misión
  - Funciones
- El Registro Único de Contribuyente
  - Concepto
  - Como inscribirse

- Costo
- Regímenes Tributarios
  - Nuevo Régimen Único Simplificado (RUS)
  - Régimen Especial del Impuesto a la Renta (RER)
  - Régimen General del Impuesto a la Renta (RG)
- Mecanismos de formalización
- Beneficios de la formalización
- Obligaciones y sanciones
  - Artículo 183 del código tributario
  - Artículo 173 numeral 1,5
  - Tablas de infracciones
- Cultura tributaria
  - Programa de Cultura Tributaria
  - Objetivos
- La Microempresa.
  - Concepto
  - Tipos de empresa
  - Costo de formalización.
  - Tiempo de formalización.
- Rol de la micro empresas en la economía local, regional y nacional

## **LÍNEAS DE ACCIÓN:**

### **i) Educación Formal**

- (1) Convenio Ministerio de Educación. Inclusión de contenidos en los planes curriculares regionales.
- (2) Curso para docentes. Réplica en los alumnos de inicial primaria y secundaria.
- (3)

### **ii) Acciones Directas**

- (1) Encuentros Universitarios.
- (2) Página web educativa.
- (3) Actividades extracurriculares.

- (4) Red de colegios.
- (5) Videos.
- (6) Materiales Didácticos.
- (7) Educadores Fiscales

### 5.1.5 CRONOGRAMA CUADRO N°10

Eventos	1	2	3	4	5
Temas	¿Qué es la SUNAT?	¿Qué es el RUC?	Regímenes tributarios	Sanciones	Cultura tributaria
	a) Concepto b) finalidad c) Visión d) misión e) Funciones	a) Concepto b) Como inscribirse c) Costo	a) Nuevo régimen único simplificado b) Régimen especial del impuesto a la renta c) Régimen general del impuesto a la renta d) Régimen de percepciones e) Régimen de retenciones	a) Artículo 183 del código tributario b) Artículo 173 numeral 1,5 c) Tablas de infracciones	a) Programa de Cultura Tributaria b) OBJETIVOS: <ul style="list-style-type: none"> <li>i. Desarrollar conciencia ciudadana y tributaria en los contribuyentes del c.c. confraternidad. para promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias.</li> <li>ii. Sensibilizar a la población para que rechace la evasión y la informalidad.</li> <li>iii. Contribuir a la formación en valores ciudadanos.</li> </ul> <b>LÍNEAS DE ACCIÓN:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>i. <b>Educación Formal</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>1) Convenio Ministerio de Educación. Inclusión de contenidos en los planes curriculares regionales.</li> <li>2) Curso para docentes. Réplica en los alumnos de inicial primaria y</li> </ul> </li> </ul>



					secundaria. <b>i. Acciones Directas</b> 1) Encuentros Universitarios. 2) Página web educativa. 3) Actividades extracurriculares. 4) Red de colegios. 5) Videos. 6) Materiales Didácticos. 7) Educadores Fiscales

**FUENTE:** Elaboración propia

#### **5.1.6 COSTOS**

Será parte del trabajo de los funcionarios de la SUNAT; y el costo será sus propios salarios de acuerdo a la escala remunerativa. Que a continuación se detalla.

##### **a) Responsables:**

- SUNAT
- Área de servicios al contribuyente
- Gestores de orientación.

##### **b) Lugar y Materiales:**

- Auditorio del Centro Comercial Confraternidad.
- Cañón
- Computadoras
- Plumones
- Pizarra acrílica
- Mota
- Lapiceros
- Papeles de anotes
- Fotocopias del material
- Puntero láser

## **5.2 PROPUESTA: IMPLEMENTACION DE UNA OFICINA MOVIL DE LA SUNAT**

### **5.2.1 ANTECEDENTES**

Chiavenato manifiesta lo siguiente “no hay país subdesarrollado sino mal administrado”.

La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, hace algunos años ya intenta la formalización de las empresas, de manera que cada uno asuma sus obligaciones tributarias con el Estado, sin embargo, este esfuerzo no ha tenido una respuesta de parte de los microempresarios; pero el problema sigue latente en nuestro país en general.

Pese a los esfuerzos desplegados por la SUNAT, la informalidad y la evasión tributaria continua siendo alta y al parecer la SUNAT ya llegó a su techo en cuanto a eficiencia, por cuanto si las personas no acuden a la SUNAT, consideramos que la SUNAT debe aproximarse a aquellos que todavía se mantienen en la informalidad y evaden los impuestos, como es el caso de los micro empresarios del Centro Comercial Confraternidad; quienes desconocen los mecanismos para formalizarse y así poder cumplir con sus responsabilidades, que por ley los tienen.

Debemos aclarar que la superintendencia nacional de administración tributaria sí está presente en las diferentes ferias que existe en la ciudad del Cusco a través de carpas y personal, que lo único que hacen es indicar cuáles son las labores de la SUNAT, para qué sirven los comprobantes de pago e indicar a los niños para que sus papas siempre exijan sus boletas de venta. Entre ellos podemos mencionar la feria agropecuaria artesanal e internacional de “Huancaro” y la feria “Expochampita”, pero este tipo de presencia no ayuda en nada a solucionar el problema, por lo mismo que solo es una presencia puntual y las actividades que se realizan en este tipo de eventos es mas de carácter agrícola, artesanal, gastronómica y son personas del campo,

que una vez al año tienen la oportunidad de mostrar sus productos y ganar unos cuantos soles y no sería factible grabarle algún tipo de impuesto. Por otra parte, también hay grandes empresas que participan en estas ferias, que, por si solo son formales y el papel que juega la SUNAT en estos casos es irrelevante.

Podemos mencionar que en la actualidad la institución rectora en esta materia no cuenta con estrategias eficientes, sin embargo, ha hecho algunos esfuerzos para hacerle frente a la informalidad, que dicho sea de paso no alcanzó las expectativas y los objetivos que se esperaban. Cabe aclarar que los operativos para erradicar la informalidad que realiza la SUNAT es solo por campaña y temporales y por naturaleza la hace deficiente.

Si nos enfocamos específicamente en esta propuesta (oficina móvil) es también decepcionante y sorprendente, porque no existen proyectos, ideas de esta envergadura que puedan dar solución al problema en estudio, lo que hemos podido identificar en el transcurso de nuestro estudio es que todavía no hay una descentralización deseada, para que las instituciones puedan tomar líneas de acción, el presupuesto que cuenta en la actualidad la superintendencia nacional de administración tributaria, no es suficiente como para implementar este tipo de oficinas ni mucho menos para contratar más personal que puedan poner en marcha esta propuesta.

### **5.2.2 JUSTIFICACIÓN**

Creemos que todavía no se avanzó casi nada para dar solución al problema en estudio, esperamos que con esta tesis que hoy presentamos podamos aliviar en algo la gran informalidad que crece cada día más, a pesar que el Perú crece a pasos agigantados e nivel de Latinoamérica, y estamos llamados a ser parte de este crecimiento.

Esta propuesta para la implementación de una oficina móvil de la SUNAT, nace a partir de la necesidad de acercar los servicios que ofrece esta institución a los microempresarios, generar riesgo;

básicamente la implementación de esta oficina móvil es para brindar orientación, capacitación, así como también la realización de trámites tributarios de carácter simple, aquellos tramites que tengan la necesidad de acudir a los centros de atención al contribuyente, la oficina móvil, por un lado facilitará al microempresario del centro comercial confraternidad en cuanto a los trámites que tenga que realizar, así como también monitoreará y aplicará las sanciones que tenga que imponer.

Dentro del trabajo de investigación acerca de la informalidad, encontramos que uno de los factores preponderantes es el de la atención burocratizada que existe en el organismo correspondiente (SUNAT), entonces una posible solución sería la implementación de dicha oficina móvil.

### **5.2.3 OBJETIVOS**

- Lograr un acercamiento con los contribuyentes en la formalización en su lugar de trabajo.
- Orientar y capacitar al contribuyente permanentemente en su lugar de trabajo.
- Hacer más efectiva la labor de la SUNAT, simplificando algunas barreras burocráticas.
- Reflejar una imagen institucional más cercana al microempresario del centro comercial confraternidad.
- Obligar a los microempresarios del centro comercial confraternidad al cumplimiento de las normas tributarias.

## **5.2.4 DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA**

La ejecución de esta propuesta estaría a cargo de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria a través del área de servicios al contribuyente. En consecuencia tendrán que movilizarse al centro comercial confraternidad.

Tipos de trámite que se realizaran en esta oficina móvil:

- Inscripción en el RUC.
- Modificación de datos del RUC.
- Entrega de clave sol.

Temas a orientar

- Que es el RUC.
- Regímenes tributarios.
- Donde pagar sus impuestos.

Como esta propuesta de implementar una oficina móvil de la SUNAT es innovadora, antes debemos de conocer como sería el funcionamiento de esta mediante la marcha de un piloto sobre esta idea y en base a los resultados que arroje continuar con la implementación progresiva de esta propuesta en los diferentes centros comerciales de mayor afluencia, tanto de consumidores como de puestos de venta, así tenemos:

La experiencia piloto se tendrá que realizar en el Centro Comercial Confraternidad, los resultados permitirán reproducir la experiencia en otros lugares donde se detecten mayor cantidad de micro empresarios informales, por tanto la oficina móvil permitirá.

- Diseñar un método de atención rápida eficaz y oportuna que satisfaga las dudas y también brinde formalizaciones reales a los microempresarios del centro comercial confraternidad
- Capacitar al personal de la SUNAT para realizar esta actividad.
- Implementar la oficina móvil con recursos para que pueda cumplir con sus objetivos.

- Visitar a los microempresarios de manera permanente, para tener un trato más personalizado con el funcionario y los microempresarios del centro comercial confraternidad.
- Conocer la magnitud de los negocios, así como el movimiento económicos que se practica en un determinado mercado.
- Monitorear permanentemente la entrega de las boletas o facturas.
- Establecer una cultura de convivencia entre la SUNAT y los contribuyentes.
- Aplicar las sanciones correspondientes.

#### 5.2.5. COSTOS:

Para implementar esta propuesta debemos considerar los siguientes costos.

<b>MATERIALES</b>	<b>COSTO</b>
• Adquisición de una camioneta tipo furgón, marca Sprinter Mercedes Benz	S/. 52 000.00
• Acondicionamiento del vehículo (laptop, internet, útiles, muebles, etc.).	S/. 9 000.00
• Personal a cargo (el mismo que trabaja en la SUNAT).	S/. 0.00
<b>TOTAL</b>	<b>S/. 61 000.00</b>

# CONCLUSIONES

## CONCLUSION PARA LA HIPOTESIS GENERAL:

**SE VALIDA POR:** “Los factores que causan la evasión tributaria, efectivamente son aspectos educativos, que inciden fuertemente, como es el nivel de instrucción que a pesar de poseer secundaria completa, la gran mayoría de ellos (57.7%), y tener experiencia notoria como microempresarios (62.4%), una gran proporción de ellos desconocen de las obligaciones tributarias (71.76%), y los beneficios que conlleva la formalización, a ello se suma el escaso control por parte de la autoridad tributaria de en temas tributarios.

## CONCLUSION PARA LA HIPOTESIS ESPECIFICA 01

**SE VALIDA POR:** Existir la figura de defraudación tributaria; porque los microempresarios declaran un tipo de impuesto que no les corresponde (nos basamos en relación a sus declaraciones de nivel de compras y/o ventas e ingresos), así cuando realizamos la encuesta de trabajo, a la pregunta sobre el monto de su capital operativo, encontramos que 5 es decir el 6% de microempresarios declaran tener ingresos por menos de S/.5000.00, y otros 13 (15% de los microempresarios), declaran tener ingresos hasta por S/. 8000.00 por lo tanto deberían pagar un impuesto de S/.20.00 y S/. 50.00 respectivamente, pero a la pregunta ¿A qué categoría del Nuevo RUS se acoge?, hay 13 (15%), microempresarios que declaran pagar el impuesto de S/.20.00 y 4 (5% de los microempresarios) que declaran pagar el impuesto de S/. 50.00, es allí donde encontramos claros indicios de defraudación tributaria.

## **CONCLUSION PARA LA HIPOTESIS ESPECÍFICA 02:**

**SE VALIDA POR:** Los microempresarios del Centro Comercial Confraternidad Cusco, si demuestran un alto grado de evasión tributaria, lo cual se evidencia con el 88% de los microempresarios han sido sancionados por la SUNAT, así como también lo evidencia con el tipo de sanción que se les impuso teniendo un 81.30 % de microempresarios que recibieron una llamada de atención en su primera visita.

Esto sumado a las incongruencias en sus declaraciones, sus ingresos, nivel de ventas; que no tienen relación alguna al momento de hacer sus declaraciones tributarias, todo esto basado en el resultado de las encuestas de trabajo, que nos permitieron conocer el grado de evasión tributaria existente en dicho centro comercial.



# RECOMENDACIONES

**PRIMERA:** Recomendar a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, disminuir los altos niveles de informalidad que existen en el Centro Comercial Confraternidad de la ciudad del Cusco, al mismo tiempo replicar esto en todo el ámbito de la República, de manera que se disminuya también los altos niveles de evasión tributaria.

**SEGUNDA:** La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, debe enfatizar mucho más en su función de informar, administrar, educar, formalizar, fiscalizar y sancionar, así como incrementar su presencia entre los micro empresarios, que son los que más alto nivel de informalidad y evasión de impuestos tienen.

**TERCERA:-** Se recomienda también a La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, que implemente las propuestas señaladas en el presente estudio, como el de la oficina móvil, el cual permitirá acercarse más a los contribuyentes del Centro Comercial Confraternidad, quienes al sentir la presencia permanente tendrán que verse persuadidos u obligados a formalizarse y cumplir con las normas tributarias y de formalización.

**CUARTO:** Se recomienda finalmente, que los microempresarios del centro comercial confraternidad tengan más conciencia tributaria, y hagan un esfuerzo para formalizarse y cumplir con sus obligaciones tributarias. Ser formal es el primer paso para el éxito de la microempresa y nuestro Perú. A pesar de que el mundo vive una crisis económica agobiante, nuestro país tiene un ritmo de crecimiento acelerado, del cual los microempresarios juegan un papel preponderante.

# BIBLIOGRAFÍA

- AQUINO, Miguel A. (1998) La evasión tributaria. México. Editorial Porrúa Mexico D. F.
- CAMPODONICO, Humberto. (2009) La República. Sábado, 24 de octubre del 2009.
- DAFT, Richard L. (2005). Teoría y Diseño Organizacional. Editorial Thomson. 8va. Edición.
- DE LA GARZA, Sergio F. (1982): Derecho Financiero Mexicano. Edit. Porrúa. Mexico D. F.
- DE LA ROCA, Jorge y HERNANDEZ, Manuel. (2004): Evasión Tributaria e Informalidad en el Perú. Proyecto de Investigación Breve – CIES. Lima.
- DEPALMA, Giorgetti Armando. (1967): La Evasión Tributaria. Edit. El Ateneo. Bs. As.
- GHEMAWAT, Pankaj. (2008): Redefiniendo la globalización: La importancia de las diferencias en un mundo globalizado. Ediciones Deusto. Barcelona
- GIULIANI Fonrou.ggue. (1999): Derecho Financiero. Edit. Edit. Porrúa. México.
- HERNANDEZ SAMPIERI, Roberto. (2006): Metodología de la Investigación. Edit. MacGraw-Hill 4ta Edición, México.
- IVANCEVICH, John M. (2006) : Comportamiento Organizacional. Edit. McGrawHill. 7ma Edición. México D.F.
- IVANCEVICH, John M. (1997): Gestión, calidad y competitividad. Edit. McGraw Hill-Interamericana. Madrid.
- KOONTZ, Harold y WEICHRICH, Heinz. (2008): Administración, Una perspectiva global y empresarial. Ed. McGraw Hill. México D.F.
- KOTLER, Phillip. (1995): Dirección de marketing. Análisis, planificación, gestión y control". Tomo I. y II. Edit. McGraw Hill-Interamericana. Madrid.
- LAUDON, Kenneth y LAUDON, Jane. (2005): Sistemas de Información Gerencial. Administración de la empresa digital. Edit. Pearson. México.

- LEY DE PROMOCION Y FORMALIZACION DE LA MCRO Y PEQUEÑA EMPRESA. Ley N° 28015.
- MICROSOFT CORPORATION. (2005):Biblioteca de Consulta Encarta.
- MINISTERIO DE TRABAJO. Decreto Supremo N° 009-2003-TR. Reglamento de la Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa.
- MORRIS, Daniel y BRANDON, Joel. (1994): Reingeniería. Ed. McGraw Hill.
- MOSCOSO OJEDA, Federico. (2005): Auditoria Administrativa. Edit. UNSAAC. Cusco-Perú
- PITA, Claudino. (1982): Concepto de la Evasión Tributaria. Trabajo presentado ante la XVI Asamblea General del CIAT. Asunción. Paraguay.
- ROTHERY, Brian y ROBERTSON, Ian. (1997): Outsourcing. La subcontratación. Editora Limusa. 2da edición.
- RODRÍGUEZ LOBATO, Raúl. (1986): Derecho Fiscal. Edit. HARLA. México.
- SAMUELSON, Paul. (2007): Curso de Economía Moderna. Una descripción
  - analítica de la realidad económica, Edit. Aguilar. Madrid-España.
- SELDON, Arthur y PENNANCE, F. G. (1995): Diccionario de Economía. Edit. OIKOS-TAU. Barcelona.
- SIERRA BRAVO, R. (1994): Tesis Doctorales y Trabajos de Investigación Científica. Edit. Paraninfo: 3ra: Ed. Madrid. España.
- Metodología de la Investigación Científica. Edit: San Marcos. Edit. San Marcos. Ediciones Lima –Perú
- Científica. Edit. San Marcos. Edic. Lima-Perú.
- TZU, Sun (199): El Arte de la Guerra. Edit. Panamericana. Bogotá-Colombia.
- WALTON, Mary. (1992): Como Administrar con el Método Deming. Editorial Norma Colombia.

# **ANEXOS**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO  
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y TURISMO  
CARRERA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN**

**ENCUESTA A MICROEMPRESARIOS DEL CENTRO COMERCIAL  
CONFRATERNIDAD**

La finalidad de la presente encuesta es únicamente de investigación, en el afán de conocer la situación de formalidad de los microempresarios en el Centro Comercial Confraternidad de la ciudad del Cusco, así como identificar la magnitud de evasión de impuestos a la SUNAT, lo que nos orientará a contribuir en el diseño de mecanismos de formalización.

La encuesta es anónima. Agradecemos anticipadamente su atención.

=====

- 1) ¿Qué Nivel de instrucción posee?
- a) Primaria                       b) Secundaria   
c) Técnica                       d) Universitaria
- 2) ¿Cuántos años tiene como microempresario?
- a) 0>1     b) 1>2     c) 2>3 años   
d) 3>4     e) 4 a más
- 3) ¿ Sabe como constituir una empresa.?
- a) Si   
c) No
- 4) ¿Usted conoce los beneficios de la formalización de una empresa?
- a) Si   
c) No
- 5) ¿Tiene RUC.?
- a) Si   
b) No
- 6) ¿Paga impuestos a la SUNAT?
- a) Si   
c) No
- 7) ¿A que régimen tributario esta afecto?
- a) RUS                       b) RER   
c) RGIR                       d) No sabe
- 8) ¿Que tipo de impuesto paga a la SUNAT?.
- a) Nuevo RUS.   
b) IGV; IR

- 9) ¿Cuál es el monto de su capital operativo?
- a) Menos de 5000
- b) 5001a8000
- c) 8001a13000
- d) 13001a mas
- 10) ¿A qué categoría del Nuevo RUS se acoge?
- a) Categoría 1
- b) Categoría 2
- c) Categoría 3
- d) Categoría 4
- e) Categoría 5
- 11) ¿Cuánto de impuestos pago a la SUNAT el 2010 (en Nuevos Soles)?
- a) 240
- b) 241 a 600
- c) 601 a 2400
- d) 2401 a 2500
- e) 2501 a mas
- 12) ¿Realiza Declaración Jurada de ingresos.?
- a) Si
- b) No
- 13) ¿Conoce que es el Registro Único del Contribuyente (RUC)?
- a) Si conoce
- b) No conoce
- 14) ¿Conoce sobre el Nuevo Régimen Único Simplificado.?
- a) Si conoce
- b) No conoce
- 15) ¿Conoce sobre el Régimen Especial del Impuesto a la Renta.?
- a) Si conoce
- b) No conoce
- 16) ¿Conoce sobre el Régimen General del Impuesto a la Renta.?
- a) Si conoce
- b) No conoce
- 17) ¿Cuál es su apreciación acerca de la labor que realiza la SUNAT?
- a) Excelente
- b) Bueno
- c) Regular
- d) Malo

18) ¿Cuántas veces fue visitado por la SUNAT el 2010?

- a) Ninguna
- b) 1 vez
- c) 2 veces
- d) 3 veces a mas

19) ¿En la visita que recibió, fue sancionado por la SUNAT?

- a) Si
- b) No

20) ¿Que tipo de sanción le impuso?

- a) Llamada de atención
- b) Cierre de locales
- c) Multas

## **ENTREVISTA REALIZADA A UN FUNCIONARIO DE LA SUNAT**

- a) ¿Cuál es su opinión frente a los problemas de la informalidad y la evasión tributaria?**
- b) ¿Qué consecuencias traen estos problemas al Estado y la SUNAT?**
- c) ¿Cuál es la labor de la SUNAT para evitar estos problemas?**
- d) ¿Considera Ud. que esta labor es eficiente?**
- e) ¿Que recomendaciones sugiere para mejorar esta labor?**
- f) ¿Conoce sobre la informalidad existente en el centro comercial confraternidad?**
- g) Una recomendación final respecto al tema.**



## **CASO PRÁCTICO: CONSTITUCION DE UNA MICROEMPRESA**

Mediante el siguiente procedimiento, con la intención de demostrar los pasos para la formalización de una empresa, cuales son los pasos a seguir, a que instituciones debemos acudir, que tramites debemos realizar así como los costos en los que se incurre.

Nuestra idea es la de constituir dos clases de empresas, en ambos casos demostraremos paso a paso como se desarrolla:

### **a) CONSTITUCION DE UNA EMPRESA INDIVIDUAL**

En este caso vamos a constituir una pequeña tienda de abarrotes emporio que por la configuración de la propia empresa y ser una pequeña unidad económica los únicos tramites que debe de realizar son el de obtener Nro. de R.U.C. que lo solicita el titular de esta empresa, el régimen al que pertenece es al Régimen Único Simplificado y tiene autorizado emitir boletas de Venta. Los otros trámites son para obtener licencia de funcionamiento en la Municipalidad correspondiente.

### **b) CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD**

En este caso nos encargamos de constituir una empresa dedicada a la consultoría, construcción diseño y demás en obras civiles, esta será una sociedad y por lo tanto nos acogemos a lo indicado en la "Ley General de Sociedades", la forma societaria que adoptamos es de una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, entonces por lo general para hacer realidad esta formalización, debemos de seguir los siguientes pasos, tomando en consideración que estos trámites los realizamos durante el mes de mayo y poder observar cuantas semanas nos toma lograr nuestro objetivo:

- 1° Reserva de nombre en la SUNARP.
- 2° Elaboración de la Minuta de Constitución y apertura de cuenta corriente a nombre de la empresa.
- 3° Legalización de la Minuta de Constitución mediante Escritura ante Notario Público.

4° Inscripción y obtención de la Partida Registral en la SUNARP.

5° Obtención de Nro. De R.U.C.

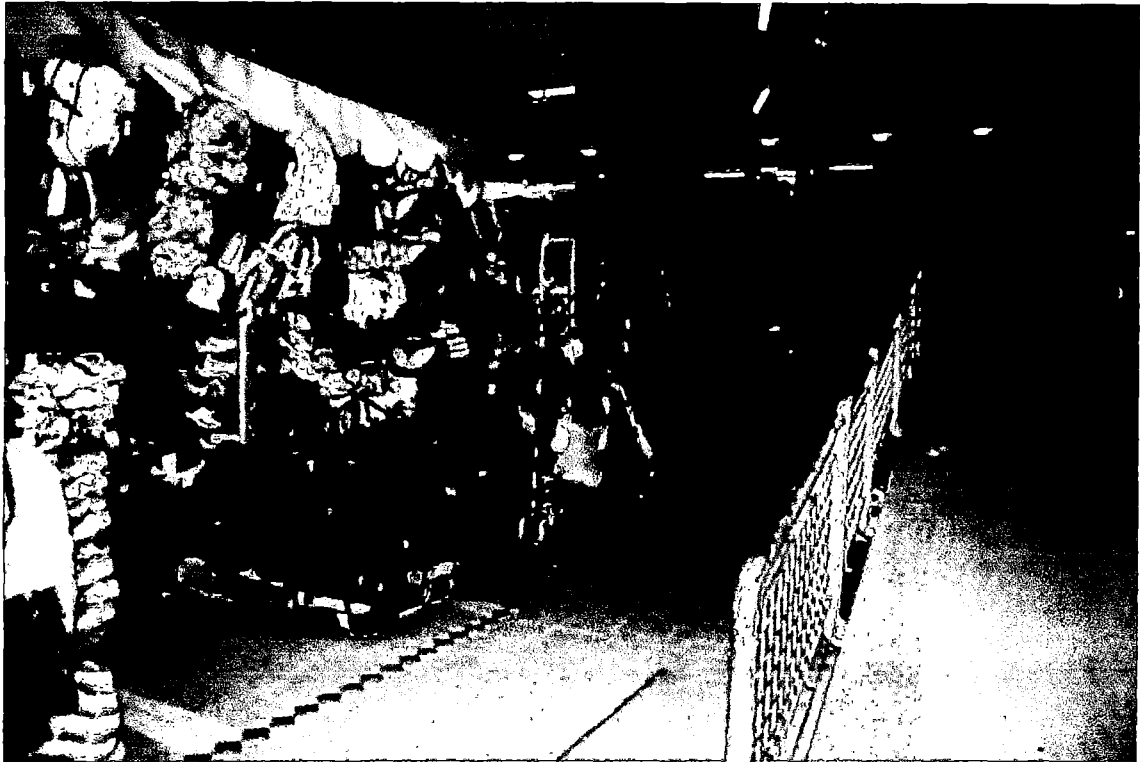
PASOS	TRAMITE	TIEMPO	COSTO
1	Escogemos el nombre apropiado para nuestra empresa, en este caso la vamos a denominar "Grupo Guevara y Fernández S.R.L.", presentamos la solicitud en SUNARP, la respuesta es para el siguiente. día hábil.	2 días	S/. 18.00
2	Elaboración de la Minuta de Constitución que debe llevar la firma de un abogado colegiado y aperturar cuenta corriente en una entidad financiera depositando el monto indicado en la minuta como capital social. Cabe aclarar que las diferentes entidades financieras exigen como requisito presentar la Escritura Pública emitida por Notario Público, la Partida Registral emitida por SUNARP y el Nro. de R.U.C. , por lo tanto la entidad financiera que solo exige minuta de constitución y firmas de los socios, con la promesa de regularizar los demás documentos en un plazo de 60 días es el banco de Crédito BCP, previo un pago de una comisión de S/. 40.00	8 a 10 días	*Comisión del banco S/. 40.00 **Minuta entre S/. 200.00 y S/.350.00  *La entidad para aperturar la cuenta es libre decisión de los socios. **El costo de elaboración de la minuta varía según honorarios del abogado.
3	Una vez obtenida la minuta de constitución firmada por un abogado colegiado y con el Boucher del depósito en entidad financiera, se levanta la Escritura Pública ante Notario Público.	2 a 3 días	*Entre S/. 400.00 y S/. 650.00 *Este costo varía según honorarios

	Esta es como la partida de nacimiento de nuestra empresa.		de la Notaria y si incluyen elaboración de Minuta de Constitución.
4	Solicitud en SUNARP para la obtención de la Partida Registral a nombre de la empresa.	2 a 4 días	S/. 38.00
5	Obtención de N° de R.U.C., y acogerse a un régimen tributario que son: R.U.S, R.E.R o el R.G. De acuerdo a la forma societaria de la empresa: Si es individual puede ser E.I.R.L. o si es de dos socios o más: SRL, S.A. ó S.A.C.	1 a 2 días	cero



Imagen del frontis y uno de los accesos del Centro Comercial Confraternidad-Cusco.





Interiores del C. C. Confraternidad y vías de acceso.





Mercadería diversificada existente en el C. C. Confraternidad.

